

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO

Jueves 13 de febrero de 2014

NORMAS LEGALES

Año XXXI - N° 12754

516683

Sumario

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

R. Leg. N° 30166.- Resolución Legislativa que autoriza al Señor Presidente de la República para salir del territorio nacional del 14 al 23 de febrero de 2014 **516685**

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.M. N° 026-2014-PCM.- Crean Grupo de Trabajo Técnico Multisectorial que elaborará el diseño para la creación del Programa Presupuestal "Eradicación de la minería ilegal, reducción de conflictos mineros y socio ambientales y remediación ambiental" **516686**

R.M. N° 032-2014-PCM.- Designan representantes que conformarán la Comisión Especial encargada de evaluar la propuesta de reglamento efectuada por la Contraloría General de la República, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 30161, Ley que regula la presentación de declaración jurada de ingresos, bienes y rentas de los funcionarios y servidores del Estado **516687**

AMBIENTE

D.S. N° 001-2014-MINAM.- Adecuan la Comisión Nacional de Lucha contra la Desertificación y Sequía a la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo **516688**

CULTURA

R.M. N° 049-2014-MC.- Designan funcionarios responsables de entregar información de acceso público y de clasificar información de carácter secreto y reservado del Ministerio de Cultura y en las Direcciones Desconcentradas de Cultura **516689**

R.M. N° 050-2014-MC.- Formalizan la creación de la Unidad Ejecutora 008: Proyectos Especiales del Pliego 003 - Ministerio de Cultura **516690**

DEFENSA

R.S. N° 061-2014-DE/SG.- Autorizan viaje de Delegación Técnica Peruana a Chile, en comisión de servicios **516690**

R.M. N° 094-2014-DE/SG.- Autorizan ingreso al territorio nacional de personal militar de la República Bolivariana de Venezuela **516692**

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. N° 027-2014-EF.- Autorizan Crédito Suplementario a favor del Pliego Ministerio de Defensa en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 **516693**

R.M. N° 051-2014-EF/10.- Autorizan viaje de la Superintendente Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria a Francia, en comisión de servicios **516694**

R.M. N° 055-2014-EF/43.- Autorizan viaje de consultora del Ministerio a la República Popular China, en comisión de servicios **516695**

R.M. N° 056-2014-EF/43.- Autorizan viaje de funcionario y consultor del Ministerio a Singapur, en comisión de servicios **516695**

Fe de Erratas D.S. N° 022-2014-EF **516696**

EDUCACION

R.M. N° 061-2014-MINEDU.- Designan Director de la Dirección de Asistencia Integral y Monitoreo de la Secretaría Nacional de la Juventud del Ministerio de Educación **516697**

ENERGIA Y MINAS

R.M. N° 026-2014-MEM/DM.- Reconocen con carácter permanente servidumbre convencional de electroducto sobre bienes de propiedad privada para instalación de Subestación Eléctrica de Transformación Huandoy, a favor de concesión definitiva de distribución de la que es titular Edelnor S.A.A. **516697**

PRODUCE

R.M. N° 024-2014-PRODUCE.- Constituyen Comisión encargada del proceso de identificación y diseño de los Programas Presupuestales en el marco de la programación y formulación del Presupuesto del Sector Producción para el Año Fiscal 2015 **516698**

SALUD

R.M. N° 117-2014/MINSA.- Designan Jefe de Oficina de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional "Sergio E. Bernales" **516699**

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

R.V.M. N° 003-2014-MTPE/3.- Designan Gerente de la Unidad Gerencial de Administración del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" **516700**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.D. N° 0124-2014-MTC/28.- Declaran que las autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión serán otorgadas mediante concurso público en diversas localidades del país **516700**
R.D. N° 176-2014-MTC/15.- Modifican Directiva "Procedimiento Estándar de Emisión de Licencias de Conducir", aprobada por R.D. N° 599-2010-MTC/15 **516701**
R.D. N° 236-2014-MTC/15.- Autorizan a Brevete Club S.R.L. impartir cursos de capacitación en su calidad de Escuela de Conductores Integrales **516701**

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

Res. N° 1990-2014-OS/GFHL.- Aprueban "Procedimiento para la Selección y Contratación de Empresas Supervisoras de la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos de Osinergmin", así como Fichas de evaluación o constancia **516703**

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

Res. N° 023-2014-CD/OSIPTEL.- Amplían plazo establecido para la remisión de comentarios al Proyecto de Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones **516703**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO

Res. N° 046-2014-OSCE/PRE.- Aprueban Procedimientos de inscripción y renovación de inscripción, y los supuestos de suspensión y exclusión de profesionales del Registro de Arbitros del OSCE **516704**

Res. N° 047-2014-OSCE/PRE.- Aprueban Procedimiento para la instalación de Arbitro Unico o de Tribunal Arbitral Ad Hoc. **516705**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

Res. N° 036-2014-SUNARP/SN.- Aceptan renuncia al cargo de Jefe de Oficina General de Comunicaciones de la SUNARP **516706**

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Res. Adm. N° 054-2014-CE-PJ.- Prorrogan funcionamiento de órganos jurisdiccionales transitorios de diversas Cortes Superiores de Justicia y dictan otras disposiciones **516706**

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 060-2014-P-CSJLI-PJ.- Conforman la Comisión Permanente de Selección de Personal para la cobertura de plazas vacantes de la Corte Superior de Justicia de Lima **516708**

Res. Adm. N° 061-2014-P-CSJLI/PJ.- Designan Coordinador de Enlace entre la Corte Superior de Justicia de Lima y la Defensoría del Pueblo para el año judicial 2014 **516708**

Res. Adm. N° 062-2014-P-CSJLI/PJ.- Designan integrantes de la Comisión de Coordinación con el Colegio de Abogados de Lima **516709**

Res. Adm. N° 063-2014-P-CSJLI/PJ.- Designan Comisión encargada de coordinar con el Consejo Nacional de la Magistratura **516709**

ORGANOS AUTONOMOS

ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

Res. N° 0076-2014-ANR.- Autorizan viaje de funcionaria a EE.UU. en comisión de servicios. **516710**

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Res. N° 022-2014-UNSM/CU-R.- Autorizan viaje de Rector de la Universidad Nacional de San Martín - Tarapoto a Cuba, en comisión de servicios **516711**

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Res. N° 0080-2014-JNE.- Dejan sin efecto credenciales que acreditaron en forma provisional a ciudadanos en los cargos de alcalde y regidor de la Municipalidad Distrital de Palca, provincia y departamento de Huancavelica, y restablecen vigencia de credencial de alcalde **516711**

Res. N° 0094-2014-JNE.- Confirman resolución emitida por el Jurado Electoral Especial de Puno, que declaró improcedente solicitud de inscripción de lista de candidatos para el Concejo Distrital de Cuyocuyo, provincia de Sandia, departamento de Puno, en el proceso de Nuevas Elecciones Municipales 2014 **516712**

REGISTRO NACIONAL DE

IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

R.J. N° 38-2014/JNAC/RENIEC.- Dejan sin efecto la R.J. N° 717-2008-JNAC/RENIEC y delegan la labor de autenticación de firmas de Registradores del Estado Civil en copias certificadas y constancias para el uso en el exterior **516713**

MINISTERIO PUBLICO

RR. N°s. 541 y 542-2014-MP-FN.- Aceptan renuncias, dan por concluidos nombramientos y designaciones, nombran y designan fiscales en diversos Distritos Judiciales **516714**

Fe de Erratas Res. N° 494-2014-MP-FN **516716**

Fe de Erratas Res. N° 514-2014-MP-FN **516716**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 824-2014.- Autorizan a La Positiva Seguros y Reaseguros la apertura de oficina especial fija permanente, ubicada en el departamento de Lima **516716**

Res. N° 831-2014.- Autorizan ampliación de inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros **516716**

Res. N° 928-2014.- Autorizan la inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros **516717**

Res. N° 933-2014.- Autorizan inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros **516717**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS

Ordenanza N° 341 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR.- Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) modificado del Hospital Regional "Virgen de Fátima" **516718**

Ordenanza N° 342-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR.- Crean el Consejo Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Amazonas **516719**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Ordenanza N° 259-AREQUIPA.- Incorporan a Representante del Programa Social Qali Warma al Comité Regional de Seguridad Alimentaria Nutricional **516720**

Res. N° 040-2014-GRA/GREM.- Publican las concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de Enero de 2014 **516721**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Acuerdo N° 205.- Ratifican la Ordenanza de la Municipalidad de Chorrillos que aprueba la tasa por Estacionamiento vehicular temporal en las playas del distrito **516721**

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Ordenanza N° 242-2013-MDCH.- Aprueban la tasa por Estacionamiento vehicular temporal en las playas del distrito **516722**

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA Nº 30166

LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PARA SALIR DEL TERRITORIO NACIONAL DEL 14 AL 23 DE FEBRERO DE 2014

El Congreso de la República, de conformidad con lo prescrito en los artículos 102, inciso 9), y 113, inciso 4), de la Constitución Política del Perú; en el artículo 76, inciso 1, literal j), del Reglamento del Congreso de la República; y en la Ley 28344, ha resuelto acceder a la petición formulada por el señor Presidente Constitucional de la República del Perú y, en consecuencia, autorizarlo para salir del territorio nacional del 14 al 23 de febrero de 2014, con el objeto de realizar un viaje a Medio Oriente, para efectuar visitas oficiales a los Estados de Israel, Palestina y Qatar, del 17 al 21 de febrero de 2014.

Ordenanza N° 246-2013-MDCH.- Modifican la Ordenanza que aprueba la tasa por Estacionamiento vehicular temporal en las playas del distrito **516723**

Ordenanza N° 249-MDCH.- Conceden beneficio de condonación de intereses, reajustes y moras de deudas tributarias, a favor de contribuyentes del distrito **516724**

Ordenanza N° 250-MDCH.- Autorizan la celebración del Matrimonio Civil Comunitario 2014 **516725**

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Ordenanza N° 362-MSI.- Modifican Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad **516725**

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Ordenanza N° 263.- Establecen beneficio de regularización para la presentación de Declaración Jurada Tributaria en la jurisdicción del Distrito de San Juan de Lurigancho **516726**

Ordenanza N° 264.- Establecen beneficio tributario para el pago de Arbitrios Municipales **516727**

MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS

Ordenanza N° 168-MDSL.- Aprueban Ordenanza de condonación de intereses por deuda generada producto de proceso de fiscalización o rectificación de declaración jurada **516728**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Acuerdo N° 007-2014-MPC.- Autorizan viaje de funcionarios a Colombia, en comisión de servicios **516729**

Acuerdo N° 013-2014-MPC.- Autorizan viaje de Alcalde y funcionarios a la República de la India, en comisión de servicios **516730**

La presente Resolución Legislativa entra en vigencia el día siguiente de su publicación.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los doce días del mes de febrero de dos mil catorce.

FREDY OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Congreso de la República

JOSÉ LUNA GÁLVEZ
Tercer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Lima, 12 de febrero de 2014.

Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS**Crean Grupo de Trabajo Técnico Multisectorial que elaborará el diseño para la creación del Programa Presupuestal "Erradicación de la minería ilegal, reducción de conflictos mineros y socio ambientales y remediación ambiental"****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 026-2014-PCM**

Lima, 7 de febrero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que la Presidencia del Consejo de Ministros es el Ministerio responsable de la coordinación de las políticas nacionales y sectoriales del Poder Ejecutivo. Coordina las relaciones con los demás Poderes del Estado, los organismos constitucionales, gobiernos regionales, gobiernos locales y la sociedad civil;

Que, mediante Ley Nº 29815, se delegó en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materias de minería ilegal, entre las que se encuentran la interdicción de la minería ilegal en relación con la regulación de zonas de exclusión minera, suspensión de otorgamiento de concesiones en éstas, uso de dragas y otros artefactos similares y medidas conexas;

Que, en ese contexto por Decreto Legislativo Nº 1099, se declara de necesidad pública, interés nacional y de ejecución prioritaria las acciones de interdicción de la minería ilegal en diversas provincias del departamento de Puno y la remediación ambiental de las cuencas de los ríos Ramis y Suches; a su vez, autoriza a diversos Ministerios y al Gobierno Regional de Puno, el financiamiento de estudios de pre inversión y/o la ejecución de proyectos de inversión pública de remediación ambiental, así como de infraestructura hidráulica, obras de alcantarillado, orientados a revertir los graves daños ocasionados por la minería ilegal;

Que, asimismo, con el Decreto Legislativo Nº 1100, se declara de necesidad pública, interés nacional y de ejecución prioritaria las acciones de interdicción relacionadas con la minería ilegal, a fin de garantizar la salud de la población, la seguridad de las personas, la conservación del patrimonio natural y de los ecosistemas frágiles, entre otras;

Que, por Decreto Legislativo Nº 1105, se establecen las disposiciones complementarias para implementar el proceso de formalización de la actividad minera informal de la pequeña minería y de la minería artesanal, ejercida en zonas no prohibidas para la realización de dichas actividades a nivel nacional, complementada por el Decreto Supremo Nº 032-2013-EM;

Que, por Decreto Supremo Nº 075-2012-PCM y su modificatoria crea la Comisión Permanente de Seguimiento de las Acciones del Gobierno frente a la Minería Ilegal y del Desarrollo del Proceso de Formalización. Esta Comisión depende de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 003-2014-PCM, se aprueba la Estrategia Nacional para la Interdicción de la Minería Ilegal, con el objeto de erradicar los principales enclaves de la minería ilegal y reducir significativamente los delitos conexos a esa actividad, en todo el territorio nacional;

Que, la citada estrategia ha sido creada en concordancia con la política de gobierno de luchar contra el delito de minería ilegal cuyas acciones previstas serán implementadas por todas las entidades que la conforman y se financia con cargo al presupuesto institucional autorizado de los pliegos correspondientes;

Que, en ese sentido, la Presidencia del Consejo de Ministros, está a cargo de la coordinación y supervisión de la ejecución de la Estrategia Nacional para la interdicción de la minería ilegal, y siendo el Sector involucrado, debe contar con el presupuesto adecuado para dicha ejecución;

Que, sin embargo, las diferentes entidades involucradas, cuyas obligaciones alcanzan el desarrollo de la formalización de la pequeña minería y minería artesanal, la interdicción de la minería ilegal y la remediación ambiental, presentan determinados problemas en materia presupuestal al no contar con asignación de recursos financieros que permitan la implementación de las obligaciones adquiridas en el marco del proceso de formalización de la pequeña minería y minería artesanal, erradicación de la minería ilegal y remediación ambiental;

Que, es prioridad del Estado desarrollar e implementar las acciones conducentes al cumplimiento de las obligaciones en esta materia, no obstante, en el marco del presupuesto por resultados, los Programas Presupuestales Estratégicos se diseñan para enfrentar un problema nacional, cuya resolución está a cargo de una o más entidades del Sector Público, en los diferentes niveles de gobierno, conforme lo dispone el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo Nº 304-2012-EF; de este modo, a través de las Leyes Anuales de Presupuesto, se ha venido disponiendo el diseño de Programas Presupuestales Estratégicos, vinculados a los ámbitos de educación, salud, acceso a la justicia, competitividad para la micro y pequeña empresa, entre otros, en el proceso de formalización minera;

Que, en ese sentido, es necesario diseñar un programa presupuestal en materia de minería ilegal, reducción de conflictos mineros y socio ambientales y remediación ambiental en el marco de Presupuesto por Resultados, a fin de coadyuvar y fortalecer al cumplimiento íntegro de las metas y objetivos trazados;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, el Reglamento de Organización y Funciones la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo Nº 063-2007-PCM, y modificatorias;

SE RESUELVE:**Artículo 1.- Creación del Grupo de Trabajo**

Créase el Grupo de Trabajo Técnico Multisectorial que elaborará el diseño para la creación del Programa Presupuestal "Erradicación de la minería ilegal, reducción de conflictos mineros y socio ambientales y remediación ambiental".

Artículo 2.- Conformación del Grupo de Trabajo

El Grupo de Trabajo Técnico Multisectorial estará conformado por un representante titular y alterno de las siguientes entidades:

- La Presidencia del Consejo de Ministros, quien la presidirá;
- El Ministerio de Energía y Minas, responsable del diseño del programa presupuestal;
- El Ministerio de Economía y Finanzas;
- El Ministerio del Interior;
- El Ministerio de Defensa;
- El Ministerio del Ambiente;
- El Ministerio de Agricultura y Riego;
- El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;
- El Ministerio de Cultura;
- El Ministerio de Salud;
- El Ministerio de Transportes y Comunicaciones;
- El Ministerio de Trabajo y Promoción y del Empleo;
- El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;
- El Ministerio Público;
- La Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC;
- El Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN;
- El Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT;

- El Organismo Evaluador de Fiscalización Ambiental - OEEFA;
- La Autoridad Nacional del Agua - ANA;
- El Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP;

Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en el marco de sus competencias, a nivel nacional, también formarán parte del presente Grupo de Trabajo.

Las entidades señaladas en el artículo 2 acreditarán a sus representantes titular y alterno, mediante comunicación escrita dirigida al Presidente del Consejo de Ministros, en un plazo de tres (03) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución.

Artículo 3.- Actividades

El Grupo de Trabajo Técnico Multisectorial, realizará las siguientes actividades:

3.1 Diseño de la propuesta para el Programa Presupuestal Estratégico a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, que estará conducida por el Ministerio de Energía y Minas.

3.2 La propuesta deberá contar con tres productos:

1. Formalización de la Pequeña Minería y Minería Artesanal, que comprende: el Registro de la Ventanilla Única, la capacitación para la formalización y aquellas que se identifiquen durante el desarrollo de las actividades.

2. Implementación del Decreto Supremo N° 003-2014-PCM, que comprende: los Operativos de interdicción y el control de insumos químicos utilizados en minería ilegal, y aquellas que se identifiquen durante el desarrollo de las actividades.

3. Remediación ambiental, que comprende: estudios de pre inversión para el desarrollo de proyectos de inversión pública de remediación ambiental, orientados a revertir los graves daños ocasionados por la minería ilegal, y aquellas que se identifiquen durante el desarrollo de las actividades.

Artículo 4.- Gastos

Los gastos que irrogue a los integrantes del Grupo de Trabajo Técnico Multisectorial para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, deberán ser cubiertos con cargo a los presupuestos institucionales de sus respectivas entidades.

Artículo 5.- Deber de informar periódicamente

El Grupo de Trabajo Técnico Multisectorial informará periódicamente a la Presidencia del Consejo de Ministros a través del Alto Comisionado en Asuntos de Formalización de la Minería, Interdicción de la Minería Ilegal y Remediación Ambiental, sobre el desarrollo, avance y resultados obtenidos como producto de sus actividades.

Artículo 6.- El plazo

El plazo de vigencia del Grupo de Trabajo Multisectorial vencerá el 31 de marzo de 2014.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

1050081-1

Designan representantes que conformarán la Comisión Especial encargada de evaluar la propuesta de reglamento efectuada por la Contraloría General de la República, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 30161, Ley que regula la presentación de declaración jurada de ingresos, bienes y rentas de los funcionarios y servidores del Estado

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 032-2014-PCM**

Lima, 12 de febrero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30161, Ley que regula la presentación de declaración jurada de ingresos, bienes y rentas de los funcionarios y servidores del Estado, se regula la presentación obligatoria de declaración jurada de ingresos, bienes y rentas por parte de los funcionarios y servidores públicos, así como de aquellos que administran, manejan, disponen de fondos o bienes del Estado o de organismos sostenidos por este o participan en la toma de decisiones que afectan su patrimonio, independiente del régimen bajo el cual laboran, contratan o se relacionan con el Estado, con el fin de conocer y posibilitar la evaluación de su situación y evolución patrimonial y financiera; así como, establecer los mecanismos para su publicación, conforme a los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Perú;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30161, señala que el Poder Ejecutivo deberá aprobar el reglamento respectivo dentro de los noventa (90) días hábiles siguientes a la publicación de la presente Ley; para lo cual se dispone, que dentro de los diez (10) días hábiles de publicada la Ley, se conforme una Comisión Especial integrada por dos (2) representantes de la Presidencia del Consejo de Ministros; dos (2) representantes de la Contraloría General de la República; y un (1) representante del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, para que se encargue de evaluar la propuesta de reglamento efectuada por la Contraloría General de la República;

Que, es pertinente designar a los representantes de la Comisión Especial para que encarguen de evaluar la propuesta de reglamento efectuada por la Contraloría General de la República;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a los representantes que conformarán la Comisión Especial encargada de evaluar la propuesta de reglamento efectuada por la Contraloría General de la República, conforme a lo dispuesto por la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30161, Ley que regula la presentación de declaración jurada de ingresos, bienes y rentas de los funcionarios y servidores del Estado, que estará conformada por las siguientes personas:

- En representación de la Presidencia del Consejo de Ministros:

Señora Susana Silva Hasembank, Coordinadora General de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, quien la presidirá.

Señora Lourdes Katushka Tapia Solari, Directora General de Administración

- En representación del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Señora Jessica Lizbeth Sánchez Burgos

- En representación de la Contraloría General de la República

Señora Sally Santos Paredes Cárdenas
Señor César Ernesto Delgado Contreras

Artículo 2.- Instalación de la Comisión

La Comisión Especial se instalará en el plazo máximo de tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución ministerial.

Artículo 3.- Plazo e Informe Final de la Comisión

La Comisión Especial tendrá un plazo de sesenta (60) días hábiles de vigencia, contados desde su instalación, dentro del cual deberá presentar un Informe Final.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

1050075-1

AMBIENTE

Adecuan la Comisión Nacional de Lucha contra la Desertificación y Sequía a la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo**DECRETO SUPREMO
Nº 001-2014 -MINAM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación de los países afectados por Sequía Grave o Desertificación, en particular en África, aprobada mediante Resolución Legislativa N° 26536, tiene por finalidad promover las acciones de lucha contra la desertificación y mitigar los efectos de la sequía con la activa participación de los distintos sectores y niveles del Estado, las comunidades afectadas, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado, mediante acciones concertadas de manera intersectorial, descentralizada y participativa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 022-2006-AG publicado el 17 de mayo de 2006, se creó la Comisión Nacional de Lucha contra la Desertificación y Sequía - CONALDES, presidida por el Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA, encargada de determinar la Política Nacional de Lucha contra la Desertificación y Mitigación de los efectos de la sequía, así como de articular los esfuerzos del Estado en todos sus niveles de Gobierno, de las comunidades afectadas, las organizaciones no gubernamentales, el sector privado y población en general, para la implementación de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación de los países afectados por Sequía Grave o Desertificación, en particular en África (UNCCD);

Que, el artículo 4º del citado Decreto Supremo establece que la referida Comisión Nacional estará integrada, entre otras entidades, por el Consejo Nacional del Ambiente - CONAM;

Que, la Tercera Disposición Complementaria y Final del Decreto Legislativo N° 1013, aprobó la fusión del Consejo Nacional del Ambiente en el Ministerio del Ambiente, señalando que toda referencia al Consejo Nacional del Ambiente o a las competencias, funciones y atribuciones que éste venía ejerciendo, una vez culminado el proceso de fusión, se entenderá como efectuada al Ministerio del Ambiente;

Que, el literal j) del artículo 7º del Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, establece como función específica del Ministerio del Ambiente implementar los acuerdos ambientales internacionales y presidir las respectivas comisiones nacionales;

Que, el literal d) del artículo 11º del citado Decreto Legislativo N° 1013, precisa entre las funciones del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales del Ministerio del Ambiente elaborar y coordinar la estrategia nacional de lucha contra la desertificación y la sequía, así como supervisar su implementación en coordinación con los sectores competentes;

Que, el literal i) artículo 36º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM, dispone que entre las funciones de la Dirección General de Cambio Climático, Desertificación y Recursos Hídricos, se encuentra elaborar, actualizar y coordinar la Estrategia Nacional de Lucha contra la Desertificación y la Sequía con las entidades que conforman la Comisión Nacional, proponiendo su aprobación;

Que, el literal j) del artículo 11º del citado Reglamento establece que son funciones del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales actuar como punto focal de los convenios de Diversidad Biológica, Cambio Climático, Desertificación y Sequía, Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre - CITES, y la Convención sobre humedales RAMSAR, así como de los demás tratados,

convenios, convenciones que correspondan, en el ámbito de competencia del Viceministerio, supervisando el cumplimiento de sus disposiciones, incluida la elaboración periódica de los informes nacionales sobre los mismos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG se aprobó la fusión del Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA en el Ministerio de Agricultura, por lo que es necesario reemplazar a este organismo en la conformación de la CONALDES;

Que, según el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, el Ministerio de Agricultura y Riego cumple con un rol rector normativo del Sector Agrario y tiene entre sus funciones establecer la Política Nacional Agraria; asimismo, crea la Autoridad Nacional del Agua - ANA, como organismo público adscrito a dicho Sector, responsable de dictar las normas y establece los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos, así como de elaborar la Política y Estrategia Nacional de Recursos Hídricos y el Plan Nacional de Recursos Hídricos;

Que, el artículo 14º de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnica - normativa del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos;

Que, el numeral 3) del artículo 36º de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que las comisiones multisectoriales de naturaleza permanente, son creadas con fines específicos para cumplir funciones de seguimiento, fiscalización, o emisión de informes técnicos, creándose formalmente mediante decreto supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y los titulares de los sectores involucrados;

Que, en ese sentido, resulta necesario adecuar la Comisión Nacional de Lucha contra la Desertificación y la Sequía, creada por el Decreto Supremo N° 022-2006-AG a la normativa vigente, así como modificar su composición y adecuar sus funciones;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Legislativo N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

DECRETA:

Artículo 1º.- Adecuación y Objeto

Adecúese la Comisión Nacional de Lucha contra la Desertificación y la Sequía, en adelante CONALDES, creada por el Decreto Supremo N° 022-2006-AG, a las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente y a la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

La CONALDES es una Comisión Multisectorial de naturaleza permanente, adscrita al Ministerio del Ambiente, que tiene por objeto contribuir a la implementación de la Política y Estrategia de Lucha contra la Desertificación y Mitigación de la Sequía en nuestro país, en el marco de la Convención de Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación y a la articulación de los esfuerzos del Estado en todos sus niveles de gobierno, las Organizaciones No Gubernamentales, el sector privado y población en general para la implementación de dichas políticas.

Artículo 2º.- Funciones de la CONALDES

La Comisión Nacional de Lucha contra la Desertificación y la Sequía tendrá como funciones las siguientes:

a) Seguimiento a la implementación de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación de los países afectados por Sequía Grave o Desertificación, en particular en África.

b) Contribuir a la elaboración y actualización de la Estrategia Nacional de Lucha contra la Desertificación y Sequía y el Programa de Acción Nacional - PAN Perú, en concordancia con estrategias, planes y proyectos de desarrollo nacional, sectorial y regional.

c) Promover los procesos de información y sensibilización dirigidas a las entidades estatales y a la opinión pública en general, sobre los aspectos vinculados a la degradación de las tierras en zonas áridas, semiáridas y subhúmedas secas y los efectos de la sequía a nivel nacional.

d) Apoyar las acciones sinérgicas que se realicen en aplicación de otras Convenciones de Naciones Unidas, en particular, las de Cambio Climático y Diversidad Biológica.

e) Promover el desarrollo de estudios y trabajos de investigación que sirvan de soporte científico para la ejecución de proyectos relacionados a la lucha contra la desertificación y mitigación de la Sequía.

f) Otras funciones encomendadas que coadyuven a la Lucha contra la Degradación de las tierras, Desertificación y la Mitigación de los efectos de la Sequía.

Artículo 3º.- Conformación

Adecúese la conformación de la Comisión Nacional de Lucha contra la Desertificación y la Sequía, conforme al siguiente detalle:

- a) Un representante del Ministerio del Ambiente, quien la presidirá;
- b) Un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores;
- c) Un representante del Ministerio de Economía y Finanzas;
- d) Un representante del Ministerio de Agricultura y Riego;
- e) Un representante de la Autoridad Nacional del Agua;
- f) Un representante del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología;
- g) Un representante del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica;
- h) Un representante del Instituto Geofísico del Perú;
- i) Un representante de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional;
- j) Un representante del Fondo Nacional del Ambiente;
- k) Un representante del capítulo peruano de la Red Internacional de Organizaciones No Gubernamentales sobre Desertificación – RIOD-PERÚ.

También podrán participar en la CONALDES:

- a) Un representante de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales;
- b) Un representante de la Asociación de Municipalidades del Perú;
- c) Un representante del Consejo Nacional de Decanos de los Colegios Profesionales del Perú; y,

La CONALDES, según se estime conveniente, podrá invitar a participar a otros organismos públicos, organismos de la sociedad civil y organismos internacionales que apoyen el mejor cumplimiento de su finalidad y funciones, quienes podrán participar en las sesiones con voz pero sin voto.

Artículo 4º.- Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica de la CONALDES será ejercida por el Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales del Ministerio del Ambiente a través de la Dirección General de Cambio Climático, Desertificación y Recursos Hídricos y es la encargada de ejecutar los acuerdos de la CONALDES, así como facilitar sus reuniones.

Artículo 5º.- Designación de representantes

Las entidades del Poder Ejecutivo designarán mediante Resolución del Titular del Pliego correspondiente, un representante titular y un representante alterno, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de publicación del presente Decreto Supremo.

Las demás entidades acredrártan a un representante titular y un alterno, mediante comunicación dirigida al Ministro del Ambiente, en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de publicación del presente Decreto Supremo.

Artículo 6º.- Reglamento Interno

El Ministerio del Ambiente, a propuesta de la CONALDES, aprobará mediante Resolución Ministerial el Reglamento Interno de la citada Comisión.

Artículo 7º.- Gastos

Cada Pliego presupuestal asumirá los gastos que pudiera generar el ejercicio de las funciones de su representante.

Artículo 8º.- Derogatoria

Déjese sin efecto los artículos 2º, 4º y 5º del Decreto Supremo N° 022-2006-AG que crea la Comisión Nacional de Lucha contra la Desertificación y Sequía, así como cualquier otra norma que se oponga a la presente.

Artículo 9º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y los Ministros del Ambiente, Relaciones Exteriores, Agricultura y Riego y Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de febrero del año dos mil catorce.

OLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

MANUEL PULGAR-VIDAL OTALORA
Ministro del Ambiente

EDA A. RIVAS FRANCHINI
Ministra de Relaciones Exteriores

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Agricultura y Riego

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

1050135-2

CULTURA

Designan funcionarios responsables de entregar información de acceso público y de clasificar información de carácter secreto y reservado del Ministerio de Cultura y en las Direcciones Desconcentradas de Cultura

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 049-2014-MC**

Lima, 10 de febrero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, este último tiene entre sus funciones realizar acciones de declaración, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene como finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5) del artículo 2 de la Constitución Política del Perú;

Que, en los literales b) y e) del artículo 3 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, establecen que las entidades deberán designar al funcionario responsable de entregar la información de acceso público y clasificar la información de carácter secreto y reservado y/o designar a los funcionarios encargados de tal clasificación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 047-2010-MC de fecha 15 de noviembre de 2010 se designó al funcionario responsable de entregar la información de acceso público en la sede Nacional del Ministerio de Cultura y en cada una de las Direcciones Regionales de Cultura, actualmente Direcciones Desconcentradas de Cultura, en cumplimiento de la citada norma;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el nuevo Reglamento

de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, mediante el cual se aprobaron nuevas Direcciones y se cambiaron las denominaciones de otras;

Que, en consecuencia, se hace necesario actualizar la designación efectuada mediante la Resolución Ministerial N° 047-2010-MC;

Estando a lo visado por el Secretario General y el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC y el Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al Director de la Oficina de Administración Documentaria, actualmente, Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria del Ministerio de Cultura, como funcionario responsable de entregar la información de acceso público.

Artículo 2.- Designar al Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Cultura como responsable de clasificar la información de carácter secreto y reservado.

Artículo 3.- Designar al responsable de entregar la información de acceso público en la Dirección Desconcentrada de Cultura correspondiente, conforme al siguiente detalle:

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA	FUNCIONARIO DESIGNADO COMO RESPONSABLE
Dirección Desconcentrada de Cultura de Amazonas	Director
Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash	Director
Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac	Director
Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa	Director
Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho	Director
Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca	Director
Dirección Desconcentrada de Cultura del Callao	Director
Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco	Director
Dirección Desconcentrada de Cultura de Huancavelica	Director
Dirección Desconcentrada de Cultura de Huánuco	Director
Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica	Director
Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín	Director
Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad	Director
Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque	Director
Dirección Desconcentrada de Cultura de Loreto	Director
Dirección Desconcentrada de Cultura de Madre de Dios	Director
Dirección Desconcentrada de Cultura de Moquegua	Director
Dirección Desconcentrada de Cultura de Pasco	Director
Dirección Desconcentrada de Cultura de Piura	Director
Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno	Director
Dirección Desconcentrada de Cultura de San Martín	Director
Dirección Desconcentrada de Cultura de Tacna	Director
Dirección Desconcentrada de Cultura de Tumbes	Director
Dirección Desconcentrada de Cultura de Ucayali	Director

Regístrate, comuníquese y publíquese.

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN
Ministra de Cultura

1050047-1

Formalizan la creación de la Unidad Ejecutora 008: Proyectos Especiales del Pliego 003 - Ministerio de Cultura

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 050-2014-MC**

Lima, 10 de febrero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, se dispone la creación de la Unidad Ejecutora "Proyectos Especiales" en el pliego Ministerio de Cultura;

Que, mediante Oficio N° 028-2014-EF/50.06 de fecha 22 de enero de 2014, la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas considera viable la creación de la Unidad Ejecutora "Proyectos Especiales" en el Pliego 003 Ministerio de Cultura, al verificar el cumplimiento de los requisitos y criterios establecidos en la normatividad presupuestaria vigente, el mismo que será financiado con cargo al presupuesto institucional aprobado al Ministerio de Cultura, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, a través del Informe N° 064-2014-OGPP-SG/MC del 31 de enero de 2014, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto manifestó que se hace necesario institucionalizar la creación de la Unidad Ejecutora 008: Proyectos Especiales señalando al responsable de la misma y delimitando el ámbito de su competencia;

Que, en tal sentido, resulta necesario emitir la resolución que permita iniciar el desarrollo de las funciones de la Unidad Ejecutora 008: Proyectos Especiales del Pliego 003 - Ministerio de Cultura;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 30114, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público; el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema General de Presupuesto; y, la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Formalizar la creación de la Unidad Ejecutora 008: Proyectos Especiales del Pliego 003 - Ministerio de Cultura.

Artículo 2º.- Encargar, a partir de la fecha, al señor Javier Enrique Galdos Carvajal, las funciones de responsable de la Unidad Ejecutora 008: Proyectos Especiales, del Pliego 003 - Ministerio de Cultura; en adición al encargo formulado a través de la Resolución Ministerial N° 287-2013-MC.

Artículo 3º.- La Unidad Ejecutora 008: Proyectos Especiales del Pliego 003 - Ministerio de Cultura, tendrá a su cargo los Proyectos de Inversión Pública que se le encarguen mediante Resolución Ministerial, debiendo ejercer sus actividades, como Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora, en concordancia con las normas para la formulación, evaluación y ejecución de la inversión que se desprenden de lo dispuesto en la Ley N° 27293, Ley que crea el Sistema Nacional de Inversión Pública.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN
Ministra de Cultura

1050047-2

DEFENSA

Autorizan viaje de Delegación Técnica Peruana a Chile, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 061-2014-DE/SG**

Lima, 12 de febrero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, en la Declaración Conjunta de los Ministros de Relaciones Exteriores y de Defensa de Perú y Chile con ocasión de la reunión extraordinaria del Comité Permanente de Consulta y Coordinación Política (2+2) de fecha 6 de febrero de 2014, se han establecido diversos acuerdos con la República de Chile, relacionados con la ejecución del fallo emitido por la Corte Internacional de Justicia de la Haya;

Que, con la finalidad de dar cumplimiento a los acuerdos referidos en el considerando precedente, resulta necesario autorizar el viaje de la Delegación Técnica Peruana, que estará conformada por CUATRO (4) Comisiones que se encargarán de la preparación de las actividades de campo, trabajos en campo, tomas aerofotográficas y entrega de resultados preliminares, a realizarse en la República de Chile;

Que, nuestra participación en las referidas actividades, resulta de vital importancia para los intereses nacionales, al tratarse de tareas conducentes a determinar las coordenadas geográficas que definen la línea de frontera marítima Perú-Chile, por lo que la Delegación Técnica Peruana viajará en Misión Oficial a la República de Chile, a fin de fortalecer e impulsar las relaciones bilaterales y la cooperación en el ámbito de la seguridad y defensa;

Que, es competencia del Sector Defensa promover las políticas bilaterales, regionales, hemisféricas y multilaterales; así como, los tratados internacionales, en materia de Seguridad y Defensa, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, por lo expuesto, es necesario autorizar el viaje de la Delegación Técnica Peruana, que estará conformada por CUATRO (4) Comisiones integradas por personal de las Fuerzas Armadas que se detalla a continuación:

a. Etapa de preparación de las actividades de campo, a realizarse en el Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile (SHOA), ciudad de Valparaíso, República de Chile, del 17 al 18 de febrero de 2014:

- Contralmirante Javier Alfonso GAVIOLA Tejada
- Contralmirante Hugo Ricardo VERÁN Moreno
- Capitán de Navío José Francisco GIANELLA Herrera
- Coronel FAP. Hugo Edmundo DELGADO Torres
- Teniente Coronel EP. Ciro SIERRA Farfán
- Capitán de Fragata Carlos Orlando HOLGUÍN Valdivia

b. Trabajos de campo a ser desarrollados en la costa norte de la República de Chile (áreas comprendidas entre las ciudades de Iquique y Arica), del 24 de febrero al 5 de marzo de 2014:

- Capitán de Navío José Francisco GIANELLA Herrera
- Capitán de Fragata Carlos Orlando HOLGUÍN Valdivia
- Técnico 1º Hid. Jhony Antonio SEGUIL Fernández
- Técnico 2º Hid. Manuel Edy TOCTO Chumbimuni

c. Vuelo para efectuar tomas aerofotográficas en la costa norte de la República de Chile (áreas comprendidas entre las ciudades de Iquique, Antofagasta y Arica), del 1 al 2 de marzo de 2014:

- Coronel FAP. Hugo Edmundo DELGADO Torres

d. Entrega de resultados preliminares en la ciudad de Arica, República de Chile, del 12 al 13 de marzo de 2014.

- Contralmirante Javier Alfonso GAVIOLA Tejada
- Contralmirante Hugo Ricardo VERÁN Moreno
- Capitán de Navío José Francisco GIANELLA Herrera
- Coronel FAP. Hugo Edmundo DELGADO Torres
- Teniente Coronel EP. Ciro SIERRA Farfán

Que, los gastos que ocasiona la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto de cada Institución Armada del Año Fiscal 2014, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, con el fin de prever la participación del Personal Militar de las Fuerzas Armadas, durante la totalidad de las actividades, es necesario autorizar su salida del país con UN (1) día de anticipación; así como, su retorno UN (1)

día después del evento, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; y el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG, de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos Órganos del Ministerio de Defensa;

Estando a lo acordado por el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio de la Delegación Técnica Peruana, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema, a realizarse en la República de Chile, de acuerdo al siguiente detalle:

a. Personal que participará en la etapa de preparación de las actividades de campo, a realizarse en el Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile (SHOA), ciudad de Valparaíso, República de Chile, del 17 al 18 de febrero de 2014; así como, autorizar su salida del país el 16 y su retorno el 19 de febrero de 2014:

Marina de Guerra del Perú:

GRADO	NOMBRES Y APELLIDOS	CIP.	DNI.
Contralmirante	Javier Alfonso GAVIOLA Tejada	00781812	43327350
Contralmirante	Hugo Ricardo VERÁN Moreno	00805282	43869758
Capitán de Navío	José Francisco GIANELLA Herrera	00820544	43322221
Capitán de Fragata	Carlos Orlando HOLGUÍN Valdivia	00909385	44381317

Ejército del Perú:

GRADO	NOMBRES Y APELLIDOS	CIP.	DNI.
Teniente Coronel EP. Ciro SIERRA Farfán		117660900	31660015

Fuerza Aérea del Perú:

GRADO	NOMBRES Y APELLIDOS	CIP.	DNI.
Coronel FAP.	Hugo Edmundo DELGADO Torres	O-9447081-0(+)	06778633

b. Personal que participará en los trabajos de campo a ser desarrollados en la costa norte de la República de Chile (áreas comprendidas entre las ciudades de Iquique y Arica), del 24 de febrero al 5 de marzo de 2014; así como, autorizar su salida del país el 23 de febrero y su retorno el 6 de marzo de 2014:

Marina de Guerra del Perú:

GRADO	NOMBRES Y APELLIDOS	CIP.	DNI.
Capitán de Navío	José Francisco GIANELLA Herrera	00820544	43322221
Capitán de Fragata	Carlos Orlando HOLGUÍN Valdivia	00909385	44381317
Técnico 1º Hid.	Jhony Antonio SEGUIL Fernández	01819148	43348536
Técnico 2º Hid.	Manuel Edy TOCTO Chumbimuni	03852921	09473485

c. Personal que participará en el vuelo para efectuar tomas aerofotográficas en la costa norte de la República de Chile (áreas comprendidas entre las ciudades de

Iquique, Antofagasta y Arica), del 1 al 2 de marzo de 2014; así como, autorizar su retorno el 3 de marzo de 2014:

Fuerza Aérea del Perú:

GRADO	NOMBRES Y APELLIDOS	CIP.	DNI.
Coronel FAP.	Hugo Edmundo DELGADO Torres	0-9447081-0(+)	06778633

d. Personal que participará en la entrega de resultados preliminares en la ciudad de Arica, República de Chile, del 12 al 13 de marzo de 2014; así como, autorizar su salida del país el 11 y su retorno el 14 de marzo de 2014:

Marina de Guerra del Perú:

GRADO	NOMBRES Y APELLIDOS	CIP.	DNI.
Contralmirante	Javier Alfonso GAVIOLA Tejada	00781812	43327350
Contralmirante	Hugo Ricardo VERÁN Moreno	00805282	43869758
Capitán de Navio	José Francisco GIANELLA Herrera	00820544	43322221

Ejército del Perú:

GRADO	NOMBRES Y APELLIDOS	CIP.	DNI.
Teniente Coronel EP.	Ciro SIERRA Farfán	117660900	31660015

Fuerza Aérea del Perú:

GRADO	NOMBRES Y APELLIDOS	CIP.	DNI.
Coronel FAP.	Hugo Edmundo DELGADO Torres	0-9447081-0(+)	06778633

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, Ejército del Perú y Fuerza Aérea del Perú, efectuarán las coordinaciones para ejecutar el pago que corresponda a su personal comisionado, de acuerdo a los conceptos siguientes:

a. **Pasajes Aéreos (ida y retorno):** Lima – Santiago (República de Chile) – Lima
US\$ 2,400.00 x 6 personas US\$ 14,400.00

Pasajes Terrestres (ida y retorno): Santiago – Valparaíso – Santiago (República de Chile)
US\$ 100.00 x 6 personas US\$ 600.00

Viáticos:
US\$ 370.00 x 2 días x 6 personas US\$ 4,440.00

SUB TOTAL: US\$ 19,440.00

b. Pasajes Aéreos: Lima – Santiago – Iquique – Arica – Iquique – Santiago (República de Chile) – Lima
US\$ 3,000.00 x 4 personas US\$ 12,000.00

Viáticos:
US\$ 370.00 x 10 días x 4 personas US\$ 14,800.00

SUB TOTAL: US\$ 26,800.00

c. Pasajes Aéreos: Lima – Santiago – Arica – Santiago (República de Chile) – Lima
US\$ 2,800.00 US\$ 2,800.00

Viáticos:
US\$ 370.00 x 2 días US\$ 740.00

SUB TOTAL: US\$ 3,540.00

d. Pasajes Terrestre: Tacna – Arica (República de Chile)
– Tacna
US\$ 100.00 x 5 personas US\$ 500.00

Viáticos:
US\$ 370.00 x 2 días x 5 personas US\$ 3,700.00

SUB TOTAL: US\$ 4,200.00

TOTAL A PAGAR: US\$ 53,980.00

Artículo 3º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 4º.- El Oficial Almirante u Oficial Superior más antiguo de cada Delegación, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo el Personal Militar comisionado, deberá efectuar la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha de 5 de junio de 2002 y su modificatoria.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1050135-4

Autorizan ingreso al territorio nacional de personal militar de la República Bolivariana de Venezuela

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 094-2014 DE/SG**

Lima, 12 de febrero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) N° 079 del 7 de febrero de 2014, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de la República Bolivariana de Venezuela, sin armas de guerra;

Que, con Oficio G. 500-0416 del 4 de febrero de 2014, el Secretario del Comandante General de la Marina por encargo del Comandante General de la Marina, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de la República Bolivariana de Venezuela;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 12 de febrero de 2014 al 20 de diciembre de 2015, a fin de participar en el programa de Segunda Especialidad Profesional en Capitanías y Guardacostas y en el programa de Segunda Especialidad Profesional en Submarinos;

Que, el artículo 5º de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley N° 28899, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transéuntes y el tiempo de permanencia en el territorio

peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Marina de Guerra del Perú; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, al personal militar de la República Bolivariana de Venezuela detallado a continuación, a fin de realizar intercambios profesionales y académicos.

PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN CAPITANÍAS Y GUARDACOSTAS

Del 12 de febrero al 20 de diciembre de 2014

1. Teniente de Fragata Napoleón Amílcar GONZALES Lozada

PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN SUBMARINOS

Del 12 de febrero de 2014 al 20 de diciembre de 2015

1. Teniente de Fragata Carlos Anselmo COELLO Escorche

Artículo 2º.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5º de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1050121-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Crédito Suplementario a favor del Pliego Ministerio de Defensa en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014

DECRETO SUPREMO Nº 027-2014-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 se aprobó, entre otros, el presupuesto institucional del Pliego 026 Ministerio de Defensa;

Que, la Quincuagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, autorizó a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, a depositar en una cuenta de carácter intangible hasta la suma de S/. 60 000 000,00 (SESENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES) para la ejecución del proyecto de inversión pública "Creación e implementación del ISTP FFAA en el distrito del Rímac" con código SNIP N° 213212, con cargo a los saldos de los recursos del Tesoro Público al 31 de diciembre de 2012, los que para efecto de la presente disposición están exceptuados del literal a) del numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27245, Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal y modificatorias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 066-2009-EF. Dichos recursos se incorporan en el presupuesto institucional del pliego Ministerio de Defensa, mediante decreto supremo refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas, y de Defensa, a propuesta de este último, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, en el marco de lo señalado en el considerando precedente, mediante el Decreto Supremo N° 232-2013-EF se autorizó la incorporación de recursos vía

Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, con cargo a los recursos establecidos en la Quincuagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, hasta por la suma de DIECISIETE MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/.17 034 596,00), para ser destinados a financiar la ejecución del proyecto de inversión pública "Creación e implementación del Instituto Superior Tecnológico Público de las Fuerzas Armadas en el distrito del Rímac";

Que, a través del Oficio N° 61-2014-MINDEF/DM, el Ministerio de Defensa solicita se autorice la incorporación de mayores recursos para el Año Fiscal 2014 en el Pliego 026 Ministerio de Defensa por la suma de TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 32 550 230,00), con cargo a la cuenta de carácter intangible que se constituyó para la ejecución del proyecto de inversión pública "Creación e Implementación del Instituto Superior Tecnológico Público de las Fuerzas Armadas en el Distrito del Rímac", en el marco de lo dispuesto en la Quincuagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, recursos destinados para cancelar el contrato suscrito el año 2013 por los talleres y laboratorios comprendidos en la 1º etapa del citado proyecto, así como dar inicio a la contratación de las obras, mobiliario, entre otros;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar la incorporación de los citados recursos hasta por la suma de TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 32 550 230,00), vía Crédito Suplementario, para ser destinados a financiar la ejecución del proyecto de inversión pública "Creación e Implementación del Instituto Superior Tecnológico Público de las Fuerzas Armadas en el distrito del Rímac";

De conformidad con lo establecido en la Quincuagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013;

DECRETA:

Artículo 1º.- Autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, con cargo a los recursos establecidos en la Quincuagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, hasta por la suma de TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 32 550 230,00), para ser destinados a financiar la ejecución del proyecto de inversión pública "Creación e implementación del Instituto Superior Tecnológico Público de las Fuerzas Armadas en el distrito del Rímac", de acuerdo al siguiente detalle:

En Nuevos Soles

INGRESOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
(Quincuagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951)	32 550 230,00
TOTAL INGRESOS	32 550 230,00

En Nuevos Soles

EGRESOS

SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	026 : Ministerio de Defensa
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS	
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
PROYECTO	2 183937 : Creación e Implementación del Instituto Superior Tecnológico Público de las Fuerzas Armadas en el Distrito del Rímac

FUENTE DE FINANCIAMIENTO		1 : Recursos Ordinarios
Gastos de Capital		
2.6 Adquisición de Activos no Financieros		32 550 230,00
		=====
TOTAL EGRESOS	32 550 230,00	=====

Artículo 2º.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del Pliego habilitado en el presente Crédito Suplementario, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos del Crédito Suplementario a que hace referencia el artículo 1 del presente Dispositivo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son incorporados.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Defensa.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de febrero del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1050135-3

Autorizan viaje de la Superintendente Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria a Francia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 051-2014-EF/10

Lima, 11 de febrero de 2014

VISTO:

El Oficio N° 011-2014-SUNAT/1M0000 de la Secretaría Institucional de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, sobre autorización de viaje;

CONSIDERANDO:

Que, mediante comunicación de fecha 20 de enero de 2014, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico - OECD, a través del Coordinador del Programa de Precios de Transferencia de la OECD, cursa invitación a la Superintendente Nacional de Aduanas

y de Administración Tributaria para que participe en la "Tercera Reunión Anual del Foro Mundial Sobre Precios de Transferencia" que se realizará según programa del 26 al 28 de marzo de 2014, en la sede de la OECD, ciudad de París, República Francesa;

Que, en la "Tercera Reunión Anual del Foro Mundial Sobre Precios de Transferencia" se analizarán y debatirán, en sesiones plenarias, temas tales como: el Informe sobre la evolución del proyecto sobre la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios (BEPS, por sus siglas en inglés) y descripción de los proyectos en materia de BEPS; Alineación entre la distribución de ingresos y la actividad económica; Transparencia en materia de precios de transferencia; Nuevos elementos en la revisión del Proyecto sobre intangibles; Estudio de los casos sobre experiencias de los países en desarrollo en materia de precios de transferencia y BEPS, entre otros de importancia;

Que, adicionalmente a las sesiones plenarias y a efecto de lograr que los participantes obtengan el máximo beneficio por su asistencia, se han programado sesiones de trabajo paralelas en grupos reducidos e interactivos en las que se debatirá lo tratado en sesiones plenarias, lo que permitirá diferenciar las cuestiones de política y los aspectos administrativos de las materias objeto del debate;

Que, asimismo el programa del evento antes señalado ha previsto contar con la asistencia y participación de representantes de la comunidad empresarial y organizaciones no gubernamentales en las sesiones del 28 de marzo, lo cual enriquecerá el referido debate;

Que, la OECD ha enviado invitación formal para que la titular de la SUNAT no solo asista al mencionado evento y exponga la experiencia de la SUNAT en la implementación del control de precios de transferencia, sino que además cumpla el rol de moderadora en dos mesas de discusión que tratarán tales experiencias en otros países en desarrollo y la forma en que la OECD puede orientarse a sus necesidades: lo que pone de manifiesto el especial interés de dicho organismo en el Perú como país que busca alcanzar estándares internacionales en políticas públicas, en materia tributaria y, en especial en los precios de transferencia;

Que, en tal sentido, considerando la importancia de los temas a tratar así como los acuerdos que se adopten en dicho evento internacional para el desarrollo de las funciones de la SUNAT, lo que redundará en el cumplimiento de sus metas y objetivos institucionales, se ha estimado conveniente la participación de la señora Tania Lourdes Quispe Mansilla, Superintendente Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, en la "Tercera Reunión Anual del Foro Mundial Sobre Precios de Transferencia".

Que, de acuerdo con el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, los viajes que efectúe el Superintendente Nacional serán autorizados mediante resolución expedida por el titular del Sector Economía y Finanzas;

Que, teniendo en consideración que el citado evento internacional está relacionado con el cumplimiento de los objetivos institucionales, resulta necesario por razones de itinerario, autorizar el viaje de la citada funcionaria, del 24 al 30 de marzo de 2014; debiendo la SUNAT asumir, con cargo a su presupuesto, los gastos por concepto de pasajes aéreos que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; Ley N° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT; y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicio, de la señora Tania Lourdes Quispe Mansilla, Superintendente Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, del 24 al 30 de marzo de 2014 a la ciudad de París, República Francesa; para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución, serán cubiertos con cargo al

Presupuesto de 2014 de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes (incluye la Tarifa Única por Uso US\$ 2 119,18 de Aeropuerto - TUUA)

Viáticos (3+2 días) US\$ 2 700,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada funcionaria deberá presentar ante el Titular del Sector un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de la funcionaria cuyo viaje se autoriza.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

1049640-1

Autorizan viaje de consultora del Ministerio a la República Popular China, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 055-2014-EF/43

Lima, 12 de febrero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Relaciones Exteriores mediante OF.RE (AFE) N° 2-5-A/9 y OF.RE (AFE) N° 2-5-A/14, de fechas 20 de enero y 4 de febrero de 2014, respectivamente, cursa invitación al Ministerio de Economía y Finanzas para que participe en las reuniones: "First APEC PPP Experts Advisory Panel Meeting" y "APEC Finance Deputies' Meeting", del Foro de Cooperación Económica Asia – Pacífico (APEC), a llevarse a cabo en la ciudad de Bo'ao, República Popular China, entre el 17 y 19 de febrero de 2014;

Que, asimismo, mediante comunicación electrónica, de fecha 23 de enero de 2014, el Asia-Pacific Finance and Development Center (AFDC) cursa invitación al Ministerio de Economía y Finanzas para que participe en el "Seminar on Fiscal and Taxation Policies for Economic Restructuring", a llevarse a cabo en la ciudad de Bo'ao, República Popular China, los días 19 y 20 de febrero de 2014;

Que, la Cooperación Económica Asia-Pacífico es un foro multilateral, que tiene como fin consolidar el crecimiento y la prosperidad de los países del Pacífico, en el cual se abordan temas relacionados con el intercambio comercial, coordinación económica y cooperación entre sus integrantes;

Que, el evento denominado "Proceso de Ministros de Finanzas" del Foro de Cooperación Económica Asia – Pacífico (APEC), constituye un foro de negociación de acuerdos sobre políticas económicas comunes a los ministerios de finanzas de APEC; que comprende la realización de las reuniones antes mencionadas donde se tratarán asuntos relacionados a la política tributaria, fiscal y de competitividad, que culminarán en la Declaración de Ministros de Finanzas de APEC del presente año;

Que, los temas a tratar se encuentran vinculados a las funciones de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en ese sentido, se ha estimado conveniente que la señorita Mariella Kazuko Amemiya Siu, consultora de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad del Ministerio de Economía y Finanzas, participe en las reuniones antes citadas;

Que, el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, dispone que los viajes que se

efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú se autorizan mediante Resolución del Titular de la entidad;

Que, en consecuencia y siendo de interés para el país, resulta necesario autorizar el viaje solicitado, cuyos gastos serán cubiertos con cargo al presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, en la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su modificatoria, aprobada mediante Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, así como en la Resolución Ministerial N° 662-2012-EF/43, que aprueba la Directiva N° 003-2012-EF/43.01 – Directiva para la Tramitación de Autorizaciones de Viajes por Comisión de Servicios al Exterior e Interior del País y sus modificatorias, aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 331-2013-EF/43 y Resolución Ministerial N° 027-2014-EF/43;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios de la señorita Mariella Kazuko Amemiya Siu, consultora de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad del Ministerio de Economía y Finanzas, del 14 al 21 de febrero de 2014, a la ciudad de Bo'ao, República Popular China, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 – Administración General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos : US \$ 6 920,14
Viáticos (4 + 2 días) : US \$ 3 000,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada consultora deberá presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos. En el mismo plazo presentarán la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- La presente norma no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de la consultora cuyo viaje se autoriza.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

1050134-1

Autorizan viaje de funcionario y consultor del Ministerio a Singapur, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 056-2014-EF/43

Lima, 12 de febrero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Facsímil N° 2-2014-MINCETUR/DM de fecha 30 de enero de 2014, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo cursa invitación a los funcionarios del Ministerio de Economía y Finanzas que están participando en el proceso de negociación del Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP, por sus siglas en inglés) a la Reunión de Jefes Negociadores y Grupos Técnicos, así como a la Reunión de Ministros de Comercio Exterior, que se realizarán en la ciudad de Singapur, República de

Singapur, del 17 al 21 de febrero y del 22 al 25 de febrero de 2014, respectivamente, con la finalidad de coordinar con el equipo negociador y contar con la asesoría técnica pertinente;

Que, el Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP) es un proceso de negociación que abarca países de América, Asia y Oceanía, que busca convertirse en la base y el medio para establecer el Área de Libre Comercio del Asia-Pacífico (FTAAP), por lo que se encuentra abierto a la participación de otros países que han manifestado formalmente su interés en el proceso;

Que, en dicho marco, se llevará a cabo la Reunión de Jefes Negociadores y Grupos Técnicos y la Reunión de Ministros de Comercio Exterior, con el objeto de alcanzar la finalización de los temas pendientes que se han venido trabajando en las diversas rondas de negociación, a través de reuniones plenarias y bilaterales entre ministros y reuniones técnicas entre los equipos negociadores, cerrando de esta manera las negociaciones del Acuerdo de Asociación Transpacífico;

Que, asimismo, dentro de los temas a tratar se encuentra el acceso a Mercados de Bienes, Servicios Financieros, Inversión y Contratación Pública, los mismos que se encuentran vinculados a las funciones de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en ese sentido, se ha estimado conveniente que el señor Javier Humberto Roca Fabián, Director General de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad del Ministerio de Economía y Finanzas, participe en la Reunión de Ministros de Comercio Exterior con la finalidad de brindar la asesoría técnica necesaria en dicha reunión y asimismo, que el señor Roberto Ricardo De Urioste Samanamud, consultor de dicha Dirección General, participe en la Reunión de Ministros de Comercio Exterior y en la Reunión de Jefes Negociadores y Grupos Técnicos, a fin de coordinar con el equipo negociador y otorgar la asesoría técnica que se requiera;

Que, el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, dispone que los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú se autorizan mediante Resolución del Titular de la entidad;

Que, en consecuencia y siendo de interés para el país, resulta necesario autorizar los viajes solicitados, cuyos gastos serán cubiertos con cargo al presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, en la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su modificatoria, aprobada mediante Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, así como en la Resolución Ministerial N° 662-2012-EF/43, que aprueba la Directiva N° 003-2012-EF/43.01 – Directiva para la Tramitación de Autorizaciones de Viajes por Comisión de Servicios al Exterior e Interior del País y sus modificatorias, aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 331-2013-EF/43 y Resolución Ministerial N° 027-2014-EF/43;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios del señor Javier Humberto Roca Fabián, Director General de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad del Ministerio de Economía y Finanzas del 19 al 27 de febrero de 2014 y del señor Roberto Ricardo De Urioste Samanamud, consultor de la mencionada Dirección General, del 14 al 26 de febrero de 2014, a la ciudad de Singapur, República de Singapur, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 – Administración General del

Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

Señor Javier Humberto Roca Fabián

Pasajes Aéreos : US \$ 3 936,92
Viáticos (4 + 2 días) : US \$ 3 000,00

Señor Roberto Ricardo De Urioste Samanamud

Pasajes Aéreos : US \$ 5 195,12
Viáticos (9 + 2 días) : US \$ 5 500,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, las citadas personas deberán presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos. En el mismo plazo presentará la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- La presente norma no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de las personas cuyos viajes se autorizan.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

1050134-2

FE DE ERRATAS

DECRETO SUPREMO Nº 022-2014-EF

Mediante Oficio N° 109-2014-SCM-PR, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Decreto Supremo N° 022-2014-EF, publicado en la edición del día 8 de febrero de 2014.

DICE:

**“DECRETO SUPREMO
Nº 022-2014-EF”**

DEBE DECIR:

**“DECRETO SUPREMO
Nº 026-2014-EF”**

DICE:

“Artículo 14.- Responsabilidad

El Titular del Sector es responsable de verificar que la solicitud de contratación de personal altamente calificado que presente a la UTP - FAG, cuenta con el debido sustento y cumpla con lo establecido en la Ley y las normas del presente Reglamento. Asimismo, es responsable de la verificación del cumplimiento de las metas y/o logros previstos en el literal b) del artículo 4 del presente Reglamento y, de la conformidad del servicio correspondiente. Igual responsabilidad corresponde a los titulares de Entidades de los organismos adscritos a los sectores respecto de sus contratos bajo los alcances de la ley.”

DEBE DECIR:

“Artículo 14.- Responsabilidad

El Titular del Sector es responsable de verificar que la solicitud de contratación de personal altamente calificado que presente a la UTP - FAG, cuenta con el debido sustento y cumpla con lo establecido en la Ley y las normas del presente Reglamento. Asimismo, es responsable de la verificación del cumplimiento de las metas y/o logros previstos en el numeral 4.2 del artículo 4 del presente Reglamento y, de la conformidad del servicio correspondiente. Igual responsabilidad corresponde a los titulares de Entidades de los organismos adscritos a los sectores respecto de sus contratos bajo los alcances de la ley.”

1050136-1

EDUCACION

Designan Director de la Dirección de Asistencia Integral y Monitoreo de la Secretaría Nacional de la Juventud del Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 061-2014-MINEDU

Lima, 11 de febrero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ministerial Nº 0143-2013-ED se encargó al señor Carlos Erik Ramírez Gonzales, Director de la Dirección de Promoción, Organización y Gestión, las funciones de Director de la Dirección de Asistencia Integral y Monitoreo, de la Secretaría Nacional de la Juventud del Ministerio de Educación, en adición a sus funciones, y en tanto se designe al titular del referido cargo;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluido el encargo de funciones efectuado mediante la Resolución Ministerial Nº 0143-2013-ED y designar al Director de la Dirección de Asistencia Integral y Monitoreo, de la Secretaría Nacional de la Juventud;

De conformidad, con lo previsto en la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios; en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en el Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PGCM; en el Decreto Ley Nº 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley Nº 26510; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2012-ED;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor JOSE JULIO MONTALVO CIFUENTES como Director de la Dirección de Asistencia Integral y Monitoreo de la Secretaría Nacional de la Juventud del Ministerio de Educación; dándose por concluido el encargo de funciones conferido por la Resolución Ministerial Nº 0143-2013-ED.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1050046-1

ENERGIA Y MINAS

Reconocen con carácter permanente servidumbre convencional de electroducto sobre bienes de propiedad privada para instalación de Subestación Eléctrica de Transformación Huandoy, a favor de concesión definitiva de distribución de la que es titular Edelnor S.A.A.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 026-2014-MEM/DM

Lima, 20 de enero de 2013

VISTO: El Expediente Nº 21229213, organizado por Empresa de Distribución Eléctrica de Lima Norte S.A.A. – EDELNOR S.A.A., persona jurídica inscrita en la Partida Nº 11008737 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, sobre solicitud de reconocimiento de servidumbre convencional

de electroducto sobre bienes de propiedad privada, indispensables para la instalación de la Subestación Eléctrica de Transformación Huandoy 60/20/10 kV;

CONSIDERANDO:

Que, EDELNOR S.A.A., titular de la concesión definitiva para desarrollar la actividad de distribución de energía eléctrica en mérito de la Resolución Suprema Nº 080-96-EM, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 18 de octubre de 1996, solicitó el reconocimiento de la servidumbre convencional de electroducto sobre bienes de propiedad privada, indispensables para la instalación de la Subestación Eléctrica de Transformación Huandoy 60/20/10 kV, ubicada en la Av. Yurumayo Mz. H, lote 01, Urb. Los Huertos de Naranjal, distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima, según las coordenadas UTM (PSAD 56) que figuran en el Expediente;

Que, la concesionaria ha acreditado que en el predio señalado en el considerando que antecede, se ha constituido servidumbre convencional de electroducto sobre bienes de propiedad privada, para la Subestación Eléctrica de Transformación Huandoy 60/20/10 kV, conforme consta en el Testimonio de Escritura Pública de fecha 15 de noviembre de 2013, cuya copia obra en el Expediente;

Que, el artículo 217 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por el Decreto Supremo Nº 009-93-EM, establece que los concesionarios que acrediten la existencia de servidumbre convencional para el desarrollo de las actividades eléctricas pueden solicitar al Ministerio de Energía y Minas el reconocimiento de la misma, siendo de aplicación a tal servidumbre convencional las normas de seguridad establecidas en la Ley de Concesiones Eléctricas, su Reglamento y en las normas técnicas pertinentes;

Que, la petición se encuentra amparada en lo dispuesto por el artículo 217 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado que la concesionaria ha cumplido con los requisitos legales y procedimientos correspondientes, ha emitido el Informe Nº 951-2013-DGE-DCE; recomendando el reconocimiento de la referida servidumbre;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y el visto bueno del Vice Ministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer, con carácter permanente, a favor de la concesión definitiva de distribución de la que es titular EDELNOR S.A.A., la servidumbre convencional de electroducto sobre bienes de propiedad privada, para la instalación de la Subestación Eléctrica de Transformación Huandoy 60/20/10 kV, ubicada en la Av. Yurumayo Mz. H, lote 01, Urb. Los Huertos de Naranjal, distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima, constituida mediante Contrato de Constitución de Derecho de Servidumbre, conforme consta en el Testimonio de Escritura Pública de fecha 15 de noviembre de 2013, en los términos y condiciones estipulados en el mismo, de acuerdo a la documentación técnica y los planos proporcionados por la empresa, conforme con el siguiente cuadro:

Expediente	Descripción de la Servidumbre	Área de Servidumbre	Tipo de Propiedad	Tipo de Terreno
21229213	Subestación Eléctrica de Transformación Huandoy 60/20/10 kV Ubicación: distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima Área de servidumbre de electroducto Coordinadas UTM (PSAD 56): Vértice Norte Este A 8 677 511,59 272 954,59 B 8 677 505,39 272 914,87 C 8 677 575,27 272 910,70 D 8 677 581,47 272 950,41	Área total: 2 800,00 m ² (Suelo, nivel subterráneo y sus aires)	Privado	Eriaco

Artículo 2.- Son de aplicación a la servidumbre reconocida en el artículo que antecede, las normas de seguridad establecidas en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-93-EM y en las normas técnicas pertinentes.

Artículo 3.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JORGE MERINO TAFUR
Ministro de Energía y Minas

1041137-1

PRODUCE

Constituyen Comisión encargada del proceso de identificación y diseño de los Programas Presupuestales en el marco de la programación y formulación del Presupuesto del Sector Producción para el Año Fiscal 2015

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 024-2014-PRODUCE

Lima, 11 de febrero de 2014

VISTOS: El Memorando N° 855-2014-PRODUCE/SG de la Secretaría General, el Informe N° 35-2014-PRODUCE/OGPP-Opra de la Oficina de Planeamiento y Racionalización y el Memorando N° 252-2014-PRODUCE/OGPP, ambos de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 024-2014-PRODUCE/OGAJ-Itangm de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los literales a) y c) del numeral 13.2 del artículo 13 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 3 y 4 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, disponen que la Dirección General de Presupuesto Público es el órgano rector y constituye la más alta autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Presupuesto, cuenta con las atribuciones de programar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar la gestión del proceso presupuestario, así como la de emitir las directivas y normas complementarias pertinentes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0002-2014-EF/50.01 de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas se aprueba la Directiva N° 0001-2014-EF/50.01 "Directiva para los Programas Presupuestales en el marco de la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015" y sus Anexos;

Que, el literal a) del artículo 8 de la citada Directiva, señala que el Titular de la Entidad rectora debe constituir una Comisión, mediante Resolución y en un plazo que no exceda los siete (07) días hábiles posteriores a la publicación de la Directiva, la cual será presidida por el Titular de la Entidad rectora o por quien éste designe, e integrada por los jefes de las Oficinas de Planificación y Presupuesto, de Administración, de Infraestructura, de Programación e Inversiones, de Investigación, Seguimiento, Evaluación y/o Estadística y los jefes de las áreas técnicas encargadas de la implementación del diseño y su ejecución, o los que hagan sus veces;

Que, la mencionada Directiva señala las funciones que le corresponde cumplir a la Comisión en el proceso de diseño de los programas presupuestales; por lo que resulta pertinente constituir la referida Comisión dictando el acto de administración correspondiente;

Con la visación de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector

Público; en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF; en el Decreto Legislativo N° 1047 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; y, la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Constituir la Comisión encargada del proceso de identificación y diseño de los Programas Presupuestales en el marco de la programación y formulación del Presupuesto del Sector Producción para el Año Fiscal 2015.

Artículo 2.- La Comisión a que hace referencia el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, estará integrada por:

- La Ministra de la Producción, o persona que delegue, quien lo presidirá.
- Los Directores Generales de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de la Producción, del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, del Instituto del Mar del Perú y del Instituto Tecnológico de la Producción.
- El Director General de la Oficina General de Administración.
- El Director de la Oficina de Programación e Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- Los Directores Generales de las Direcciones Generales del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria.
- Los Directores Generales de las Direcciones Generales del Despacho Viceministerial de Pesquería.
- Los Directores Generales de línea del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, del Instituto del Mar del Perú y del Instituto Tecnológico de la Producción, según corresponda.

Artículo 3.- La Comisión tendrá las siguientes funciones:

• Identificar la problemática sobre la que se elaborarían las propuestas de nuevos programas presupuestales y las agendas de revisión del diseño de los programas presupuestales incluidos en el presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2014.

• Definir a los Equipos Técnicos para cada programa presupuestal encargados de las tareas antes mencionadas, así como validar los documentos que sustentan las propuestas de programas presupuestales y los resultados de la revisión de los programas presupuestales de 2014, previo a su remisión a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

• Las demás funciones previstas en la Directiva N° 0001-2014-EF/50.01, "Directiva para los Programas Presupuestales en el marco de la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", aprobada por Resolución Directoral N° 0002-2014-EF/50.01.

Artículo 4.- Los miembros de la Comisión podrán designar a su representante mediante comunicación dirigida a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en un plazo máximo de dos (02) días hábiles contados desde la publicación de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 5.- La Comisión conformada por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial se instalará en un plazo no mayor de tres (03) días útiles contados desde la fecha de su publicación.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (<http://www.produce.gob.pe>).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

GLADYS TRIVEÑO CHAN JAN
Ministra de la Producción

1050120-1

SALUD

Designan Jefe de Oficina de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional "Sergio E. Bernales"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 117-2014/MINSA

Lima, 10 de febrero del 2014

Visto, el Expediente N° 14-009556-001, que contiene el Oficio N° 288-2014-DG-HNSEB, emitido por la Directora de Hospital III (e) del Hospital Nacional "Sergio E. Bernales" de la Dirección de Salud V Lima Ciudad del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ministerial N° 473-2011/MINSA, de fecha 14 de junio de 2011, se designó, entre otros, al Bachiller en Ingeniería Industrial Oscar Rubén Salazar Briones, en el cargo de Jefe de Oficina, Nivel F-3, de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional "Sergio E. Bernales" de la Dirección de Salud V Lima Ciudad del Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 053-2014/MINSA, de fecha 21 de enero de 2014, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del Hospital Nacional "Sergio E. Bernales" de la Dirección de Salud V Lima Ciudad, en el cual el cargo de Jefe de Oficina de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento de la Oficina Ejecutiva de Administración, se encuentra calificado como Directivo Superior de Libre Designación;

Que, a través del documento de visto, de fecha 24 de enero de 2014, la Directora de Hospital III (e) del Hospital Nacional "Sergio E. Bernales" de la Dirección de Salud

V Lima Ciudad, solicita dar por concluida la designación del Bachiller en Ingeniería Industrial Oscar Rubén Salazar Briones, en el cargo de Jefe de Oficina de la Oficina de Servicios Generales de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital a su cargo y propone designar en su reemplazo al Ingeniero Industrial Jorge Vidal Leyva Vilchez;

Que, mediante Informe N° 072-2014-EIE-OGGRH/MINSA, Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, emite opinión favorable respecto al pedido formulado por la Directora de Hospital III (e) del Hospital Nacional "Sergio E. Bernales", señalando que procede la designación solicitada, por tratarse de un cargo que encuentra calificado como Directivo Superior de Libre Designación;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Viceministra de Prestaciones y Aseguramiento en Salud y del Secretario General del Ministerio de Salud; y

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación el Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; en el Reglamento de la referida Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; en el Decreto Legislativo N° 1167, que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud; en el numeral 8) del artículo 25º de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida, la designación del Bachiller en Ingeniería Industrial Oscar Rubén Salazar Briones, en el cargo de Jefe de Oficina, Nivel F-3, de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional "Sergio E. Bernales" de la Dirección de Salud V Lima Ciudad del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar al Ingeniero Industrial Jorge Vidal Leyva Vilchez, en el cargo de Jefe de Oficina, Nivel

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título "Dice" y a continuación la versión rectificada del mismo fragmento bajo el título "Debe Decir"; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe

LA DIRECCIÓN

F-3, de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional "Sergio E. Bernales" de la Dirección de Salud V Lima Ciudad del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

1049163-1

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Designan Gerente de la Unidad Gerencial de Administración del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
Nº 003-2014-MTPE/3**

Lima, 11 de febrero de 2014

VISTOS: La Carta s/n del señor Humberto Aladino Arbaiza Vásquez; el Oficio N° 090-2014-MTPE/3/24.1 de la Directora Ejecutiva del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" y el Proveído N° 292 – 2014-MTPE/3 del Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 030-2013-MTPE/3 del Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, se designa al señor Humberto Aladino Arbaiza Vásquez, como Gerente de la Unidad Gerencial de Administración del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú";

Que, el citado funcionario mediante carta de vistos, ha formulado renuncia al cargo señalado en el considerando precedente, por lo que es necesario aceptar la misma y designar al funcionario que ocupará dicho cargo;

Que, el artículo 19º del Manual de Operaciones del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", aprobado por Resolución Ministerial N° 226-2012-TR, establece entre otros, que la Unidad Gerencial de Administración está a cargo de un Gerente, quien es designado por Resolución Viceministerial del Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral;

Que, la designación que refiere el considerando precedente, no se encuentra comprendida en lo dispuesto por la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del poder ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

Con la visión del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo previsto en el numeral 3) del artículo 26º de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el literal b) del artículo 10º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-TR; y el artículo 19º del Manual de Operaciones del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 226-2012-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.-Aceptar la renuncia formulada por el señor HUMBERTO ALADINO ARBAIZA VÁSQUEZ, al cargo de Gerente de la Unidad Gerencial de Administración del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo

"Trabaja Perú", dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar al señor JOSE ANTONIO TENORIO FERNANDEZ, como Gerente de la Unidad Gerencial de Administración del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDGAR QUISPE REMÓN
Viceministro de Promoción del Empleo
y Capacitación Laboral

1049805-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Declaran que las autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión serán otorgadas mediante concurso público en diversas localidades del país

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 0124-2014-MTC/28**

Lima, 28 de enero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16º de la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, concordado con el artículo 40º de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, dispone que las autorizaciones del servicio de radiodifusión se otorgan mediante concurso público cuando la cantidad de frecuencias o canales disponibles en una banda y localidad es menor al número de solicitudes admitidas;

Que, el artículo 41º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establece que configurada la situación prevista en el artículo 40º del mismo cuerpo legal, se expedirá la resolución directoral señalando que las autorizaciones de la respectiva banda de frecuencias y localidad serán otorgadas por concurso público;

Que, mediante Informe N° 0143-2014-MTC/28 se da cuenta que en la banda y localidades que se detallan a continuación, el número de solicitudes admitidas es superior al de frecuencias disponibles, razón por la cual las respectivas autorizaciones para prestar servicios de radiodifusión deberán otorgarse por concurso público; correspondiendo además expedir la resolución que así lo declare:

MODALIDAD	BANDA	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO	SOLICITUDES ADMITIDAS	FRECUENCIAS DISPONIBLES
RADIODIFUSIÓN SONORA	FM	ANGASMARCA-CACHICADAN-SANTA CRUZ DE CHUCA-SANTIAGO DE CHUCO	LA LIBERTAD	4	3
		CHINCHEROS			
		MATARA-NAMORA			

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar que las autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión en la banda y localidades que se detallan a continuación, serán otorgadas mediante concurso público:

MODALIDAD	BANDA	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO
RADIODIFUSIÓN SONORA	FM	ANGASMARCA-CACHICADAN-SANTA CRUZ DE CHUCA-SANTIAGO DE CHUCO	LA LIBERTAD
		CHINCHEROS	APURIMAC
		MATARA-NAMORA	CAJAMARCA

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PATRICIA A. CHIRINOS NOVES
Directora General de Autorizaciones
en Telecomunicaciones

1049329-1

Modifican Directiva "Procedimiento Estándar de Emisión de Licencias de Conducir", aprobada por R.D. N° 599-2010-MTC/15

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 176-2014-MTC/15**

Lima, 15 de enero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, conforme al inciso g) del artículo 16 de la Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre y al literal d) del numeral 7.1.2 del artículo 7 del Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y No Motorizados de Transporte Terrestre; es una competencia de gestión del MTC, el mantener un sistema estándar de emisión de licencias de conducir;

Que, en tal sentido, se emitió la Resolución Directoral N° 599-2010-MTC/15 que aprueba la Directiva N° 001-2010-MTC/15 "Procedimiento Estándar de Emisión de Licencias de Conducir", en adelante la Directiva; la misma que tiene por objeto: (i) determinar los organismos competentes en el procedimiento de emisión de licencias de conducir y sus responsabilidades, (ii) garantizar la transparencia y la seguridad del procedimiento de emisión de las licencias de conducir, y (iii) establecer los requisitos mínimos que debe observar cada Región en la atención de los usuarios;

Que, el primer párrafo del numeral 4.2.5 del artículo 4 de la Directiva, establece como una de las responsabilidades del Gobierno Regional el verificar que los insumos adquiridos para la elaboración de las licencias de conducir cuenten con una certificación otorgada por una empresa o institución acreditada ante INDECOP, respecto de los puntos que señala dicho numeral; asimismo, el literal c) del mencionado numeral, dispone dentro de los puntos que deben ser certificados por la empresa o institución acreditada ante INDECOP, que el proveedor de los insumos cuenta con un ambiente seguro para la conservación de éstos;

Que, al respecto, mediante Informe N° 004-2014-MTC/15.03 la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, unidad orgánica encargada de conducir el sistema de otorgamiento de licencias de conducir a nivel nacional y gestionar la emisión de éstas en el ámbito de su competencia, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; recomienda: (i) que además de las empresas o instituciones acreditadas ante INDECOP que establece la Directiva, se incorpore a entidades o empresas especializadas en la validez de los insumos de la licencia de conducir, a fin de optimizar dicho procedimiento, (ii) precisar los elementos de seguridad con los que debe de contar el ambiente para conservar los insumos de las licencias de conducir, a efectos de asegurar la inviolabilidad de los mismos;

Que, conforme a lo expuesto, resulta necesario modificar la Directiva atendiendo a lo informado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, a efectos de optimizar el procedimiento de emisión de las licencias de conducir orientado a la seguridad respecto a los insumos para la elaboración de las licencias de conducir;

De conformidad con la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y el Decreto Supremo N° 040-2008-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y No Motorizados de Transporte Terrestre;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación de la Directiva N° 001-2010-MTC/15 aprobada por la Resolución Directoral N° 599-2010-MTC/15

Modificar el primer párrafo y el literal c) del numeral 4.2.5 del artículo 4 de la Directiva N° 001-2010-MTC/15 "PROCEDIMIENTO ESTÁNDAR DE EMISIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR", aprobada por Resolución Directoral N° 599-2010-MTC/15; en los términos siguientes:

"Artículo 4.- Organismos competentes en el procedimiento de emisión de licencias de conducir

(...)

4.2 El Gobierno Regional asume las siguientes responsabilidades:

(...)

4.2.5 Verificar que los insumos adquiridos para la elaboración de las licencias de conducir, cuenten con una certificación otorgada por una empresa o institución acreditada ante INDECOP o por una entidad o empresa especializada en la validez de los insumos de la licencias de conducir, respecto de:

(...)

c) Que el proveedor de los insumos cuenta con un ambiente seguro para la conservación de los insumos a utilizarse en las licencias de conducir, el cual debe asegurar la inviolabilidad de los mismos, debiendo contar con: cámaras de seguridad en circuito cerrado, detectores de humo, sensores de movimiento y bóveda de seguridad.

(...)"

Artículo 2.- Publicación

Dispóngase la publicación de la presente Resolución Directoral, en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (<http://www.mtc.gob.pe>), de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

Artículo 3.- Vigencia

La presente Resolución Directoral entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS QWISTGAARD SUÁREZ
Director General (e)
Dirección General de Transporte Terrestre

1049781-1

Autorizan a Brevete Club S.R.L. impartir cursos de capacitación en su calidad de Escuela de Conductores Integrales

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 236-2014-MTC/15**

Lima, 20 de enero de 2014

VISTOS:

Los Partes Diarios N°s. 172070 y 007701, presentados por la empresa denominada BREVETE CLUB S.R.L., y;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento, regula las condiciones, requisitos y procedimientos para la obtención de la autorización y funcionamiento de las Escuelas de Conductores, tal como lo dispone el artículo 43° de El Reglamento que establece las condiciones de acceso, concordado con el artículo 51° del referido texto legal, que señala los requisitos documentales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 3986-2013-MTC/15 de fecha 25 de setiembre de 2013, se autorizó a la empresa denominada MAREK S.R.L., con RUC N° 20529641649 y domicilio en Av. Mario Urteaga N° 307, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, en adelante La Escuela, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento; a efectos de impartir los conocimientos teóricos – prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura, a los postulantes para obtener una licencia de conducir de la Clase A Categorías II y III y Clase B Categoría II-c, así como los cursos de Capacitación Anual para Transporte de Personas, Transporte de Mercancías, Transporte Mixto; curso de Seguridad Vial y Sensibilización del Infractor y los cursos de Recategorización y Reforzamiento para la revalidación de las licencias de conducir de la clase A categorías II y III;

Que, mediante Resolución Directoral N° 5192-2013-MTC/15 de fecha 03 de diciembre de 2013, se autorizó a La Escuela, la modificación de los términos de su autorización contenida en la resolución mencionada en el párrafo precedente, variando su denominación social a BREVETE CLUB S.R.L.;

Que, mediante Parte Diario N° 172070 de fecha 21 de noviembre de 2013, La Escuela solicita autorización para impartir cursos de capacitación a quienes aspiran obtener la licencia de conducir Clase A Categoría I;

Que, mediante Oficio N° 8358-2013-MTC/15.03 de fecha 19 de diciembre de 2013, notificado el 27 de diciembre del mismo año, esta administración formuló las observaciones pertinentes a la solicitud presentada por La Escuela, requiriéndole la subsanación correspondiente, para la cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles, el cual es respondido mediante Parte Diario N° 007701 de fecha 13 de enero de 2014;

Que, el literal c) del artículo 47° de El Reglamento señala que las Escuelas de Conductores deben cumplir con la siguiente obligación “Informar a la Dirección General de Transporte Terrestre sobre cualquier modificación de los términos de la resolución de autorización como Escuela de Conductores, debiendo de ser el caso gestionar la modificación de la misma, o sobre cualquier información que deba ser registrada en el Registro Nacional de Escuela de Conductores”;

Que, la Octava Disposición Complementaria Final de El Reglamento, dispone que las Escuelas de Conductores autorizadas, además de capacitar a los conductores de las clases A categoría II y III y Clase B categoría II-c, podrán impartir cursos de capacitación a quienes aspiren obtener

la licencia de conducir de la clase A categoría I, siempre que cumplan con las disposiciones establecidas en el Reglamento bajo comento y cuenten con la autorización del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el artículo 60° de El Reglamento, establece que “La autorización como Escuela de Conductores, así como su modificación, suspensión o caducidad, para surtir efectos jurídicos serán publicados en el Diario Oficial El Peruano”; asimismo, el primer párrafo del artículo 61° de El Reglamento, dispone que “Procede la solicitud de modificación de autorización de La Escuela de Conductores cuando se produce la variación de alguno de sus contenidos indicados en el artículo 53° de El Reglamento...”;

Que, de la solicitud de autorización para impartir cursos de capacitación a quienes aspiran obtener la licencia de conducir Clase A Categoría I, presentada por la empresa denominada BREVETE CLUB S.R.L., implica una variación de uno de los contenidos del artículo 53° de El Reglamento, en razón que La Escuela, ha solicitado dictar un curso adicional al autorizado mediante Resolución Directoral N° 3986-2013-MTC/15, en ese sentido y considerando lo establecido en el artículo 60° de El Reglamento, la Resolución que modifica la autorización, debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, por haberse producido la variación del contenido de la autorización;

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, en el Informe N° 113-2014-MTC/15.03-AA.ec, procede emitir el acto administrativo correspondiente, y;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 040-2008-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; y la Ley N° 29370 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la empresa denominada BREVETE CLUB S.R.L., en su calidad de Escuela de Conductores Integrales, impartir cursos de capacitación a quienes aspiran obtener la licencia de conducir clase A categoría I, en los locales, en el horario, con los instructores y con los vehículos autorizados mediante la Resolución Directoral N° 3986-2013-MTC/15.

Artículo Segundo.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - Sutran, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo Tercero.- Encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo de cargo de la empresa denominada BREVETE CLUB S.R.L., los gastos que origine su publicación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS KWISTGAARD SUÁREZ
Director General (e)
Dirección General de Transporte Terrestre

1045466-1

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGIA Y MINERIA

Aprueban "Procedimiento para la Selección y Contratación de Empresas Supervisoras de la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos de Osinergmin", así como Fichas de evaluación o constancia

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE FISCALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS LÍQUIDOS ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERIA OSINERGMIN Nº 1990-2014-OS/GFHL

Lima, 11 de febrero de 2014

VISTO:

El Memorando Nº GFHL/DPD-304 -2014 de la Unidad de Normas y Procedimientos.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Creación de Osinergmin, Ley Nº 26734 y modificatorias, Osinergmin es una entidad pública que tiene por misión regular, supervisar, fiscalizar y sancionar, en el ámbito nacional, el cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas relacionadas con las actividades de los subsectores de hidrocarburos, electricidad y minería; lo cual supone la realización de una serie de actuaciones administrativas orientadas a tal finalidad;

Que, en efecto, conforme a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de Osinergmin (ROF), aprobado por Resolución de Consejo Directivo Nº 459-2005-05/CD, corresponde a la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos (GFHL) de Osinergmin, la realización de las actividades administrativas de supervisión y fiscalización en el subsector hidrocarburos;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 171-2013-OS/CD se aprobó el Reglamento de Supervisión y Fiscalización de las Actividades Energéticas y Mineras de Osinergmin, el cual tiene por objetivo establecer los criterios y procedimientos para la calificación y clasificación de las Empresas Supervisoras, así como para la contratación, designación y ejecución de las tareas de supervisión y fiscalización que realizarán tales empresas.

Que, con la finalidad de complementar el referido Reglamento, resulta pertinente que cada Gerencia u Oficina de Osinergmin lleve a cabo un desarrollo de las disposiciones del mismo, que permita establecer las acciones a seguir, entre otros aspectos, para llevar a cabo de manera uniforme los procesos de selección y contratación de las Empresas Supervisoras con las que se requiere contar.

Que, en tal sentido, corresponde aprobar el "Procedimiento para la Selección y Contratación de Empresas Supervisoras de la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos de Osinergmin", que como anexo forma parte integrante de la presente resolución y atendiendo a que el mismo contiene disposiciones que tienen efectos jurídicos generales y directos sobre los administrados, incidiendo en sus derechos, obligaciones o intereses, debe ordenarse su publicación en el diario oficial "El Peruano", conforme a lo establecido en el Decreto Supremo Nº 014-2012-JUS, en concordancia con los artículos 51º y 109º de la Constitución Política del Perú;

De conformidad con lo establecido en la Ley de

Creación de Osinergmin, Ley Nº 26734; el Reglamento General de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo Nº 054-2001-PCM, el Reglamento de Organización y Funciones de Osinergmin (ROF), aprobado por Resolución de Consejo Directivo Nº 459-2005-05/CD y el Reglamento de Supervisión y Fiscalización de las Actividades Energéticas y Mineras de Osinergmin, aprobada por Resolución de Consejo Directivo Nº 171-2013-OS/CD.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el "Procedimiento para la Selección y Contratación de Empresas Supervisoras de la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos de Osinergmin", que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Aprobar la "Ficha de Evaluación de Locadores de servicios de supervisión", que como Anexo II forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3º.- Aprobar la "Ficha o Constancia de Locación de Servicios de supervisión de personas jurídicas", que como Anexo III forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 4º.- Aprobar la "Ficha o Constancia de Locación de Servicios de supervisión de personas naturales", que como Anexo IV forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 5º.- La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Artículo 6º.- Publicar la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y conjuntamente con sus anexos, en el portal electrónico de Osinergmin (www.osinergmin.gob.pe).

FELIX AMEMIYA HOSHI
Gerente de Fiscalización de
Hidrocarburos Líquidos (e)

1049803-1

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

Amplían plazo establecido para la remisión de comentarios al Proyecto de Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO Nº 023-2014-CD/OSIPTEL

Lima, 6 de febrero de 2014

MATERIA:	AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA REMISIÓN DE COMENTARIOS AL PROYECTO DE REGLAMENTO GENERAL DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES
----------	--

VISTOS:

(i) La solicitud presentada por la empresa Telefónica del Perú S.A.A, a fin que se amplíe el plazo establecido en la Resolución de Consejo Directivo Nº 173-2013-CD/OSIPTEL para presentar comentarios al Proyecto de Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, publicado mediante

Resolución de Consejo Directivo N° 164-2013-CD/OSIPTEL;

(ii) El Informe N° 165-GFS/2014 de la Gerencia de Fiscalización y Supervisión, presentado por la Gerencia General, mediante el cual recomienda la ampliación del plazo referido en el numeral anterior; y con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 164-2013-CD/OSIPTEL, publicada en el diario oficial El Peruano el 16 de diciembre de 2013, se dispuso la publicación para comentarios del Proyecto de Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones; y, conforme a lo dispuesto, se efectuó la publicación del proyecto normativo así como su Exposición de Motivos en la página web institucional del OSIPTEL;

Que, el artículo tercero de la citada Resolución estableció un plazo de veinte (20) días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación en el referido diario oficial, para que los interesados remitan por escrito sus comentarios al citado proyecto normativo, plazo que venció el 06 de enero de 2014;

Que, posteriormente, en atención a las solicitudes presentadas por los interesados, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 173-2013-CD/OSIPTEL, publicada en el diario oficial El Peruano el 26 de diciembre de 2013, el OSIPTEL resolvió ampliar en treinta (30) días calendario el plazo establecido para la remisión de comentarios al Proyecto de Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, plazo que venció el 05 de febrero de 2014;

Que, con fechas 27 y 31 de enero de 2014, la empresa Telefónica del Perú S.A.A ha solicitado un plazo adicional de quince (15) días hábiles, justificando dicha petición en la magnitud del impacto de la norma, así como la concurrencia con otros proyectos normativos de similar importancia;

Que, sobre el particular, es de resaltar que este Organismo ha valorado la especial complejidad y trascendencia del Proyecto de Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, por lo que este Consejo Directivo considera razonable ampliar en diez (10) días hábiles el plazo para la presentación de comentarios al citado proyecto, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano;

En aplicación de las funciones previstas en el inciso b) del artículo 75º del Reglamento General de OSIPTEL, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, y estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su Sesión N° 527;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Ampliar en diez (10) días hábiles el plazo establecido para la remisión de comentarios al Proyecto de Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, el cual deberá contarse a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano; de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Electrónico del OSIPTEL (página web institucional: <http://www.osiptel.gob.pe>).

Regístrate y publíquese.

GONZALO MARTÍN RUIZ DÍAZ
Presidente del Consejo Directivo

1049612-1

ORGANISMOS TECNICOS
ESPECIALIZADOS

ORGANISMO SUPERVISOR
DE LAS CONTRATACIONES
DEL ESTADO

Aprueban Procedimientos de inscripción y renovación de inscripción, y los supuestos de suspensión y exclusión de profesionales del Registro de Árbitros del OSCE

RESOLUCIÓN N° 046-2014-OSCE/PRE

Jesús María, 10 de febrero de 2014

VISTOS:

El Acta del Consejo Directivo N° 002-2014/OSCE-CD, de fecha 30 de enero de 2014, correspondiente a la Sesión Ordinaria N° 002-2014/OSCE-CD, el Informe N° 004-2014/DTN, de la Dirección Técnico Normativa y el Informe N° 023-2014/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 57º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE es un organismo público adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, mediante Resolución N° 107-2006-CONSUCODE/PRE, se aprobó la Directiva N° 004-2006-CONSUCODE/PRE “Requisitos y Procedimientos para la Incorporación de Árbitros y Conciliadores en el Registro de Neutrales del CONSUCODE”;

Que, el artículo 58º literal c) de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que el OSCE tiene entre sus funciones el emitir directivas, lineamientos, manuales y comunicados sobre materias de su competencia;

Que, el numeral 52.11. del artículo 52º de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que el Sistema Nacional de Arbitraje del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (SNA-OSCE) constituye un régimen institucional de arbitraje especializado para la resolución de controversias en las contrataciones con el Estado;

Que, el artículo 232º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que el OSCE llevará un Registro de Árbitros para efectos de las designaciones que deba realizar, y aprobará la Directiva correspondiente para establecer el procedimiento y requisitos para la inscripción de los interesados en dicho Registro;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48º literal d) del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Resolución Ministerial N° 789-2011-EF/10, modificado por Decreto Supremo N° 006-2014-EF, la Dirección Técnico Normativa tiene como función elaborar y proponer Directivas de alcance general, en materia de contrataciones del Estado, en coordinación con los órganos de línea del OSCE;

Que, el artículo 49º literal a) del citado Reglamento, señala que corresponde a la Sub Dirección de Normatividad, elaborar proyectos de Directivas, manuales y otros instructivos que se refieran a aspectos de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado;

Que, la Dirección de Arbitraje Administrativo, conforme al artículo 66º literal c) del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, tiene como función el administrar el Registro de Árbitros del OSCE, en cuya

virtud emite Resoluciones aprobando la inscripción o renovación de los árbitros en dicho Registro; asimismo, según el literal k) del artículo en mención, la Dirección de Arbitraje Administrativo coordina con la Dirección Técnico Normativa la elaboración de Directivas de alcance general relacionadas con la aplicación de la normativa de contrataciones del Estado;

Que, en el marco de las funciones antes señaladas, la Dirección Técnico Normativa mediante Informe N° 004-2014/DTN, informa que la Sub Dirección de Normatividad y la Dirección de Arbitraje Administrativo han coordinado el esquema y texto que contiene el proyecto de la Directiva "Procedimientos de inscripción y renovación de inscripción, y los supuestos de suspensión y exclusión de profesionales del Registro de Árbitros del OSCE", proponiendo el referido proyecto para aprobación;

Que, la Directiva "Procedimientos de inscripción y renovación de inscripción, y los supuestos de suspensión y exclusión de profesionales del Registro de Árbitros del OSCE" tiene como finalidad establecer las disposiciones específicas aplicables a los procedimientos de inscripción y renovación de inscripción de profesionales en el Registro de árbitros de OSCE, así como regular los supuestos de suspensión y exclusión de profesionales de dicho Registro, de acuerdo a las competencias correspondientes a la Dirección de Arbitraje Administrativo y la Sub Dirección de Asuntos Administrativos Arbitrales;

Que, el numeral 60.1 del artículo 60º de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Consejo Directivo es el máximo órgano del OSCE y tiene entre sus funciones aprobar las Directivas a que se refiere el artículo 58º de la citada Ley;

Que, el literal a) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, señala como función del Consejo Directivo aprobar las Directivas de alcance general en materia de contrataciones del Estado;

Que, en ese sentido, el Consejo Directivo en la Sesión Ordinaria N° 002-2014/OSCE-CD, de fecha 30 de enero de 2014, acordó aprobar la Directiva "Procedimientos de inscripción y renovación de inscripción, y los supuestos de suspensión y exclusión de profesionales del Registro de Árbitros del OSCE";

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto resolutivo formalizando el citado Acuerdo del Consejo Directivo;

Con las visaciones de la Dirección Técnico Normativa, Dirección de Arbitraje Administrativo, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

De conformidad con el literal k) del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Resolución Ministerial N° 789-2011-EF/10, modificado por Decreto Supremo N° 006-2014-EF, y con los artículos 6º y 7º inciso 8) del Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Directivo del OSCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Directiva N° 001-2014-OSCE/CD sobre "Procedimientos de inscripción y renovación de inscripción, y los supuestos de suspensión y exclusión de profesionales del Registro de Árbitros del OSCE", la cual como Anexo adjunto forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- La Directiva N° 001-2014-OSCE/CD, entrará en vigencia a partir de los treinta (30) días calendario, contados desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 3º.- Derogar la Directiva N° 004-2006-CONSUCODE/PRE "Requisitos y Procedimientos para la Incorporación de Árbitros y Conciliadores en el Registro de Neutrales del CONSUCODE", aprobada por la Resolución N° 107-2006-CONSUCODE/PRE, a partir de la entrada en vigencia de la Directiva N° 001-2014-OSCE/CD.

Artículo 4º.- Publicar la Directiva N° 001-2014-OSCE/CD, en el Portal Web del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y el Portal Web del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE (www.osce.gob.pe).

Artículo 5º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MAGALI ROJAS DELGADO
Presidenta Ejecutiva

1049207-1

Aprueban Procedimiento para la instalación de Arbitro Único o de Tribunal Arbitral Ad Hoc

RESOLUCIÓN N° 047-2014-OSCE/PRE

Jesús María, 10 de febrero de 2014

VISTOS:

El Acta del Consejo Directivo N° 002-2014/OSCE-CD, de fecha 30 de enero de 2014, correspondiente a la Sesión Ordinaria N° 002-2014/OSCE-CD, el Informe N° 005-2014/DTN, de la Dirección Técnico Normativa y el Informe N° 031-2014/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 57º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE es un organismo público adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, mediante Resolución N° 081-2005-CONSUCODE/PRE de fecha 28 de febrero de 2005, se aprobó la Directiva N° 003-2005-CONSUCODE/PRE sobre "Instalación de Tribunales Arbitrales Ad Hoc", con el objetivo de establecer reglas y cláusulas a ser incorporadas en las actas de instalación de árbitros en procesos ad hoc;

Que, el artículo 58º literal c) de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que el OSCE tiene entre sus funciones el emitir directivas, lineamientos, manuales y comunicados sobre materias de su competencia;

Que, el artículo 216º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que si en el convenio arbitral incluido en el contrato, no se precisa que el arbitraje es institucional, la controversia se resolverá mediante un arbitraje ad hoc, siendo que el arbitraje ad hoc será regulado por las Directivas sobre la materia que para el efecto emita el OSCE;

Que, por su parte, el artículo 227º del referido Reglamento dispone que, salvo que las partes se hayan sometido a un arbitraje institucional, una vez que los árbitros hayan aceptado sus cargos, cualquiera de las partes deberá solicitar al OSCE, la instalación del árbitro único o del tribunal arbitral, dentro de los cinco (5) días siguientes a la aceptación de estos, según corresponda;

Que, de acuerdo con el artículo 48º literal d) del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Resolución Ministerial N° 789-2011-EF/10, modificado por Decreto Supremo N° 006-2014-EF, la Dirección Técnico Normativa tiene como función elaborar y proponer Directivas de alcance general, en materia de contrataciones del Estado, en coordinación con los órganos de línea del OSCE;

Que, el artículo 49º literal a) del citado Reglamento, señala que corresponde a la Sub Dirección de Normatividad, elaborar proyectos de Directivas, manuales y otros instructivos que se refieran a aspectos de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado;

Que, la Dirección de Arbitraje Administrativo, conforme al artículo 66º literal e) del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, tiene como función gestionar y participar en la instalación de los Tribunales Arbitrales Ad Hoc, de conformidad con la normativa de contrataciones; asimismo, según el literal k) del artículo en mención, la Dirección de Arbitraje Administrativo coordina con la Dirección Técnico Normativa la elaboración de Directivas de alcance general relacionadas con la aplicación de la normativa de contrataciones del Estado;

Que, en el marco de las funciones antes señaladas, la Dirección Técnico Normativa mediante Informe N° 005-2014/DTN, informa que la Sub Dirección de Normatividad y la Dirección de Arbitraje Administrativo han coordinado el esquema y texto que contiene el proyecto de la Directiva "Procedimiento para la instalación de Árbitro Único o de Tribunal Arbitral Ad Hoc", proponiendo el referido proyecto para aprobación;

Que, la Directiva "Procedimiento para la instalación de Árbitro Único o de Tribunal Arbitral Ad Hoc" tiene como finalidad definir los lineamientos del procedimiento de instalación de Árbitro Único o Tribunal Arbitral Ad Hoc, establecer disposiciones sobre la presentación, calificación y evaluación de la solicitud de instalación, así como las reglas a tener en cuenta en la audiencia de instalación, y señalar los supuestos de culminación del procedimiento;

Que, el numeral 60.1 del artículo 60º de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Consejo Directivo es el máximo órgano del OSCE y tiene entre sus funciones aprobar las Directivas a que se refiere el artículo 58º de la citada Ley;

Que, el literal a) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, señala como función del Consejo Directivo aprobar las Directivas de alcance general en materia de contrataciones del Estado;

Que, en ese sentido, el Consejo Directivo en la Sesión Ordinaria N° 002-2014/OSCE-CD, de fecha 30 de enero de 2014, acordó aprobar la Directiva "Procedimiento para la instalación de Árbitro Único o de Tribunal Arbitral Ad Hoc";

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto resolutivo formalizando el citado Acuerdo del Consejo Directivo;

Con las visaciones de la Dirección Técnico Normativa, Dirección de Arbitraje Administrativo, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

De conformidad con el literal k) del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Resolución Ministerial N° 789-2011-EF/10, modificado por Decreto Supremo N° 006-2014-EF, y con los artículos 6º y 7º inciso 8) del Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Directivo del OSCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Directiva N° 002-2014-OSCE/CD sobre "Procedimiento para la instalación de Árbitro Único o de Tribunal Arbitral Ad Hoc", la cual como Anexo adjunto forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- La Directiva N° 002-2014-OSCE/CD, entrará en vigencia a partir de los treinta (30) días calendario, contados desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 3º.- Derogar la Directiva N° 003-2005-CONSUCODE/PRE "Instalación de Tribunales Arbitrales Ad Hoc", aprobada por Resolución N° 081-2005-CONSUCODE/PRE, a partir de la entrada en vigencia de la Directiva N° 002-2014-OSCE/CD.

Artículo 4º.- Publicar la Directiva N° 002-2014-OSCE/CD, en el Portal Web del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y el Portal Web del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE (www.osce.gob.pe).

Artículo 5º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MAGALI ROJAS DELGADO
Presidenta Ejecutiva

1049207-2

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

Aceptan renuncia al cargo de Jefe de Oficina General de Comunicaciones de la SUNARP

RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 036-2014-SUNARP/SN

Lima, 12 de febrero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 030-2014-SUNARP/SN de fecha 06 de febrero de 2014, publicada en el Diario

Oficial El Peruano el 09 de febrero de 2014, se le designó como Jefe de la Oficina General de Comunicaciones de la Sunarp a la señora economista Vanessa De los Ríos De Souza Peixoto con eficacia desde el 10 de febrero del presente año;

Que, mediante escrito de fecha 11 de febrero de 2014, la señora economista Vanessa De los Ríos De Souza Peixoto presentó su carta de renuncia al cargo;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal j) del artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, son funciones del Superintendente Nacional designar, sancionar y remover al personal de confianza de la Sede Central;

Estando a lo dispuesto en el literal x) del artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Pùblicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, publicado el 15 de octubre de 2013;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia presentada por la señora economista Vanessa De los Ríos De Souza Peixoto al cargo de Jefe de Oficina General de Comunicaciones de la Sunarp, a partir del 12 de febrero de 2014, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MARIO SOLARI ZERPA
Superintendente Nacional de los Registros Pùblicos

1050062-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Prorrogan funcionamiento de órganos jurisdiccionales transitorios de diversas Cortes Superiores de Justicia y dictan otras disposiciones

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 054-2014-CE-PJ

Lima, 29 de enero de 2014

VISTOS:

El Oficio N° 076-2014-GO-CNDP-CE-PJ e Informe N° 008-2014-GO-CNDP-CE/PJ, cursados por el Gerente Operacional de la Comisión Nacional de Descarga Procesal, respecto a la propuesta de prórrogas de órganos jurisdiccionales transitorios.

CONSIDERANDO:

Primero. Que la Resolución Administrativa N° 029-2008-CE-PJ, del 30 de enero de 2008, y sus modificatorias, establece que la finalidad de la Comisión Nacional de Descarga Procesal es conducir el seguimiento y monitoreo de la descarga procesal en los órganos jurisdiccionales transitorios y permanentes a nivel nacional; así como proponer al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial las acciones complementarias que permitan operativizar dicha actividad. En tanto, las Comisiones Distritales tienen como finalidad monitorear el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales transitorios y permanentes, a fin de coadyuvar al logro del objetivo institucional, dando cuenta a la Comisión Nacional de Descarga Procesal, para cuyos fines se aprobaron los instrumentos normativos, lineamientos y procedimientos que optimicen el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales materia de evaluación.

Segundo. Que la Directiva N° 001-2012-CE-PJ, denominada "Lineamientos Uniformes para el Funcionamiento de las Comisiones Nacional y Distritales de Descarga Procesal", aprobada por Resolución Administrativa N° 031-2012-CE-PJ del 2 de marzo de 2012 y sus modificatorias, han establecido normas para la organización y funcionamiento de la Comisión Nacional de Descarga Procesal y Comisiones Distritales de Descarga Procesal, con el fin de alcanzar una efectiva descongestión de expedientes.

Tercero. Que, asimismo, mediante Resolución Administrativa N° 245-2012-CE-PJ, de fecha 5 de diciembre de 2012, se aprobaron los estándares de expedientes resueltos a nivel nacional en sedes principales de Cortes Superiores de Justicia; así también por Resolución Administrativa N° 062-2013-CE-PJ, del 3 de abril de 2013, se aprobaron los estándares de producción de expedientes resueltos de órganos jurisdiccionales que no son sedes principales de Cortes Superiores de Justicia, aplicándose dichos criterios a los órganos jurisdiccionales permanentes y transitorios que no son parte de la reforma del Nuevo Código Procesal Penal y la Nueva Ley Procesal del Trabajo. De igual modo, se dispuso a las Cortes Superiores de Justicia del país que los destaque, reubicaciones o encargo de funciones jurisdiccionales a labores administrativas no están permitidos, salvo petición sustentada dirigida a la Comisión Nacional de Descarga Procesal, que se encargará de aprobar o desestimar el pedido.

Cuarto. Que por Resoluciones Administrativas N° 254-2013-CE-PJ y N° 299-2013-CE-PJ, de fechas 30 de octubre y 28 de noviembre del año 2013 respectivamente, se dispuso la prórroga del funcionamiento de dependencias judiciales transitorias en materia laboral hasta el 31 de enero de 2014. Asimismo, dispuso, que las Cortes Superiores de Justicia cumplan con monitorear el funcionamiento y producción de los órganos jurisdiccionales liquidadores laborales transitorios de descarga procesal.

Quinto. Que la Comisión Nacional de Descarga Procesal ha consolidado las solicitudes presentadas por las Cortes Superiores de Justicia de Arequipa, Ica, La Libertad, Lambayeque, Lima Norte, Santa y Tacna y ha realizado la evaluación de las propuestas sobre la base de la información estadística registrada y disponible en los sistemas informáticos del Poder Judicial a la fecha, así como de los datos del Inventario Nacional, estableciéndose de esta manera la capacidad operativa de cada Corte Superior de Justicia en la administración de órganos jurisdiccionales y de optimizar recursos para la mejora de la productividad y eficiencia a nivel nacional, teniendo en cuenta la escasez de recursos presupuestales disponibles.

Sexto. Que, por lo expuesto en el Informe de la Comisión Nacional de Descarga Procesal, luego de evaluar la producción jurisdiccional y carga procesal pendiente tanto de los órganos jurisdiccionales transitorios como permanentes a los que apoyan en la descarga procesal, y, considerando que este Poder del Estado tiene como política institucional adoptar medidas en aras de un óptimo servicio de impartición de justicia, garantizando a su vez la tutela jurisdiccional efectiva, dentro del estricto respeto al marco legal vigente, con el fin de contrarrestar la sobrecarga procesal, deviene en necesario dictar las disposiciones que permitan coadyuvar al logro de dicho objetivo; en ese sentido, resulta pertinente prorrogar los órganos jurisdiccionales materia de propuesta.

Séptimo. Que las Comisiones Distritales de Descarga Procesal deberán efectuar el seguimiento y monitoreo de los órganos jurisdiccionales transitorios laborales citados en la presente resolución, a fin de maximizar la capacidad resolutiva; aspecto que será considerado en las siguientes evaluaciones, en consonancia con el promedio estándar de producción jurisdiccional establecido en la Resolución Administrativa N° 245-2013-CE-PJ.

Octavo. Que, de conformidad con la normatividad procesal que corresponda y atendiendo a la carga procesal, resulta oportuno precisar que los procesos judiciales tramitados en los diversos órganos jurisdiccionales del país, cuyas vistas de causa se hayan llevado a cabo hasta el 31 de diciembre de 2013, deberán contar con

resolución definitiva y debidamente notificadas hasta el 31 de marzo de 2014, en cuanto le sean aplicables; disposición que será supervisada por las respectivas Oficinas Desconcentradas de Control de la Magistratura.

Noveno. Que el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 105-2014 de la cuarta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, De Valdivia Cano, Meneses Gonzales, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas; sin la intervención del señor Lecaros Cornejo por encontrarse de licencia; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar, a partir del 1 de febrero de 2014, el funcionamiento de los siguientes órganos jurisdiccionales:

Hasta el 31 de marzo de 2014

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ICA

- Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio - Pisco

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE

- 1º Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio - Chiclayo
- 2º Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio - Chiclayo

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

- Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio - Independencia

Hasta el 31 de mayo de 2014

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA

- 1º Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio - Arequipa
- 2º Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio - Arequipa

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD

- 2º Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio - Trujillo

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA

- 1º Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio - Chimbote
- 2º Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio - Chimbote

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TACNA

- 1º Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio - Tacna

Artículo Segundo.- Disponer que los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Arequipa, Ica, La Libertad, Lambayeque, Lima Norte, Santa y Tacna, informen bajo responsabilidad a la Presidencia de la Comisión Nacional de Descarga Procesal en el plazo de 30 días calendario de publicada la presente resolución, la evaluación respecto a las dificultades que presenten en el desarrollo de sus labores y que por tanto influyen en la producción jurisdiccional, y que pueden ser, entre otros, debido a la inadecuada distribución de expedientes

por la Mesa de Partes, limitaciones logísticas, financieras o de personal, ya sea por insuficiencia de los mismos, destaque no permitidos, problemas en los sistemas de notificación o aquellos que técnicamente se identifiquen; para lo cual deberán plantear soluciones técnicas en el plazo de un mes a partir de la publicación de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Establecer que los órganos jurisdiccionales transitorios que tengan funciones liquidadoras y continuidad en su plazo de funcionamiento, agilicen el proceso de modo que puedan liquidarlos en su totalidad. De la carga en trámite que cuentan, deben priorizar los más antiguos a fin de conseguir el objetivo de maximizar la capacidad resolutiva en beneficio de los justiciables y en cumplimiento del objetivo de lograr mayor cantidad de expedientes resueltos.

Artículo Cuarto.- Exhortar a los Presidentes de las Comisiones Distritales de Descarga Procesal de las Cortes Superiores de Justicia aludidas en la presente resolución, para que efectúen el seguimiento y monitoreo de los órganos jurisdiccionales permanentes y transitorios liquidadores, en aras de incrementar el nivel de resolución de expedientes, contribuyendo así con una eficaz descarga procesal. Esta labor será supervisada y evaluada por la Comisión Nacional de Descarga Procesal a efectos de determinar la continuidad o no de las respectivas dependencias judiciales transitorias.

Artículo Quinto.- Disponer que cada fin de mes, los jueces de los citados órganos jurisdiccionales permanentes y transitorios, informen directamente al Presidente de la Comisión Nacional de Descarga Procesal sobre los siguientes aspectos: a) Número de autos que ponen fin al proceso y sentencias expedidas notificadas y sin notificar; b) Listado de expedientes en trámite por año que se encuentran pendientes de resolución final; c) Listado de expedientes en trámite por año que se encuentran listos para sentenciar; d) Número de expedientes en ejecución; y, e) Dificultades y/o limitaciones presentadas para el adecuado ejercicio de sus funciones. El referido informe deberá adjuntar el listado nominal del personal que labora en cada órgano jurisdiccional indicando por cada uno de ellos su cargo, régimen laboral, tiempo de servicios en el órgano jurisdiccional, calificación argumentada de su desempeño en "Bueno", "Regular" o "Bajo"; así como si se encuentran debidamente capacitado, esto con la finalidad que dicha Comisión Nacional, en coordinación con las Comisiones Distritales y la Gerencia General de este Poder del Estado, adopten las acciones correspondientes que permitan dinamizar la descarga procesal.

Artículo Sexto.- Establecer que los procesos judiciales con vista de causa realizadas hasta el 31 de diciembre de 2013, cuenten con resolución definitiva y debidamente notificada hasta el 31 de marzo del año en curso, de acuerdo a la normatividad procesal por la que se rige y según le sea aplicable.

Artículo Séptimo.- Disponer que las Oficinas Desconcentradas de Control de la Magistratura realicen visitas inopinadas a los Juzgados Especializados de Trabajo liquidadores de las citadas Cortes Superiores de Justicia, a fin que supervisen el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sexto de la presente resolución.

Artículo Octavo.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia involucradas en la presente resolución, Comisión Nacional de Descarga Procesal, Presidentes de los Equipos Técnicos de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal y de la Nueva Ley Procesal del Trabajo; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrate, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

1049638-3

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Conforman la Comisión Permanente de Selección de Personal para la cobertura de plazas vacantes de la Corte Superior de Justicia de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 060-2014-P-CSJLI-PJ

Lima, 11 de Febrero de 2014

VISTA:

La Resolución Administrativa N° 038-2012-CE-PJ de fecha 02 de marzo de 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 038-2012-CE-PJ de fecha 02 de marzo de 2012, se deja sin efecto la Resolución Administrativa N° 020-2010-CE-PJ que aprobó la Directiva N° 003-2010-CE-PJ y sus modificatorias y se aprueba el "Reglamento para el Desarrollo de los Concursos Públicos y Abiertos de Selección de Personal en el Poder Judicial"; el mismo que establece en su artículo 13°, que la Comisión Permanente de Selección para la cobertura de plazas vacantes de las Cortes Superiores se compone de los siguientes miembros: Un representante del Presidente de Corte; quien lo presidirá, el Gerente de Administración Distrital y/o Jefe de la Oficina de Administración Distrital, el Jefe de la Unidad Administrativa y de Finanzas (tratándose de Unidades Ejecutoras) y/o responsable de personal de las Cortes Superiores de Justicia.

Que, atendiendo a lo establecido en la Resolución Administrativa N° 038-2012-CE-PJ, corresponde a este Órgano de Gestión, designar a su representante, a fin que presida la Comisión antedicha durante el presente año judicial.

Que, por lo expuesto y en uso de las facultades previstas en los incisos 3) y 9) del Artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFORMAR la Comisión Permanente de Selección de Personal para la cobertura de plazas vacantes de la Corte Superior de Justicia de Lima, la que estará integrada de la siguiente manera:

Dr. Julio Martín Wong Abad Juez Superior Titular, quien la Presidirá.	Integrante
Gerente de Administración Distrital	Integrante
Jefe de la Unidad Administrativa y de Finanzas	Integrante

Artículo Segundo.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Gerencia General, de la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial, de la Gerencia de Administración Distrital y Magistrado integrante.

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Presidente

1050095-1

Designan Coordinador de Enlace entre la Corte Superior de Justicia de Lima y la Defensoría del Pueblo para el año judicial 2014

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 061-2014-CSJLI/PJ

Lima, 17 de enero del 2014

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, la presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima tiene como objetivo la mejora del servicio de administración de justicia que se presta a la ciudadanía.

Que, en ese sentido es preciso designar a un magistrado (a) que haga la labor de intermediario y/o enlace entre la Corte superior de Justicia de Lima y la Defensoría del Pueblo, a fin de afianzar los lazos de colaboración y cooperación interinstitucional.

Que, siendo ello así resulta necesario designar al Coordinador de enlace con la Defensoría del Pueblo para el presente año judicial.

En ejercicio de las facultades previstas y otorgadas por el artículo 90º en los incisos 3) y 9) de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al doctor Miguel Ángel Benito Rivera Gamboa, Juez Superior Titular, como Coordinador de Enlace entre la Corte Superior de Justicia de Lima y la Defensoría del Pueblo para el presente año judicial.

Artículo Segundo.- DISPONER que al finalizar el presente año judicial, el Coordinador de Enlace presente un informe detallando las acciones realizadas durante el referido periodo.

Artículo Tercero.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Defensoría del Pueblo, Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima y del Magistrado designado.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Presidente

1050096-1

Designan integrantes de la Comisión de Coordinación con el Colegio de Abogados de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 062-2014-P-CSJLI/PJ

Lima, 7 de Febrero de 2014.

VISTA:

La Resolución Administrativa N ° 171-2013-P-CSJLI-PJ de fecha 14 de febrero de 2013; la Resolución Administrativa N ° 309-2013-P-CSJLI-PJ de fecha 14 de marzo de 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante las Resoluciones Administrativas de vista, se designó y se reconfiguró la Comisión de Coordinación con el Colegio de Abogados de Lima.

Que, la Comisión de Coordinación con el Colegio de Abogados de Lima, tiene como finalidad la identificación, a través de reuniones con representantes del Colegio de Abogados de Lima, de problemas, dificultades o deficiencias en la prestación de los servicios judiciales en la Corte Superior de Justicia de Lima; y, las consecuentes propuestas de solución a tal problemática. Asimismo, y en su momento, supervisar la ejecución de tales acuerdos consensuados, tendientes a la mejora de la prestación del servicio de justicia en nuestro distrito judicial.

Que, en tal sentido corresponde designar a los miembros de la citada Comisión para el presente año judicial.

Por los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por los incisos 3) y 9) del Art. 90 de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a los señores Jueces Superiores Titulares, como integrantes de la Comisión de Coordinación con el Colegio de Abogados de Lima .

PATRICIA JANET BELTRAN

PACHECO

Juez Superior Titular,

quien la Presidirá

CESAR AUGUSTO SOLIS

MACEDO

Juez Superior

Titular Integrante

ROLANDO ALFONZO

MARTEL CHANG

Juez Superior

Titular Integrante

Artículo Segundo.- DISPONER que los citados Magistrados elevarán a la Presidencia un informe trimestral respecto a las reuniones sostenidas y los resultados de las gestiones entre ambas instituciones para su evaluación y ejecución en lo que compete a la Corte Superior de Justicia de Lima; y/o su remisión a las instancias pertinentes de la estructura orgánica del Poder Judicial.

Artículo Tercero.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Presidente

1050096-2

Designan Comisión encargada de coordinar con el Consejo Nacional de la Magistratura

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 063-2014-P-CSJLI/PJ

Lima, 5 de febrero del 2014

VISTOS y CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Administrativa N° 383-2010-P-CSJLI/PJ de fecha 05 de mayo del 2010, conformó inicialmente la comisión de magistrados encargada de coordinar con Consejo Nacional de la Magistratura , buscando optimizar el sistema de justicia de este distrito judicial , por lo que la citada comisión a través de los años viene realizando sus labores y renovándose a sus integrantes en sus diversas jerarquías.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su distrito judicial; por lo que corresponde disponer las acciones pertinentes para que la comisión mencionada pueda realizar sus actividades coordinando previamente su proceder con el despacho de la Presidencia del Poder Judicial.

Que, los criterios de su conformación se mantienen a la fecha por lo que resulta oportuno designar a los miembros de la comisión para el presente año judicial.

Que, en consecuencia, en uso de la atribución conferida en los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a la Comisión encargada de coordinar con el Consejo Nacional de la Magistratura, cuyo objetivo es buscar formulas para optimizar el funcionamiento del sistema de justicia de este Distrito Judicial y el fortalecimiento de la carrera judicial, la misma que estará integrada por los siguientes señores Magistrados.

Dr. Oswaldo Alberto Ordóñez Alcántara, Juez Superior Titular (Presidente)
 Dr. Luis Hilario Llamoja Flores, Juez Especializado Titular
 Dr. Hugo Rodolfo Velásquez Zavaleta, Juez de Paz Letrado Titular

Artículo Segundo.- CUMPLA la Comisión designada con formular y proponer un plan de trabajo en un plazo no mayor a 30 días.

Artículo Tercero.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia del Poder Judicial, Fiscalía de la Nación, Gerencia de Administración Distrital y de los Magistrados designados para los fines pertinentes.

Regístrate, publíquese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
 Presidente

1050096-3

ORGANOS AUTONOMOS

ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

Autorizan viaje de Funcionaria a EE.UU., en comisión de servicios

COMISIÓN DE COORDINACIÓN INTERUNIVERSITARIA

RESOLUCIÓN N° 0076-2014-ANR

Lima, 27 de enero de 2014

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL
 DE RECTORES

VISTOS:

El documento s/n, de fecha 14 de enero de 2014; memorando N° 217-2013-DGRIC, de fecha 11 de diciembre de 2013; memorando N° 037-2014-DIGA, de fecha 13 de enero de 2014; informe N° 022-2014-DGAJ, de fecha 16 de enero de 2014; memorando N° 032-2014-D.PPSTO/DGPU/ANR, de fecha 17 de enero de 2014; memorando N° 072-2014-DGPU-ANR, de fecha 23 de enero de 2014; memorando N° 062-2014-SE, de fecha 27 de enero de 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de vistos la Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral de la Organización de los Estados Americanos – Departamento de Desarrollo Humano, Educación y Empleo, se dirige al Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores, y cursa una invitación a la licenciada Sofía Wong Ortiz, Directora General de Relaciones Internacionales y Cooperación de la ANR, para participar como conferencista en el "Segundo Seminario de Internacionalización Universitaria en las Américas para coordinadores del Programa de Alianzas para la Educación y la Capacitación (PAEC) con el Grupo Coimbra de Universidades Brasileras (GCUB)" que se realizará los días 10 al 13 de febrero del 2014 en la ciudad de Washington D.C. – USA, precisando que la mencionada invitación incluye transporte aéreo y hospedaje por tres noches;

Que, el artículo 11º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM - Reglamento sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que los viajes al extranjero para concurrir entre otros a conferencias, siempre que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad que corresponda. No siendo de obligatoria publicación las autorizaciones a que se refiere el mencionado artículo;

Que, la Dirección de Presupuesto de la Asamblea Nacional de Rectores, mediante su memorando de Vistos, informa que se han tomado las previsiones necesarias para atender los viáticos por un (1) día a favor de la Directora General de Relaciones Internacionales y Cooperación, en el Presupuesto Institucional del año Fiscal 2014, remitiendo la correspondiente disponibilidad presupuestal;

Que, la Dirección General de Asesoría Jurídica, mediante su informe de vistos, opina por la procedencia a la autorización del viaje a favor de la Licenciada Sofía Wong Ortiz, mediante el acto resolutivo correspondiente;

Que, con memorando N° 062-2014-SE, la Secretaría Ejecutiva dispone la elaboración de una resolución por la que se autorice el viaje de la Licenciada Sofía Wong Ortiz Directora General de Relaciones Internacionales y Cooperación de la Asamblea Nacional de Rectores, a la ciudad de Washington D.C. – USA, los días 10 al 13 de febrero del presente año, con el objeto de participar como conferencista en el "Segundo Seminario de Internacionalización Universitaria en las Américas para coordinadores del Programa de Alianzas para la Educación y la Capacitación (PAEC) con el Grupo Coimbra de Universidades Brasileras (GCUB)" organizado por el Departamento de Desarrollo Humano, Educación y Empleo, de la Organización de los Estados Americanos –OEA, precisando que la mencionada organización cubrirá los pasajes y alojamiento por tres (03) días a la Licencia Sofía Wong Ortiz, por lo que se otorgará un (01) día de viáticos;

Estando a la autorización de la Alta Dirección;

De conformidad con la Ley Universitaria N° 23733 y en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores en virtud de lo establecido en el Reglamento General de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de la licenciada Sofía Wong Ortiz, Directora General de Relaciones Internacionales y Cooperación de la Asamblea Nacional de Rectores, a la ciudad de Washington D.C. – USA, los días 10 al 13 de febrero del presente año, con el objeto de participar como conferencista en el "Segundo Seminario de Internacionalización Universitaria en las Américas para coordinadores del Programa de Alianzas para la Educación y la Capacitación (PAEC) con el Grupo Coimbra de Universidades Brasileras (GCUB)" organizado por el Departamento de Desarrollo Humano, Educación y Empleo, de la Organización de los Estados Americanos –OEA.

Artículo 2º.- Precisar que el viaje mencionado en el artículo precedente se encuentra cubierto en cuanto a los pasajes y alojamiento por tres (03) días a favor de la Licenciada Sofía Wong Ortiz, por parte del Departamento de Desarrollo Humano, Educación y Empleo, de la Organización de los Estados Americanos –OEA.

Artículo 3º.- Establecer que la Asamblea Nacional de Rectores, asumirá el costo para cubrir los gastos de viáticos por un (01) día, que asciende a la suma de US \$ 440.00 dólares americanos el cual será afectado en la Específica del Gasto: 2.3.2.1.1.2 "Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicio"; Genérica del Gasto 2.3 "Bienes y Servicios"; Secuencia Funcional 0010 "Orientación, Coordinación, Desarrollo, Política Institucional y de Actividades Universitarias" Actividad 5001010 "Orientación, Coordinación, Desarrollo de la Política Institucional y de Actividad" y por la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados.

Artículo 4º.- En cumplimiento a las disposiciones vigentes, dentro de los quince (15) días del retorno, la referida funcionaria, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje.

Artículo 5º.- Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, y en la Página Web de la Institución.

Regístrate y comuníquese.

ORLANDO VELÁSQUEZ BENITES
 Rector de la Universidad Nacional de Trujillo y
 Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores

RAÚL MARTÍN VIDAL CORONADO
 Secretario General de la
 Asamblea Nacional de Rectores

1049226-1

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Autorizan viaje de Rector de la Universidad Nacional de San Martín - Tarapoto a Cuba, en comisión de servicios

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN-TARAPOTO

RESOLUCIÓN N° 022-2014-UNSM/CU-R.

Tarapoto, 23 de enero del 2014

Visto, el Expediente N° 5394-2013/SG que contiene la Carta del Palacio de Gobierno de la Habana - Cuba y Memorando N° 004-2014-UNSM/R, sobre aprobación de viaje a la Habana - Cuba.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Martín - Tarapoto es una institución descentralizada, autónoma con persona jurídica de derecho público interno; creada por ley N° 22803 y ratificada por Ley N° 23261; se rige por la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria, su Estatuto y Reglamento General; dedicada al estudio, investigación, extensión y proyección social, tiene como fin formar profesionales humanistas, científicos y con excelencia académica competitiva;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 17 de Enero del 2014, se aprobó la autorización de viaje del Señor Rector de la UNSM-T, con destino a la Ciudad de Habana República de Cuba a partir del 08 al 16 de febrero del 2014, para participar en el IX CONGRESO INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR "Universidad 2014", el Congreso Universidad es reconocido como un ámbito académico que apunta al diálogo reflexivo, profundo y abierto entre actores de la educación superior y la sociedad en la que se encuentra insertados, en función de evaluar las mejores soluciones a los acuciantes problemas presentes en la realidad de nuestros países. Promueve además nuevas ideas a cerca de los diversos asuntos vinculados a la agencia internacional sobre educación superior y contribuye a tejer nuevas redes de saberes y efectos entre directivos docentes y estudiantes;

Que, por intermedio del Memorando N° 004-2014-UNSM/R se autoriza la emisión de Resolución aprobando pasajes aéreos Tarapoto - Lima - Habana Cuba - Lima Tarapoto, viáticos nacionales e internacionales a nombre del suscrito a fin de asistir al IX CONGRESO INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR "Universidad 2014", a realizarse del 10 al 14 de Febrero del 2014, encargando el Despacho Rectoral a la Dra. Nelly Reátegui Lozano - Vicerrectora Administrativa de la UNSM-T a partir del 08 de Febrero del 2014 y mientras dure la ausencia del titular;

Estando al D.S. N° 005-90-PCM Ley 28927, Ley 27619, D.S. 047-2002-PCM, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, acuerdo adoptado en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 17 de enero del 2014 y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 23733 y sus modificatorias, el Estatuto y Reglamento vigente de la UNSM-T;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar, el viaje en Comisión de Servicio al exterior a partir del 08 al 16 de Febrero del 2014, al Dr. Julio Armando Ríos Ramírez - Rector de la UNSM-T, con destino a la ciudad de Habana República Federal de Cuba, para asistir al IX CONGRESO INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR "Universidad 2014".

Artículo 2º.- Otorgar, al Dr. Julio Armando Ríos Ramírez, la asignación de dos (02) días de viáticos nacionales y pasajes aéreos nacionales con Itinerario Tarapoto - Lima - Tarapoto y otorgar viáticos internacionales de cuatro (04) días como también pasajes aéreos internacionales con itinerario Lima - Habana Cuba - Lima y el pago de TUUA Nacional e Internacional de acuerdo al siguiente detalle:

VIÁTICOS NACIONALES 02 DÍAS	
VIÁTICOS INTERNACIONALES 04 DIAS	\$ 200.00 x Día a C/U
TUUA INTERNACIONAL	\$.40.00 a C/U

Artículo 3º.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento proceda a la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" o en el diario de mayor circulación de la Región San Martín de conformidad con lo establecido en el Art. 3º de la Ley 27619.

Artículo 4º.- La Oficina de Administración deberá adoptar las medidas complementarias necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 5º.- Encargar, el Despacho Rectoral de la Universidad Nacional de San Martín - Tarapoto, a la Dra. Nelly Reátegui Lozano - Vicerrectora Administrativa de la UNSM-T a partir del 08 de Febrero del 2013 y mientras dure la ausencia del titular

Artículo 6º.- Distribuir la presente resolución a: Rectorado, VRACAD, VRADM, OADM, OPLAP, UPTO, UAP, Contabilidad, Abastecimiento, Tesorería, ACP, Legajo, OAJ, OCI, OII, OlyC y Archivo, para los fines pertinentes.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

EVANGELINA AMPUERO FERNÁNDEZ
Vicerrectora Académica y (e) de la Rectoría UNSM-T

1049324-1

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Dejan sin efecto credenciales que acreditaron en forma provisional a ciudadanos en los cargos de alcalde y regidor de la Municipalidad Distrital de Palca, provincia y departamento de Huancavelica, y restablecen vigencia de credencial de alcalde

RESOLUCIÓN N° 0080-2014-JNE

Expediente N° J-2013-00952
PALCA - HUANCABELICA - HUANCABELICA

Lima, cinco de febrero de dos mil catorce

VISTO el escrito presentado por Alejandro Fernández Quispe, de fecha 17 de diciembre de 2013, por el cual solicita se deje sin efecto la inhabilitación impuesta en su contra mediante Resolución N° 723-A-2013-JNE, y en consecuencia, solicita el restablecimiento de credenciales como alcalde de la Municipalidad Distrital de Palca, provincia y departamento de Huancavelica.

CONSIDERANDOS

1. Mediante la Resolución N° 723-A-2013-JNE, del 1 de agosto de 2013, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones dejó sin efecto la credencial de Alejandro Fernández Quispe, alcalde de la Municipalidad Distrital de Palca, por tener una pena de inhabilitación vigente (fojas 34 a 35).

Cabe destacar que dicha resolución tuvo como base la Resolución N° 25, de fecha 22 de julio de 2013, emitida por el juez del Segundo Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica que condenó al ciudadano antes citado por el delito contra la Administración Pública en la modalidad de abuso de autoridad, en agravio de la Municipalidad Distrital de Palca y de Juvenal Villalva Yauri, y por el delito contra la Administración Pública, en la modalidad de usurpación de funciones en agravio del Jurado Nacional de Elecciones. En dicha sentencia condenatoria se impuso a la autoridad cuestionada la pena de cuatro años de pena privativa de la libertad, suspendida en su ejecución por un periodo de prueba de dos años, así como la pena de inhabilitación por el plazo de tres años (fojas 2 a 25).

Asimismo, por medio de la Resolución N° 723-A-2013-JNE, se convocó a Juvenal Villalva Yauri y a Noris Clemente Villalva para que asuman el cargo de alcalde y de regidora, respectivamente, de manera provisional, mientras se resolvía la situación jurídica de la autoridad inhabilitada.

2. Posteriormente, mediante Resolución N° 783-2013-JNE, de fecha 13 de agosto de 2013, se precisó que el Jurado Electoral Especial de Huancayo, por medio del Acta de Proclamación de Resultados de Cómputo del proceso de Segunda Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipalidades de la Municipalidad Distrital de Palca, realizado el domingo 7 de julio de 2013 dejó sin efecto la credencial otorgada a Juvenal Villalva Yauri, al haber sido este revocado de su cargo de regidor (fojas 50 a 51).

En ese sentido, se convocó a Hermógenes Ramos Chávez y a Edmundo Alan García De La Cruz, para que asuman, de manera provisional, los cargos de alcalde y de regidor, respectivamente, de la Municipalidad Distrital de Palca, mientras se resolvía la situación jurídica de Alejandro Fernández Quispe.

3. Sin embargo, por medio del Oficio N° 0059-2014-P-CSVHU-PJ, recibido en fecha 16 de enero de 2014, Anita Luz Julca Vargas, presidenta de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica remitió copias certificadas de la Resolución N° 35, de fecha 6 de diciembre de 2013, mediante la cual el órgano jurisdiccional ordinario declaró nula la Resolución N° 25, de fecha 22 de julio de 2013, que impuso a Alejandro Fernández Quispe la pena de inhabilitación (fojas 117 a 130).

De acuerdo con ello, en vista de que el órgano jurisdiccional en lo penal declaró nula la sentencia penal condenatoria, no existe una pena de inhabilitación vigente en contra de Alejandro Fernández Quispe, por lo cual, ante la existencia de nuevos hechos, que deben ser valorados por este Supremo Tribunal Electoral, sin desmedro de que, a efectos de no vulnerar su derecho a ejercer el cargo por el que fue electo como alcalde de la corporación municipal, corresponde que este órgano colegiado restablezca la vigencia de las credenciales que le fueran otorgadas.

4. En consecuencia, corresponde dejar sin efecto la credencial otorgada a Hermógenes Ramos Chávez y a Edmundo Alan García De La Cruz, quienes asumieron los cargos de alcalde y regidor, respectivamente de la Municipalidad Distrital de Palca, convocados mediante la Resolución N° 783-2013-JNE, y restablecer la vigencia de la credencial de alcalde que le fuera otorgada a Alejandro Fernández Quispe.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Hermógenes Ramos Chávez, que lo acreditó en forma provisional en el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Palca, provincia y departamento de Huancavelica.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Edmundo Alan García De La Cruz, que lo acreditó en forma provisional en el cargo de regidor de la Municipalidad Distrital de Palca, provincia y departamento de Huancavelica.

Artículo Tercero.- RESTABLECER la vigencia de la credencial que le fuera otorgada a Alejandro Fernández Quispe como alcalde de la Municipalidad Distrital de Palca, provincia y departamento de Huancavelica.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

1050054-1

Confirman resolución emitida por el Jurado Electoral Especial de Puno, que declaró improcedente solicitud de inscripción de lista de candidatos para el Concejo Distrital de Cuyocuyo, provincia de Sandia, departamento de Puno, en el proceso de Nuevas Elecciones Municipales 2014

RESOLUCIÓN N° 0094-2014-JNE

Expediente N° J-2014-00047

CUYOCUYO - SANDIA - PUNO

JEE PUNO (EXPEDIENTE N° 0013-2013-009)

NUEVAS ELECCIONES MUNICIPALES 2014

Lima, seis de febrero de dos mil catorce

VISTO en audiencia pública de la fecha, el recurso de apelación interpuesto por Ray Frank Hervas Vilca, personero legal alterno del movimiento regional Proyecto Político Aquí, en contra de la Resolución N° 002-2013-JEE PUNO/JNE, de fecha 21 de diciembre de 2013, emitida por el Jurado Electoral Especial de Puno, que declaró improcedente la solicitud de inscripción de lista de candidatos presentada por la citada organización política para el Concejo Distrital de Cuyocuyo, provincia de Sandia, departamento de Puno, con el objeto de participar en las Nuevas Elecciones Municipales 2014, a realizarse el 16 de marzo de 2014.

ANTECEDENTES

El procedimiento de inscripción de la lista de candidatos

Mediante Resolución N° 001-2013-JEE PUNO/JNE (fojas 91 y 92), del 17 de diciembre de 2013, el Jurado Electoral Especial de Puno (en adelante JEE) declaró inadmisible la solicitud de inscripción de la lista de candidatos presentada por el movimiento regional Proyecto Político Aquí (en adelante, movimiento regional), para el distrito de Cuyocuyo, provincia de Sandia, departamento de Puno, por haber omitido presentar el acta de elección interna de los candidatos presentados o de la designación directa de candidaturas, de ser el caso.

Atendiendo a ello, se le otorgó al movimiento regional un plazo de dos días naturales para que subsane la observación antes mencionada, bajo apercibimiento de desestimar la solicitud de inscripción presentada.

Con fecha 20 de diciembre de 2013 (fojas 80), el movimiento regional presentó un escrito de subsanación, en el cual señaló haber presentado el acta de elección interna de candidatos (fojas 81 y 82) en su escrito de fecha 18 de diciembre de 2013 (fojas 83).

Mediante Resolución N° 002-2013-JEE PUNO/JNE (fojas 78 y 79), del 21 de diciembre de 2013, el JEE declaró improcedente la solicitud de inscripción de lista de candidatos para la Municipalidad Distrital de Cuyocuyo, presentada por el personero legal titular del movimiento regional, al no haber cumplido este con subsanar cabalmente la observación realizada mediante Resolución N° 001-2013-JEE PUNO/JNE, dado que el acta presentada no ha sido suscrita por los miembros del comité electoral.

Con fecha 2 de enero de 2014 (fojas 109 a 116), Ray Frank Hervas Vilca, personero legal alterno del movimiento regional, interpone recurso de apelación en contra de la Resolución N° 002-2013-JEE PUNO/JNE, señalando que si bien los miembros del comité electoral han omitido suscribir el acta de elecciones internas, de fecha 10 de noviembre de 2013, estos han cumplido con ratificar tal acto, conforme se aprecia del acta de ratificación al acta de elecciones internas de candidatos, de fecha 11 de noviembre de 2013 (fojas 109 a 110), con firmas legalizadas por el juez de paz de Cuyocuyo en la misma fecha, documento que adjunta a dicho medio impugnatorio.

CONSIDERANDOS

Ánalisis del caso concreto

1. El artículo segundo de la Resolución N° 914-2013-JNE, del 30 de setiembre de 2013, publicada en el portal

electrónico institucional el 1 de octubre de 2013 y en el Diario Oficial El Peruano el 2 de octubre de 2013, restituyó la vigencia, para el proceso de Nuevas Elecciones Municipales, convocado para el 16 de marzo de 2014, del Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para las Elecciones Regionales y Municipales del año 2010, aprobado por la Resolución N° 247-2010-JNE (en adelante, el Reglamento).

2. El artículo 8 del Reglamento, que regula los documentos que deben presentarse con la solicitud de inscripción de listas de candidatos, respecto del acta de elección interna de los candidatos o de la designación directa de candidaturas, establece lo siguiente:

“Artículo 8.- Documentos que se presentan al momento de solicitar la inscripción de fórmulas y listas

Las organizaciones políticas deben presentar los siguientes documentos al momento de solicitar la inscripción de sus fórmulas y listas de candidatos:

[...]

8.2 En el caso de los partidos políticos y movimientos regionales, el acta original, o copia certificada firmada por el personero, que debe contener la elección interna de los candidatos presentados o la designación directa de candidaturas efectuada por el órgano partidario de acuerdo con el Estatuto. Para tal efecto, las actas antes señaladas deberán incluir las siguientes características:

a. Lugar y fecha de suscripción del acta.

b. Distrito electoral (distrito, provincia y departamento).

c. Nombre completo y número del DNI de los candidatos elegidos o designados por el partido político o movimiento regional.

d. Modalidad empleada para la elección de cada candidato, conforme al artículo 24 de la Ley de Partidos Políticos. La lista de candidatos deben respetar el orden resultante de la elección interna.

e. Nombre completo, número del DNI y firma de los miembros del comité electoral o el órgano colegiado que haga sus veces, quienes deberán firmar el acta.” (Énfasis agregado).

3. Con relación a las observaciones a las solicitudes de inscripción de listas de candidatos y a la subsanación de las mismas, el artículo 12 del Reglamento señala lo siguiente:

“Artículo 12.- Subsanación

12.1 La inadmisibilidad de la fórmula o lista de candidatos, por observación a uno o más de ellos, podrá subsanarse en un plazo de dos (2) días naturales.

[...]

12.2 Subsanada la observación advertida, el JEE dictará la resolución de admisión de la lista de candidatos. Si la observación referida no es subsanada procede la exclusión del o los candidatos.” (Énfasis agregado).

Conforme puede advertirse, las normas electorales establecen un periodo en el cual las organizaciones políticas pueden presentar los documentos que estimen convenientes para acreditar sus afirmaciones y, en particular, el cumplimiento de los requisitos de la lista, así como de los candidatos. En estricto, las organizaciones políticas cuentan hasta con tres momentos u oportunidades para presentar los documentos: a) con la solicitud de inscripción de listas de candidatos; b) durante el periodo de calificación de la solicitud de inscripción; y c) en el plazo de subsanación de las observaciones advertidas por el Jurado Electoral Especial competente, de tratarse de incumplimientos subsanables.

Asimismo, es necesario señalar que el derecho a la prueba, como todo derecho fundamental, no es absoluto, por lo que debe atender y ser compatible con el principio de oportunidad, más aún en el marco de los procesos jurisdiccionales electorales, en los cuales los principios de preclusión, celeridad procesal y seguridad jurídica, deben ser optimizados en la mayor medida de lo posible, para que no se vean afectados el calendario electoral ni el proceso electoral en sí mismo. Por ello, las partes intervenientes en los procesos jurisdiccionales electorales deben presentar los documentos pertinentes para sustentar su pretensión, en la primera oportunidad en la que tuvieran lugar, esto es, con su solicitud de inscripción de lista de candidatos o durante la etapa de subsanación.

Además, no debe olvidarse que las organizaciones políticas que se erigen en instituciones a través de

las cuales los ciudadanos ejercen su derecho a la participación política, sea como afiliados o candidatos, representando a su vez los ideales o concepciones de la ciudadanía, deben actuar con responsabilidad, diligencia, transparencia y buena fe, en los procesos jurisdiccionales electorales, debiendo colaborar oportuna y activamente con los organismos que integran el Sistema Electoral en la tramitación de los procedimientos y actos que se llevan a cabo durante el desarrollo de un proceso electoral.

Atendiendo a ello, este Supremo Tribunal Electoral considera que no resulta admisible que a través de la interposición de un recurso de apelación, las organizaciones políticas pretendan presentar nuevos documentos o medios probatorios, con la finalidad de acreditar el cumplimiento de los requisitos de la inscripción de sus fórmulas y listas de candidatos, o el levantamiento de las observaciones, tal es el caso del acta de ratificación al acta de elecciones internas de candidatos, de fecha 11 de noviembre de 2013, adjuntado al escrito de apelación.

4. En ese sentido, atendiendo a que el movimiento regional recurrente no presentó con su solicitud de inscripción de lista de candidatos, un acta de elección de candidatos y a que, en la etapa de subsanación, adjuntó una que adolecía de los requisitos previstos en el literal e, del numeral 8.2, del artículo 8 del Reglamento, no se cumplió con subsanar la observación advertida en la Resolución N° 001-2013-JEE PUNO/JNE, y siendo que no corresponde valorar, en esta instancia, el “Acta de ratificación al acta de elecciones internas de candidatos” presentada con el recurso de apelación, corresponde que el mismo sea desestimado.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Único.- Declarar INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por Ray Frank Hervas Vilca, personero legal alterno del movimiento regional Proyecto Político Aquí, y en consecuencia, CONFIRMAR la Resolución N° 002-2013-JEE PUNO/JNE, de fecha 21 de diciembre de 2013, emitida por el Jurado Electoral Especial de Puno, que declaró improcedente la solicitud de inscripción de lista de candidatos presentada por la citada organización política para el Concejo Distrital de Cuyocuyo, provincia de Sandía, departamento de Puno, en el proceso de Nuevas Elecciones Municipales 2014.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

1050054-2

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

Dejan sin efecto la R.J. N° 717-2008-JNAC/RENIEC y delegan la labor de autenticación de firmas de Registradores del Estado Civil en copias certificadas y constancias para el uso en el exterior

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 38-2014/JNAC/RENIEC**

Lima, 12 de febrero de 2014

VISTOS: La Hoja de Elevación N° 000030-2014/GOR/RENIEC (29ENE2014), emitida por la Gerencia de Operaciones Registrales, el Informe N° 000010-2014/OC/SGSE/RENIEC (05DIC2013), emitido por la Oficina de Constancias de la Sub Gerencia de Servicios Generales de la Gerencia de Operaciones Registrales, el Informe N° 000050-2014/GAJ/SGAJR/RENIEC (03FEB2014), emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Registral de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y la Hoja de Elevación N° 000083-2014/GAJ/RENIEC (06FEB2014), emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 26497 se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), con arreglo a los artículos 177º y 183º de la Constitución Política del Perú, como un organismo constitucionalmente autónomo con personalidad jurídica de derecho público interno, que goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera, encargada de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que conforme a lo dispuesto por Resolución Jefatural N° 001-99-JEF/RENIEC (04ENE1999), las certificaciones de Actas de Nacimiento, Matrimonio o Defunciones que expide el RENIEC, a través de las Oficinas del Registro de Estado Civil, requieren para su uso en el exterior, de la constancia de verificación de la firma del funcionario que las expidió;

Que mediante Resolución Jefatural N° 717-2008-JNAC/RENIEC (15OCT2008), se delegó la labor de autenticación de firmas de Registradores del Estado Civil en copias certificadas de Actas y constancias para uso en el exterior al Señor Hermes Paz Bueno;

Que mediante documento de vistos, la Gerencia de Operaciones Registrales hace de conocimiento el Informe N° 000010-2014/OC/SGSE/RENIEC (05DIC2013), emitido por la Oficina de Constancias de la Sub Gerencia de Servicios Generales de la Gerencia de Operaciones Registrales, a través del cual se da a conocer, que debido a la renuncia del Señor Hermes Paz Bueno, quien efectuaba la labor de autenticación de Actas para uso en el exterior, surge la necesidad de autorizar a otro servidor para brindar dicha labor en el Área de Certificaciones de la Sub Gerencia de Servicios Especiales de la Gerencia de Operaciones Registrales, proponiendo a la servidora Janneth Milagros Liza Moncada;

Que mediante el documento de vistos, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Registral emite opinión a favor de la propuesta presentada por la Oficina de Constancias de la Sub Gerencia de Servicios Especiales de la Gerencia de Operaciones Registrales a fin de que se autorice el ejercicio de la labor de autenticación de firmas de Registradores Civiles en copias certificadas de partidas y constancias para uso en el exterior a la Señora Janneth Milagros Liza Moncada, a nivel nacional;

Que en virtud a lo expuesto resulta legalmente viable dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 717-2008-JNAC/RENIEC (15OCT2008);

Que de otro lado, mediante Resolución Jefatural N° 23-2014/JNAC/RENIEC (28ENE2014), se encarga a la señora Ana Magdelyn Castillo Aransaenz, Secretaria General, el despacho administrativo de la Jefatura Nacional del RENIEC, con retención de su cargo, del 29 de enero al 12 de febrero de 2014; y,

Estando a las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; el inciso h) del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013), y el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS (15ENE2009);

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 717-2008-JNAC/RENIEC (15OCT2008), que delegó la labor de autenticación de firmas de Registradores del Estado Civil en copias certificadas de Actas y constancias para uso en el exterior al Señor Hermes Paz Bueno.

Artículo Segundo.- Delegar la labor de autenticación de firmas de Registradores del Estado Civil en copias certificadas y constancias para el uso en el exterior a la

Señora Janneth Milagros Liza Moncada, de la Sub Gerencia de Servicios Especiales de la Gerencia de Operaciones Registrales, quien ejercerá dicha función a nivel nacional.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Operaciones Registrales la implementación y a la Gerencia de Imagen Institucional la difusión de lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural.

Regístrate, publíquese y cúmplase.

ANA CASTILLO ARANSAENZ
Jefe Nacional (e)

1050099-1

MINISTERIO PÚBLICO

Aceptan renuncias, dan por concluidos nombramientos y designaciones, nombran y designan fiscales en diversos Distritos Judiciales

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 541-2014-MP-FN

Lima, 12 de febrero del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante los documentos de fecha 11 de febrero del 2014, se eleva las solicitudes de renuncias a los nombramientos en los cargos de Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Judicial de Huánuco, por motivos personales;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto con el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la doctora ELIZABETH JAKELIN RAMIREZ CACERES, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Leoncio Prado - Aucayacu, materia de las Resoluciones N°1673-2012-MP-FN y N°475-2014-MP-FN, de fechas 06 de julio de 2012 y 06 de febrero de 2014, respectivamente.

Artículo Segundo.- Aceptar la renuncia formulada por la doctora VANESSA ISABEL FERRER MILLAN, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Leoncio Prado, materia de las Resoluciones N°1673-2012-MP-FN y N°475-2014-MP-FN, de fechas 06 de julio de 2012 y 06 de febrero de 2014, respectivamente.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Huánuco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a las Fiscales mencionadas.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PABLO WILFREDO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal Supremo Titular
Encargado del Despacho de la Fiscalía de la Nación

1050108-1

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 542-2014-MP-FN

Lima, 12 de febrero del 2014

VISTA: La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 374-2013-CNM; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 374-2013-CNM, de fecha 28 de octubre del 2013, nombra Fiscales Titulares en los Distritos Judiciales de Apurímac, Huánuco, Lambayeque, Lima, Piura y Santa,

Que, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a los Titulares en los respectivos Despachos fiscales, dando por concluidos los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por los Fiscales Provisionales;

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 158º de la Constitución Política del Estado, y artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor JESUS EDUARDO DELGADO CALLERGOS, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lambayeque; y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lambayeque, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1940-2012-MP-FN, de fecha 31 de julio del 2012.

Artículo Segundo.-Dar por concluido el nombramiento de la doctora MILAGROS DEL PILAR GARCIA PUICON, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lambayeque; y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chiclayo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 414-2009-MP-FN, de fecha 27 de marzo del 2009.

Artículo Tercero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora PAULA ROSARIO AGUILAR MORA, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Judicial de Lima; y su designación en el Pool de Fiscales Transitorios de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 568-2013-MP-FN, de fecha 28 de febrero del 2013.

Artículo Cuarto.- Dar por concluida la designación de la doctora MARCELITA DEL ROSARIO GUTIÉRREZ VALLEJOS, Fiscal Adjunta Provincial Titular del Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1870-2012-MP-FN, de fecha 23 de julio del 2012.

Artículo Quinto.-Dar por concluido el nombramiento de la doctora MARITZA DEL PILAR LOPEZ ROJAS, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima; y su designación en el Pool de Fiscales de Lima, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 4041-2013 y N° 211-2014-MP-FN, de fechas 09 de diciembre del 2013 y 20 de enero del 2014.

Artículo Sexto.- Dar por concluido el nombramiento del doctor CARLOS DANIEL MEZA FERNANDEZ, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima; su designación en el Pool de Fiscales de Lima, y su destaque a la Fiscalía de la Nación, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3224-2012-MP-FN, de fecha 11de diciembre del 2012.

Artículo Séptimo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor JHON YULMER QUISPE CINZANO, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Apurímac; y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Aymaraes, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 2725-2012 y N° 212-2014-MP-FN, de fechas 16 de octubre del 2012 y 20 de enero del 2014, respectivamente.

Artículo Octavo.- Dar por concluida la designación de la doctora MIRIAN LUZ LLANOS MAMANI, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Apurímac, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2737-2012-MP-FN, de fecha 18 de octubre del 2012.

Artículo Noveno.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora FRANCISCA QUIROZ URBINA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Amazonas;

y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Bagua, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1851-2010-MP-FN, de fecha 02 de noviembre del 2010, con efectividad al 06 de febrero del 2014.

Artículo Décimo.-Dar por concluida la designación del doctor ANTONIO PELAGIO CRUZ YARIHUAMAN, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huancavelica; y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios en el Distrito Judicial de Huancavelica, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3671-2013-MP-FN, de fecha 07 de noviembre del 2013.

Artículo Décimo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora ELIZABETH MILAGROS OBREGON RUIZ, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa; en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1307-2012-MP-FN, de fecha 29 de mayo del 2012

Artículo Décimo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor HANDS CORONADO ANDRADE, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco; y su designación en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1326-2012-MP-FN, de fecha 30 de mayo del 2012.

Artículo Décimo Tercero.- Dar por concluida la designación de la doctora MARIA DEL PILAR BLANCO SALA, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa, en el Despacho de la Fiscalía Mixta del Santa materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 262-2014-MP-FN, de fecha 23 de enero del 2014.

Artículo Décimo Cuarto.- NOMBRAR al doctor JESUS EDUARDO DELGADO CALLERGOS, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lambayeque; designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Jaén.

Artículo Décimo Quinto.- DESIGNAR al doctor CARLOS DANIEL MEZA FERNANDEZ, Fiscal Adjunto Titular Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

Artículo Décimo Sexto.- DESIGNAR al doctor JHON YULMER QUISPE CINZANO, Fiscal Adjunto Provincial Titular del Pool de Fiscales de Apurímac, Distrito Judicial de Apurímac, en el Pool de Fiscales de Apurímac.

Artículo Décimo Séptimo.- DESIGNAR a la doctora ELIU ARISMENDIZ AMAYA, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativo) de Lambayeque, Distrito Judicial de Lambayeque, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lambayeque.

Artículo Décimo Octavo.- DESIGNAR a la doctora DORA CAROLA HIDALGO RODRIGUEZ, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativo) de Chiclayo, Distrito Judicial de Lambayeque, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chiclayo.

Artículo Décimo Noveno.- DESIGNAR a la doctora CLAUDIA HAYDEE DAVILA CHICOMA, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativo) de Santa, Distrito Judicial del Santa, en el Despacho de Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa.

Artículo Vigésimo.-DESIGNAR a la doctora CLAUDIA GUTIERREZ ARAGON, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativo) de Huánuco, Distrito Judicial de Huánuco, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco.

Artículo Vigésimo Primero.- DESIGNAR al doctor EDILBERTO ERNEST RUTHERFORD AZABACHE VIDAL, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Piura, Distrito Judicial de Piura, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Piura.

Artículo Vigésimo Segundo.-DESIGNAR a la doctora MARCELITA DEL ROSARIO GUTIERREZ VALLEJOS, Fiscal Adjunta Provincial Titular del Distrito Judicial de Lima, en el Pool de Fiscales Adjuntos Provinciales de Lima.

Artículo Vigésimo Tercero.- DESIGNAR a la doctora MIRIAN LUZ LLANOS MAMANI, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Apurímac,

en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Mixta de Andahuaylas.

Artículo Vigésimo Cuarto.- NOMBRAR a la doctora MARITZA DEL PILAR LOPEZ ROJAS, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Judicial de Lima; designándola en el Pool de Fiscales Transitorios de Lima.

Artículo Vigésimo Quinto.- DESIGNAR a la doctora MARIA DEL PILAR BLANCO SALA, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa, en el Despacho de la Fiscalía Mixta de Nepeña.

Artículo Vigésimo Sexto.- DESIGNAR a la doctora ELIZABETH MILAGROS OBREGON RUIZ, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa; en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta del Santa.

Artículo Vigésimo Séptimo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Amazonas, Apurímac, Huancavelica, Huánuco, Lambayeque, Lima, Piura y Santa, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PABLO WILFREDO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal Supremo Titular
Encargado del Despacho de la Fiscalía de la Nación

1050108-2

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 494-2014-MP-FN

Mediante Oficio N° 2744-2014-MP-FN-SGFN, el Ministerio Público solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución N° 494-2014-MP-FN, publicada en la edición del día 11 de febrero de 2014.

Artículo Décimo Quinto.-

DICE:

“(...), en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ica.”

DEBE DECIR:

“(...), en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Civil y Familia de Ica.”

1050113-1

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 514-2014-MP-FN

Mediante Oficio N° 2742-2014-MP-FN-SEGFN, el Ministerio Público solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución N° 514-2014-MP-FN, publicada en la edición del día 12 de febrero de 2014.

Artículo Tercero.-

DICE:

“Dejar sin efecto el artículo sexto de la Resolución N° 213-2014-MP-FN, (...)”

DEBE DECIR:

“Dejar sin efecto el artículo décimo tercero de la Resolución N° 213-2014-MP-FN, (...)”

1050110-1

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan a La Positiva Seguros y Reaseguros la apertura de oficina especial fija permanente, ubicada en el departamento de Lima

RESOLUCIÓN SBS N° 824-2014

Lima, 3 de febrero de 2014

EL INTENDENTE GENERAL DE SUPERVISIÓN DE INSTITUCIONES PREVISIONALES Y DE SEGUROS

VISTA:

La solicitud presentada por la empresa LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS con fecha 23 de enero de 2013, para que se le autorice la apertura de una (01) oficina especial, constituida por las oficinas 12B y 13B, ubicada en el Centro Comercial “Penta Mall Los Viñedos”, Av. Los Próceres N° 1042-1044, Distrito de Surco, Provincia y Departamento de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, en aplicación del numeral 5.1. del Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas, uso de locales compartidos, cajeros automáticos y cajeros correspondientes, aprobado por la Resolución N° 6285-2013, la empresa solicitante ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para la apertura de una (01) oficina especial fija permanente;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión de Seguros “B; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30º de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y sus modificatorias y en la Resolución SBS N° 6285-2013; y en virtud de la facultad delegada mediante Resolución SBS N° 842-2012 del 27 de enero de 2012;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS, la apertura de una (01) oficina especial fija permanente, constituida por las oficinas 12B y 13B, ubicada en el Centro Comercial “Penta Mall Los Viñedos”, Av. Los Próceres N° 1042-1044, Distrito de Surco, Provincia y Departamento de Lima.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

CARLOS IZAGUIRRE CASTRO
Intendente General de Supervisión de Instituciones Previsionales y de Seguros

1049276-1

Autorizan ampliación de inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros

RESOLUCIÓN SBS N° 831-2014

Lima, 4 de febrero de 2014

EL SECRETARIO GENERAL

VISTA:

La solicitud presentada por el señor Hector Enrique Kuang Chusing para que se autorice la ampliación de su

inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros: Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 3.- Corredores de Seguros Generales y de Personas; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución SBS N° 1797-2011 de fecha 10 de febrero de 2011, se establecieron los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros;

Que, mediante Resolución SBS N° 2684-2013 de fecha 02 de mayo 2013, se aprobó el Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, N° SBS-REG-SGE-360-04;

Que, por Resolución SBS N° 4882-2012 de fecha 20 de julio de 2012, se autorizó la inscripción del señor Hector Enrique Kuang Chusing como Corredor de Seguros de Personas.

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos formales y procedimientos establecidos en las normas antes mencionadas;

Que, la Comisión Evaluadora en sesión de fecha 23 de enero de 2014, calificó y aprobó por unanimidad la solicitud del señor Hector Enrique Kuang Chusing postulante a Corredor de Seguros Generales - persona natural, con arreglo a lo dispuesto en el precitado Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, concluyéndose el proceso de evaluación, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26702 y sus modificatorias - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y en virtud de la facultad delegada por la Resolución SBS N° 2348-2013 del 12 de abril de 2013;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la ampliación de la inscripción del señor Hector Enrique Kuang Chusing, con matrícula número N-4142, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 3.- Corredores de Seguros Generales y de Personas, a cargo de esta Superintendencia.

Artículo Segundo.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MARCO OJEDA PACHECO
Secretario General

1049185-1

Autorizan inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros

RESOLUCIÓN SBS N° 928-2014

Lima, 7 de febrero de 2014

EL SECRETARIO GENERAL

VISTA:

La solicitud presentada por el señor Melquiades Monzón Valverde para que se autorice su inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros: Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 2.- Corredores de Seguros de Personas; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución SBS N° 1797-2011 de fecha 10 de febrero de 2011, se establecieron los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros;

Que, mediante Resolución SBS N° 2684-2013 de fecha 02 de mayo 2013, se aprobó el Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, N° SBS-REG-SGE-360-04;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos formales y procedimientos establecidos en las normas antes mencionadas;

Que, la Comisión Evaluadora en sesión de fecha 17 de diciembre de 2013, calificó y aprobó por unanimidad la solicitud del señor Melquiades Monzón Valverde postulante a Corredor de Seguros de Personas - persona natural, con arreglo a lo dispuesto en el precitado Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, concluyéndose el proceso de evaluación, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26702 y sus modificatorias - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros; y en virtud de la facultad delegada por la Resolución SBS N° 2348-2013 del 12 de abril de 2013;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la inscripción del señor Melquiades Monzón Valverde con matrícula número N-4186, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 2.- Corredores de Seguros de Personas, a cargo de esta Superintendencia.

Artículo Segundo.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MARCO OJEDA PACHECO
Secretario General

1049543-1

Autorizan inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros

RESOLUCIÓN SBS N° 933-2014

Lima, 7 de febrero de 2014

EL SECRETARIO GENERAL

VISTA:

La solicitud presentada por el señor Michell Milton Harold Moreno Gordillo para que se autorice su inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros: Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 3.- Corredores de Seguros Generales y de Personas; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución SBS N° 1797-2011 de fecha 10 de febrero de 2011, se establecieron los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros;

Que, mediante Resolución SBS N° 2684-2013 de fecha 02 de mayo 2013, se aprobó el Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, N° SBS-REG-SGE-360-04;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos formales y procedimientos establecidos en las normas antes mencionadas;

Que, la Comisión Evaluadora en sesión de fecha 17 de diciembre de 2013, calificó y aprobó por unanimidad la solicitud del señor Michell Milton Harold Moreno Gordillo postulante a Corredor de Seguros Generales y de Personas - persona natural, con arreglo a lo dispuesto en el precitado Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, concluyéndose el proceso de evaluación, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26702 y sus modificatorias - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros; y en virtud de la facultad delegada por la Resolución SBS N° 2348-2013 del 12 de abril de 2013;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la inscripción del señor Michell Milton Harold Moreno Gordillo con matrícula número N-4190, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 3.- Corredores de Seguros Generales y de Personas, a cargo de esta Superintendencia.

Artículo Segundo.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MARCO OJEDA PACHECO
Secretario General

1049463-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS

Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) modificado del Hospital Regional "Virgen de Fátima"

ORDENANZA REGIONAL N° 341 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL
AMAZONAS

POR CUANTO;

El Consejo Regional de la Región Amazonas, de conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú de 1993 modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley 27867 y sus modificatorias, en Sesión Ordinaria de fecha 08 de enero del 2014, ha aprobado por unanimidad la presente Ordenanza Regional;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales; define la organización democrática, descentralizada y descentrada de los Gobiernos Regionales, conforme a la Constitución Política del Estado y a la Ley de Bases de la Descentralización.

Que, el Artículo 15°, Inc. "a" de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señala como una de las atribuciones del Consejo Regional: "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"; contexto en el cual se encuentra facultado para aprobar los documentos de gestión, entre otros, de la Sede y Dependencias Públicas del Gobierno Regional, en concordancia con el Art. 38° del mencionado cuerpo normativo que establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general en la organización y la administración del Gobierno Regional, son aprobadas por el Consejo Regional y promulgadas por la Presidencia Regional;

Que, la Dirección Regional de Salud Amazonas, ha tramitado ante el Gobierno Regional, la propuesta del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) reformulado del Hospital Regional Virgen de Fátima, para su aprobación, de conformidad a las normas legales vigentes; el mismo que luego de ser evaluado por el Consejo Regional, se ha determinado que su modificación obedece a la necesidad de optimizar la organización de los servicios, reduciendo las barreras de acceso a los mismos, para asegurar una atención integral y de calidad a todos los usuarios, ampliando la capacidad operativa del Hospital Regional, atendiendo a la creciente demanda a nivel de la Región Amazonas, para lo cual se ha planteado la transferencia de funciones, procesos y procedimiento técnico-administrativos a fin de que obedezcan a las nuevas situaciones estructurales y funcionales planteadas; así como a la implementación de mecanismos de participación y transparencia en la toma de decisiones que coadyuven a un mejor funcionamiento del hospital; además de redefinir los órganos de asesoramiento y de línea, adecuándolos a la normatividad vigente, a fin de optimizar el proceso de transferencias de competencias y funciones, recursos y proyectos; en conclusión atendiendo a los cambios estructurales y funcionales del Hospital Regional Virgen de Fátima, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de dicho establecimiento, ha sido actualizado según la normatividad legal del D.S. N° 043-2006-PCM, que aprueba los lineamientos para la elaboración del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las entidades de la Administración Pública.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), es un documento técnico normativo de Gestión Institucional, que formaliza la estructura orgánica de la entidad, orientado al esfuerzo institucional y el logro de la misión, visión y objetivos, contiene las funciones generales y compartidas, así como las funciones específicas de los Órganos y Unidades Orgánicas, estableciendo sus atribuciones y responsabilidades en el marco de las normas legales respectivas vigentes.

Que, considerando que el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) reformulado del Hospital Regional Virgen de Fátima, cumple con los requisitos que exigen las normas, cuenta con el sustento legal y técnico de las áreas responsables de dicha dependencia; con la opinión técnica y legal favorable de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica respectivamente, así como con el Dictamen favorable de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional, es procedente su aprobación mediante la norma regional correspondiente.

Que, estando a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional N° 001-2014, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 001 de fecha 09 de enero del 2014, contando con el voto unánime de los Consejeros Regionales y en uso de sus facultades conferidas por el Inc. a) del Art. 37° de la Ley N° 27867 y sus modificatorias N° 28968 y 29053 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Se ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) modificado del Hospital Regional "Virgen de Fátima", que en un anillado con 63 folios, más 37 folios adicionales de sustento técnico y legal, forma parte de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- DERÓGUESE toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- AUTORIZAR a la Secretaría del Consejo Regional, trámite la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano y disponer su inclusión en el portal electrónico del Gobierno Regional.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Amazonas, para su promulgación.

En Chachapoyas, a los 10 días del mes de enero del 2014.

PEDRO PABLO VELA VELARDE
Presidente
Consejo Regional de Amazonas

POR TANTO:

Registrese, publíquese y cúmplase.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Amazonas, a los 22 ENE. 2014.

JOSÉ BERLEY ARISTA ARBILDO
Presidente

1049234-1

Crean el Consejo Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Amazonas

ORDENANZA REGIONAL N° 342 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

POR CUANTO:

El Consejo Regional de la Región Amazonas, de conformidad con lo previsto en los artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Perú del año 1993 modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización; Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783; Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias: en Sesión Ordinaria de fecha 08 de Enero del 2014, ha aprobado por unanimidad la presente Ordenanza Regional.

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Regional tiene atribución de normar la organización del Gobierno Regional, de conformidad con lo previsto en el Art. 15º, Inc. "a" de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, que señala "Aprobar modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de competencia y funciones del Gobierno Regional".

Que, el Art. 192 de la Constitución Política del Perú, en su numeral 1) establece que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto.

Que, el Artículo 10º, literal h) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, en concordancia con el Artículo 36º de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, establece como competencia compartida de los Gobiernos Regionales, la participación ciudadana, alentando la concertación entre los intereses públicos y privados en todos los niveles.

Que, el artículo 48º, literal d) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece funciones en materia de trabajo, promoción del empleo y la pequeña y micro empresa, entre otros, el promover el diálogo y la concertación con las organizaciones respectivas de los trabajadores, empleadores y sectores de la sociedad vinculados en materia de trabajo, promoción del empleo, formación profesional y fomento de la micro y pequeña empresa, en armonía con las competencias atribuidas al Consejo Nacional de Trabajo y promoción del Empleo.

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2005-TR, se aprueba el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo, el mismo que en su artículo 2º establece, que es función vincularse con otros espacios de diálogo nacional e internacional, y con los Consejos Regionales creados o que pudieran crearse conforme a la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Estado, en uso a las atribuciones conferidas por Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s. 27902, 28968 y 29053 y a lo acordado por unanimidad en sesión del Consejo Regional de fecha 08 de Enero del 2014, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 002-2014, con dispensa de lectura y aprobación de acta.

ORDENA:

Artículo Primero.- CRÉASE el Consejo Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Amazonas,

cuyo objetivo es fomentar el diálogo participativo entre los sectores involucrados en la problemática regional, concertando, diseñando y elevando las propuestas al Consejo Regional de Amazonas para su aprobación y ejecución; promover la coordinación de la formulación y aplicación de las políticas de trabajo, empleo y promoción de la micro y pequeña empresa en la región, en el contexto de los lineamientos y las políticas nacionales, promoviendo la concertación de los integrantes involucrados en forma sistemática dentro del contexto regional, a través de los principios de eficiencia, eficacia, ética y equidad.

Artículo Segundo.- El Consejo Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Amazonas, estará conformado por un representante titular y alterno de las siguientes instituciones.

Sector Gobierno:

- Gobierno Regional de Amazonas, quien lo preside:
- Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, quien asume la Secretaría Técnica.
- Gerencia Regional de Desarrollo Social.

Sector Empleador:

- Cámara de Comercio Agricultura e Industrias de Amazonas - Chachapoyas.
- Cámara de Comercio Agricultura e Industrias de Bagua.
- Cámara Regional de Turismo de Amazonas CARETUR.
- Asociación de Hoteles y Restaurantes y Afines
- AHORA.
- Cooperativa Agraria de Productores de Sacha Inchi Huayabamba- Rodríguez de Mendoza.

Sector Trabajador:

- Sindicato de Trabajadores de Construcción Civil de Chachapoyas.
- Sindicato de Trabajadores de Construcción Civil de Utcubamba.
- Sindicato de Trabajadores de Construcción Civil de la provincia de Rodríguez de Mendoza.
- Sindicato de Trabajadores de Construcción Civil de la provincia de Luya.
- Sindicato de Trabajadores de Construcción Civil de Bagua.
- Sindicato Único de Trabajadores de la Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Amazonas.
- Sindicato de Trabajadores del Distrito Judicial de Amazonas.

Instituciones Vinculadas al Sector Trabajo.

- Comunidad Nativa de la Provincia de Condorcanqui.
- Comunidad Nativa de la Provincia de Bagua.
- Defensoría del Pueblo.
- Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.
- Organismos no Gubernamentales ONG vinculada al sector Productivo de la Región.
- Colegio de Abogados de Amazonas.

Artículo Tercero.- De ser necesaria la modificación o incorporación de nuevos integrantes al Consejo Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Amazonas, será el mismo órgano el que previo acuerdo de sus integrantes así lo decida.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia General y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, prever los recursos presupuestales y logísticos necesarios para la implementación de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Quinto.- Establecer la sede del Consejo Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Amazonas, en las instalaciones de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Amazonas, donde funcionará la Secretaría Técnica. Esta última elaborará en un plazo de 60 días a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, el Reglamento Interno de Funcionamiento y realizar las acciones que garanticen su operatividad.

Artículo Sexto.- Publicar la siguiente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y diario de mayor circulación

de la Región, la que tendrá vigencia al día siguiente de su publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 42º, de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Amazonas, para su promulgación.

En Chachapoyas, a los 10 días del mes de enero del 2014.

PEDRO PABLO VELA VELARDE.
Presidente
Consejo Regional de Amazonas

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Amazonas, a los 22 días del mes de enero del 2014.

JOSE BERLEY ARISTA ARBILDO
Presidente

1049236-1

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Incorporan a Representante del Programa Social Qali Warma al Comité Regional de Seguridad Alimentaria Nutricional

ORDENANZA REGIONAL Nº 259-AREQUIPA

El Consejo Regional de Arequipa
Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 38º de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional de Arequipa es competente para emitir Ordenanzas Regionales que norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 066-2004-PCM se aprobó la Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria 2004 – 2015, considerando los enfoques de “derechos humanos” y “gestión social de riesgo” debiendo prevenir la desnutrición, incrementando las capacidades sociales y productivas, desarrollando una cultura alimentaria nacional y fomentando la oferta de alimentos nacionales; el citado decreto supremo fue derogado mediante Decreto Supremo N° 021-2013-PCM que aprueba la nueva Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2013-2021 manteniendo los mismos objetivos y ampliando su tiempo de desarrollo;

Que, en concordancia con los citados decretos supremos, el Gobierno Nacional mediante Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, definió y estableció las Políticas Nacionales de Obligatorio Cumplimiento para las Entidades del Gobierno Nacional como promover la incorporación económica y social de los sectores tradicionalmente excluidos y marginados de la sociedad, así como desarrollar programas destinados a reducir la mortalidad y desnutrición infantil;

Que, dentro de ese contexto normativo el Consejo Regional de Arequipa, mediante Ordenanza Regional N° 150 – AREQUIPA declaró prioritario la mejora del Estado Nutricional de la Población en la Región Arequipa, especialmente de las familias con niños y niñas menores de 5 años y en madres gestantes que sufren deficiencias nutricionales; y, constituyó el COMITÉ REGIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA NUTRICIONAL presidido por el Presidente del Gobierno Regional e integrada por representantes de las gerencias regionales, del MIDIS y otros representantes; sin embargo, mediante Oficio N°

102-2014-GRA/CR, la Presidencia del Consejo Regional solicitó a la Comisión de Recursos Naturales, Ecología y Ambiente evaluar la posibilidad de incorporar entre los integrantes del Comité Regional de Seguridad Alimentaria Nutricional a un representante del Programa Social de Qali Warma, Jefatura Regional;

Que, el inciso a) del artículo 15º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27869 - establece que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; por lo tanto, el Programa Social Qali Warma es un Programa Nacional de Alimentación Escolar con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad a niños y niñas del nivel inicial y primario de las instituciones educativas públicas, cuyos objetivos son: ((a)) garantizar el servicio alimentario durante todo los días del año escolar, ((b)) contribuir a mejorar la atención de los niños y niñas, y, ((c)) promover mejores hábitos de alimentación;

Que, en ese sentido, siendo que la finalidad y objetivos del Comité Regional de Seguridad Alimentaria Nutricional concuerdan con los del Programa Social Qali Warma, entonces se constituye en un aliado estratégico que podría coadyuvar a los objetivos regionales establecidos, como es la erradicación de la desnutrición de niños y niñas de la región Arequipa; por tanto, la Comisión de Recursos Naturales, Ecología y Ambiente propone al Pleno del Consejo Regional la modificación del artículo 2º de la Ordenanza Regional N° 150-AREQUIPA, que constituye el Comité Regional de Seguridad Alimentaria Nutricional, incorporando como miembro a un representante del Programa Social Qali Warma, Jefatura Regional;

Que, atendiendo a las consideraciones antes citadas, el Consejo Regional, al amparo de la Ley N° 27783, de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Orgánica de Gobiernos Regionales; exonerando el trámite de Comisión, y en observancia del marco legislativo regional constituido por la Ordenanza Regional N° 001-2007-GRA/CR-AREQUIPA, la Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA y la Ordenanza Regional N° 154-AREQUIPA; SE HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANA:

ORDENANZA REGIONAL QUE INCORPORA A UN REPRESENTANTE DEL PROGRAMA SOCIAL QALI WARMA AL COMITÉ REGIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA NUTRICIONAL

Artículo 1º.- Modificación

MODIFICAR el artículo 2º de la Ordenanza Regional N° 150 – AREQUIPA, siendo la fórmula del texto de la siguiente manera:

Artículo 2º.- COMITÉ REGIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA NUTRICIONAL – CRSAN

Confórmese el Comité Regional de Seguridad Alimentaria Nutricional del Gobierno Regional de Arequipa, el mismo que estará conformado por:

- 2.1. Presidente del Gobierno Regional
- 2.2. Gerente General del Gobierno Regional
- 2.3. Gerente Regional de Salud
- 2.4. Gerente Regional de Agricultura
- 2.5. Gerente Regional de Producción
- 2.6. Gerente General de Educación
- 2.7. (01) Representante del MIDIS en la Región Arequipa
- 2.8. (01) Representante del Programa Social Qali Warma, Jefatura Arequipa
- 2.9. (01) Representante de la Mesa de Concertación de Lucha contra la Pobreza
- 2.10. (01) Representante de la Cámara de Comercio e Industria de Arequipa
- 2.11. (01) Representante de las Municipalidades Provinciales de la Región Arequipa, que será elegido, conforme a la convocatoria y disposiciones que considere la Gerencia Regional de Salud.

El Comité Regional de Seguridad Alimentaria Nutricional, estará presidido por el Presidente del Gobierno Regional, quien convocará a sesión ordinaria una (01) vez al semestre y cuando lo considere pertinente.

Artículo 2º.- NOTIFICAR la presente ordenanza regional a la Presidencia del Gobierno Regional.

Artículo 5º.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Regional tanto en el Diario Oficial "El Peruano" como en el Diario de Avisos Judiciales "La República"; en ese sentido, se encarga a la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional del Ejecutivo Regional que, una vez publicada en el Diario Oficial, inmediatamente, ésta se publique en la página web institucional, de conformidad con lo regulado en el artículo 9 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

La tramitación de la publicación será a cargo de la Secretaría del Consejo Regional, mientras que el costo que ésta irrogue será cubierto por el Órgano Ejecutivo Regional.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.

En Arequipa, a los veinticuatro días del mes de enero del 2014.

YAMILA OSORIO DELGADO
Presidenta del Consejo Regional de Arequipa

POR TANTO:
Mando se publique y cumpla

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los treintauno días del mes de enero del dos mil catorce.

JUAN MANUEL GUILLEN BENAVIDES
Presidente del Gobierno Regional Arequipa

1049230-1

Publican las concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de Enero de 2014

GERENCIA REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL Nº 040-2014-GRA/GREM

Arequipa, 3 de febrero de 2014

VISTOS: El Informe Legal N° 032-2014-GRA/GREM/ OAJ de fecha 03 de febrero de 2014 y la relación de Títulos Mineros otorgados por la Gerencia Regional de Energía y Minas de Arequipa en el mes de Enero de 2014, conforme lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Regional N° 10-AREQUIPA se aprobó la modificación de la estructura orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, lo cual ha determinado la creación de la Gerencia Regional de Energía y Minas conforme el artículo 83º de la norma antes acotada, el cual establece su naturaleza y funciones;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 677-2007-GRA/PR de fecha 27 de agosto de 2007, se delegó en el Gerente Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Arequipa la competencia de otorgamiento de concesiones para pequeña minería y minería artesanal de alcance regional;

Que, mediante Resoluciones Ministeriales N° 179-2006-EM/DM y N° 121-2008-EM/DM se declaró entre otros, que el Gobierno Regional de Arequipa concluyó el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de energía y minas, siendo a partir de la fecha de sus publicaciones competente para ejercer entre otras, la función de otorgar concesiones mineras para Pequeña Minería y Minería Artesanal de alcance regional;

De conformidad con el artículo 124º del D.S. 014-92-EM – TUO de la Ley General de Minería, el artículo 24º del D.S. 018-92-EM – Reglamento de Procedimientos Mineros y el inciso n) del artículo 10º del Decreto Supremo 084-2007-EM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- PUBLÍQUESE en el diario oficial "El Peruano" las concesiones mineras cuyos títulos

fueron aprobados en el mes de **Enero de 2014**, de acuerdo a la Nomenclatura siguiente: A) NOMBRE DE LA CONCESIÓN; B) CÓDIGO; C) NOMBRE DEL TITULAR; D) NÚMERO Y FECHA DE LA RESOLUCIÓN; E) ZONA; F) COORDENADAS UTM DE LOS VÉRTICES EXPRESADOS EN KILOMETROS: 1.-A)MARIA LUCY 1 B)540002613 C)MAFAPHI E.I.R.L. D)039-2014-GRA/GREM 31/01/2014 E)18 F)V1:N8118 E815 V2:N8117 E815 V3:N8117 E814 V4:N8118 E814 2.-A)RISSEL II B)540005011 C)HUARCAYA MOLLO LILIAM D)038-2014-GRA/GREM 31/01/2014 E)18 F)V1:N8275 E819 V2:N8274 E819 V3:N8274 E817 V4:N8275 E817.

Regístrese y publíquese.

ALBERTO BUTRÓN FERNÁNDEZ
Gerente Regional

1049233-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ratifican la Ordenanza de la Municipalidad de Chorrillos que aprueba la tasa por Estacionamiento vehicular temporal en las playas del distrito

ACUERDO DE CONCEJO Nº 205

Lima, 28 de enero de 2014

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de enero de 2014, el Oficio N° 001-090-00007290 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria-SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 242-MDCH, modificada por la Ordenanza N° 246-MDCH, que aprueba la tasa por estacionamiento vehicular temporal en las playas para la temporada de verano 2014, en el distrito de Chorrillos; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por las Ordenanzas N° 739 Y N° 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas el 26 de diciembre del año 2004 y el 27 de junio de 2011, respectivamente, la Municipalidad Distrital recurrente aprobó las Ordenanzas objeto de la ratificación, remitiéndolas al Servicio de Administración Tributaria, incluyendo sus respectivos informes y documentos que lo sustentan, con carácter de Declaración Jurada, y la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe Técnico Legal N° 264-181-000000116, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con las Ordenanzas y las Directivas N° 001-006-00000015 y N° 001-006-00000005 del SAT; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional.

Que, la tasa por estacionamiento vehicular asciende a S/.0.50 por 30 minutos; y la recaudación proyectada financiará el 99.42% de los costos por la prestación del servicio.

Que, la Gerencia de Servicios a la Ciudad en sus informes N° 466, 467, 468 y 469-2013-MML/GSC-SMA/ DCAAV, ha emitido informes favorables acerca de la

salubridad de las playas Las Sombrillas, Agua Dulce, La Herradura y El Faro.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria-SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en el Dictamen N° 002-2014-MML/CMAEO.

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza N° 242-MDCH, modificada por la Ordenanza N° 246-MDCH, que aprueba la tasa por estacionamiento vehicular temporal en las playas para la temporada de verano 2014, en el distrito de Chorrillos, correspondiente al periodo comprendido entre el 03 de diciembre de 2013 al 31 de marzo de 2014 y del 1ro. de abril al 1ro. de diciembre de 2014.

Artículo Segundo.- La prestación del servicio se efectuará dentro del horario de 08:00 a 18:00 horas del 3 de diciembre al 31 de marzo de 2014 en las Playas Las Sombrillas con 40 espacios, Agua Dulce II con 95 espacios y El Faro con 70 espacios.

De 08:00 a 24:00 horas del 3 de diciembre de 2013 al 31 de marzo de 2014 en las Playas La Herradura con 60 espacios y Agua Dulce I con 100 espacios.

De 08:00 a 24:00 horas del 1° de abril al 1° de diciembre de 2014 en las Playas La Herradura con 45 espacios y Agua Dulce I con 50 espacios.

Artículo Tercero.- El presente Acuerdo ratificadorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de la publicación así como del texto íntegro de la Ordenanza N° 242-MDCH, modificada por la Ordenanza N° 246-MDCH y los anexos que contienen los cuadros de estructuras de costos y estimación de ingresos por la prestación del servicio. La aplicación de las Ordenanzas, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital.

Artículo Cuarto.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria-SAT, a través de su página web www.sat.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo, el Dictamen de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización y el Informe del Servicio de Administración Tributaria.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

SUSANA VILLARAN DE LA PUENTE
Alcaldesa

1049541-1

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Aprueban la tasa por Estacionamiento vehicular temporal en las playas del distrito

ORDENANZA N° 242-2013-MDCH

Chorrillos, 29 de octubre del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CHORRILLOS

POR CUANTO:

El Concejo en Sesión Ordinaria de fecha 29 de Octubre del 2013, por Unanimidad de sus miembros aprobó lo siguiente:

ORDENANZA:

AMBITO DE APLICACION:

Artículo 1º.- La presente Ordenanza aprueba la tasa por Estacionamiento vehicular temporal en las Playas del Distrito de Chorrillos.

OBJETIVO:

Artículo 2º.- La presente Ordenanza tiene por objeto regular la Tasa por estacionamiento vehicular temporal en las playas del distrito de Chorrillos.

DEFINICION:

Artículo 3º.- La Tasa por Estacionamiento Vehicular es el tributo que se cobra por el estacionamiento de vehículos en la vía pública en espacios debidamente acondicionados para tal fin por la Municipalidad de Chorrillos.

DEUDORES TRIBUTARIOS:

Artículo 4º.- Son deudores tributarios en calidad de contribuyentes los conductores de los vehículos estacionados en las zonas a que se refiere el artículo 8º de la presente Ordenanza. Son deudores tributarios en calidad de responsables los propietarios de los referidos vehículos.

NACIMIENTO DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA:

Artículo 5º.- La obligación tributaria nace en el momento que el conductor estaciona su vehículo en los espacios habilitados para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular.

PERIODO DE APROVECHAMIENTO Y PLAZO DE TOLERANCIA:

Artículo 6º.- El cobro de la tasa por estacionamiento vehicular temporal se establece por cada treinta (30) minutos o fracción de aprovechamiento de los espacios habilitados para dicho fin. De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza N°. 739, el tiempo de tolerancia para uso del servicio exento, del pago de la tasa será de diez (10) minutos.

CONTRAPRESTACION DEL SERVICIO:

Artículo 7º.- La contraprestación por el servicio de estacionamiento vehicular temporal se constituye en una tasa ascendente a cincuenta céntimos de Nuevo Sol (0.50) por cada media hora o fracción, el mismo que deberá ser cancelado en el momento en que el conductor del vehículo decida abandonar la zona de estacionamiento vehicular.

En caso de incumplimiento total o parcial de la tasa, la Administración Tributaria Municipal del distrito puede ejercer todas las atribuciones respectivas para hacer efectivo su cobro.

AREAS ESTABLECIDAS PARA PRESTACION DEL SERVICIO:

Artículo 8º.- Las playas donde se cobrará la tasa por estacionamiento vehicular son las siguientes:

Playa Las Sombrillas
Playa Agua Dulce I y II
Playa La Herradura
Playa El Faro
Playa Venecia

HORARIO DE PRESTACION DEL SERVICIO

Artículo 9º.- La presente tasa por estacionamiento vehicular temporal será exigible en el periodo y horarios siguientes:

PLAYAS	ESPACIOS HABILITADOS	PERIODOS	HORARIOS
LAS SOMBRILLAS	40	03 DE DICIEMBRE 2013 AL 31 DE MARZO 2014	08:00 A 18:00 HORAS
AGUA DULCE II	95		
EL FARO	70		

PLAYAS	ESPACIOS HABILITADOS	PERIODOS	HORARIOS
LA HERRADURA	60	03 DE DICIEMBRE 2013 AL 31 DE MARZO 2014	08:00 A 24:00 Horas
AGUA DULCE I	100		
LA HERRADURA	45	01 DE ABRIL AL 01 DE DICIEMBRE 2014	08:00 A 24:00 Horas
AGUA DULCE I	50		
VENECIA	165	03 DE DICIEMBRE 2013 AL 31 DE MARZO 2014	08:00 A 18:00 Horas

RENDIMIENTO DEL TRIBUTO:

Artículo 10º.- El rendimiento de la Tasa por Estacionamiento Vehicular constituyente ingreso tributario de la Municipalidad de Chorrillos, cuyo monto será destinado a la administración y mantenimiento de dicho servicio.

SEÑALIZACION DE LOS ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO Y TRANSPARENCIA EN EL COBRO DE LA TASA:

Artículo 11º.- La Municipalidad señalizará los espacios sujetos al pago de la tasa por estacionamiento temporal vehicular.

A efectos de dotar de transparencia al cobro de la tasa de estacionamiento temporal vehicular, la Municipalidad publicitará en lugares visibles de la zona de estacionamiento la siguiente información relacionada con la denominación y número de la presente Ordenanza, el Acuerdo de Concejo de MML que la ratifica, el monto de la tasa aprobada, el tiempo de tolerancia, la unidad de medida de tiempo, el horario de cobro para el uso de los estacionamientos, el número de espacios habilitados en la zona, el significado del color de las zonas señalizadas, entre otros aspectos relevantes.

La Municipalidad dispondrá las medidas pertinentes a efectos de que la información antes mencionada sea consignada en los boletos o comprobantes de pago de la tasa que se emitan en las zonas aledañas de las playas del distrito.

INAFECTACIONES AL PAGO DE LA TASA

Artículo 12º.- Se encuentran inafecto al pago de la tasa de estacionamiento vehicular Temporal, los conductores de los vehículos oficiales en cumplimiento de sus funciones que de acuerdo a ley les corresponda o realicen labores propias de su actividad y que sean de propiedad de:

- a) El Cuerpo General de Bomberos del Perú.
- b) Las Fuerzas Armadas
- c) La Policía Nacional del Perú.
- d) Ambulancias en general
- e) Vehículos oficiales del Gobierno Nacional, Regional o Local
- f) Vehículos estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad pública, según autorización municipal.

LUGARES DONDE SE PROHIBE EL ESTACIONAMIENTO VEHICULAR:

Artículo 13º.- Se prohíbe el estacionamiento en zonas rígidas, zonas de seguridad y zonas reservadas. Entiéndase por:

Zonas Rígidas.- Áreas de la vía pública en las que se prohíbe el estacionamiento de vehículos. Se distingue por el pintado de sardineles en color amarillo.

Zonas de Seguridad.- Áreas de la vía pública en las que se prohíbe el estacionamiento sobre paro de los vehículos. Se distingue por el pintado de líneas

amarillas con el lema "ZONAS DE SEGURIDAD" en color amarillo.

Zonas Reservadas.- Áreas de la vía pública delimitadas por la Autoridad Municipal para el parqueo exclusivo de un beneficiario. Se distingue por el pintado similar a las zonas de seguridad con el lema "ZONA RESERVADA", igualmente pintado de color amarillo.

ESTRUCTURA DE COSTOS-ESTIMACION DE INGRESOS E INFORME TECNICO:

Artículo 14º.- En cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza N° 739, forma parte integrante de la presente Ordenanza Informe Técnico, los cuadros que sustentan la estructura de costo y la estimación de ingresos del servicio de estacionamiento vehicular.

Artículo 15º.- Se encarga a la Gerencia Municipal, a través de la División de Desarrollo Urbano y la División de Comercialización y Mercados, en lo que fuera de su competencia, la administración y supervisión del servicio.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Facúltese al señor Alcalde a fin de que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones que fueran necesarias para el logro de la Adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda.- Deróguense y déjense sin efecto la Ordenanza No. 221-MDCH, Ord. 229-MDCH en sus Artículos 8 y 9 y toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.

Tercera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifique.

Cuarta.- Precisar que la exigibilidad de la tasa señalada en el artículo 7º y 9º entrará en vigencia una vez que se haya cumplido con publicar el texto íntegro de la Ordenanza y del Acuerdo del Concejo Metropolitano que la ratifica.

Quinta.- La información de la Ordenanza conforme lo previsto en el último párrafo del Artículo 19º de la Ordenanza N° 1533, se puede encontrar en la página Web.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO
Alcalde

1049538-1

Modifican la Ordenanza que aprueba la tasa por Estacionamiento vehicular temporal en las playas del distrito

ORDENANZA N° 246-2013-MDCH

Chorrillos, 30 de noviembre del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CHORRILLOS

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Chorrillos en Sesión Ordinaria de fecha 30 de Noviembre del 2013,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales, Distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 195º de la norma constitucional, establece que los gobiernos locales promueven el Desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales de desarrollo.

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las

Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto por el Artículo 200, inciso 4) de la Constitución, tiene rango de ley.

Que mediante Ordenanza N° 242-MDCH del 29 de Octubre del 2013 se aprobó la tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal en las Playas del Distrito de Chorrillos, sin embargo resulta pertinente modificar el Artículo 14º y aprobar el nuevo Informe Técnico y los cuadros que sustentan la estructura de costos y la estimación de ingresos del servicio de estacionamiento vehicular.

Que estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 9º Inciso 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, aprobó lo siguiente:

Artículo Primero.- MODIFÍQUESE el Artículo 14º de la Ordenanza N° 242-MDCH de fecha 29 Octubre del 2013, quedando redactado como sigue:

"INFORME TÉCNICO, ESTRUCTURA DE COSTOS Y ESTIMACIÓN DE INGRESOS:

Artículo 14º.- APRUEBESE el nuevo Informe Técnico y los cuadros que sustentan la Estructura de Costos y la Estimación de Ingresos del servicio de estacionamiento vehicular y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza N° 739, los mismos forman parte integrante de la presente Ordenanza."

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO
Alcalde

1049540-1

Conceden beneficio de condonación de intereses, reajustes y moras de deudas tributarias, a favor de contribuyentes del distrito

ORDENANZA N° 249-MDCH

Chorrillos, 25 de enero del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Chorrillos, en Sesión Ordinaria de fecha 25 de Enero del 2014;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194º de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales como Órganos de Gobierno Local gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción correspondiendo al Concejo Municipal la función normativa a través de ordenanzas, las que tienen rango de Ley conforme al Numeral 4) del Artículo 200º de nuestra Carta Magna.

Que, el Art. 41º del Texto Único Ordenado del Código Tributario D.S. N° 135-99-EE dispone en su segundo párrafo que excepcionalmente, los gobiernos locales pueden condonar con carácter general el interés moratorio, los recargos y las sanciones respecto de los tributos que administran;

Que, teniendo en cuenta la situación económica por la que atraviesa el país y por consiguiente los vecinos del Distrito, la Municipalidad de Chorrillos, ha tenido a bien realizar un beneficio de Condonación Tributaria y Administrativa, a fin que los contribuyentes puedan regularizar sus deudas respecto a los Tributos como el Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y cualquier otra deuda de carácter tributario o administrativo.

Que, en ejercicio de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en los incisos 8) y 9) del Artículo 9º y con el voto UNÁNIME de los señores miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Concédase el beneficio de condonación del 100% de los intereses, reajustes y moras de las deudas Tributarias, a favor de los contribuyentes del distrito de Chorrillos, referente a los siguientes tributos:

- Impuesto Predial
- Diferencias del Impuesto Predial producto de Fiscalización.
- Tasa de Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo.
- Diferencias de los Arbitrios Municipales producto de Fiscalización.

Artículo 2º.- El presente beneficio alcanzará todas aquellas deudas Tributarias y Multas Administrativas que se encuentran en cualquier proceso de cobranza por la Gerencia de Rentas y la Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva correspondiente a los ejercicios anteriores al 31 de Diciembre del 2013.

Artículo 3º.- El plazo para acogerse al presente beneficio vence el 31 de mayo del 2014.

Artículo 4º.- Tratándose de Multas Tributarias y Multas Administrativas, el monto adeudado por las mismas será rebajado en forma general, en un cuarenta por ciento (40%).

Artículo 5º.- Excluir del presente beneficio las multas tributarias que se encuentren en Ejecutoria Coactiva, así como las multas tributarias que se generen como consecuencia de la presentación de Declaraciones Juradas de Autoavalúo que corresponden a años anteriores al año 2006; Igualmente no se encuentran incluidos en la presente Ordenanza las multas generadas como consecuencia de infracciones impuestas a los vehículos menores del Distrito (Mototaxis). Por otro lado el presente beneficio no alcanza a las sanciones que se generen por la ejecución de obras sin Licencia de Obra y/o Construcción, Habilitaciones Urbanas y las derivadas por saneamiento ambiental que se encuentran detalladas en la Ordenanza del Régimen de Aplicación de Sanciones aprobadas mediante Ordenanza N° 012-99-MDCH y/o N° 051/MDCH.

Artículo 6º.- No se encuentran comprendidos en los beneficios establecidos por la presente Ordenanza los contribuyentes que con anterioridad a la vigencia de esta Ordenanza, hubieran abonado el total de las deudas tributarias y multas tributarias y/o Administrativas.

Artículo 7º.- En el caso de procedimiento de ejecución coactiva iniciada, las garantías que se encuentran otorgadas a favor de la Municipalidad, así como las medidas preventivas trlabadas, se mantendrán en tanto se concluya la cancelación de la deuda tributaria, salvo que el contribuyente las sustituya por otras a satisfacción de la administración.

Artículo 8º.- Vencido el plazo de beneficio de condonación que por la presente Ordenanza se concede, la Municipalidad procederá inmediatamente a ejecutar la cobranza coactiva.

Artículo 9º.- Para efectos de la presente norma se entenderá por:

a) Tributo Adeudado.- Aquellas deudas tributarias que incremente el monto insoluto del derecho de emisión; deducido el factor de ajuste y el interés moratorio.

b) Multa Tributaria.- Aquellas que se originan por la omisión de presentar Declaraciones Juradas y/o comunicación ante la administración tributaria.

c) Multa Administrativa.- Aquella originada por las infracciones contempladas en el Régimen de Aplicación de Sanciones y otros dispositivos municipales.

Artículo 10º.- Los contribuyentes que deseen acogerse a los beneficios descritos en la presente Ordenanza y tengan en trámite alguna solicitud o impugnación referente a la deuda tributaria, deberán previamente desistirse de su

pretensión, a efectos de acceder al presente beneficio.

Artículo 11º.- Facultar al señor Alcalde para que mediante Decreto pueda ampliar el plazo, reglamentar y dictar medidas complementarias para el cumplimiento de los alcances de la presente Ordenanza.

Artículo 12º.- Déjese sin efecto la cobranza de deudas pendientes correspondiente a Arbitrios Municipales anteriores y hasta el año 2004, en aplicación a lo dispuesto por el Tribunal Constitucional.

Artículo 13º.- Encárguese a la Gerencia de Rentas, Sub Gerencia de Informática, Sub Gerencia de Ejecutoría Coactiva el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza y a la Sub Gerencia de Imagen Institucional la difusión de la presente.

Artículo 14º.- La presente Ordenanza entrará en vigencia el día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO
Alcalde

1049524-1

Autorizan la celebración del Matrimonio Civil Comunitario 2014

ORDENANZA N° 250-MDCH

Chorrillos, 25 de enero del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

Visto, en Sesión Ordinaria del Concejo de fecha 25 de Enero del 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Estado y la Constitución protegen a la familia, promueven el Matrimonio, reconociéndoseles como Institutos Naturales y Fundamentales de la Sociedad, al amparo de lo dispuesto en el Art. 4º de la Constitución Política del Perú.

Que, el Código Civil en su Art. 233º establece que la regulación jurídica de la familia, tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú.

Que, existen en el Distrito de Chorrillos, numerosas parejas que viven en unión de hecho y que desean formalizar su Estado Civil, contrayendo Matrimonio.

Que, proteger a la familia y promover el matrimonio como Institución Natural y Fundamental de la Sociedad cautelando su legalidad y seguridad jurídica, es deber que los gobiernos locales tienen,

Que, la Oficina de Registro Civil ha recomendado celebrar el Matrimonio Civil Comunitario con ocasión de celebrarse el día de San Valentín, el 192º Aniversario de la Inmolación del Mártir José Olaya Balandra, resultando pertinente autorizar la celebración por dicha fecha, asimismo brindar apoyo en los Matrimonios Comunitario organizado por las diferentes Parroquias de nuestra Jurisdicción.

Que, estando a lo antes expuesto, a lo establecido en el Libro de Familia, Arts. 233º, 234º y 248º del Código Civil, a las facultades conferidas al Concejo en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, Art. 9º, el Concejo Municipal, aprobó por UNANIMIDAD, la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA LA CELEBRACION DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO

Artículo 1º.- Autorizar la celebración del Matrimonio Civil Comunitario a realizarse los días 14 de Febrero y 20 de Junio del 2014, asimismo brindar apoyo en los Matrimonios Comunitarios organizado por las diferentes Parroquias de nuestra Jurisdicción

Artículo 2º.- Establézcase por derecho de celebración de Matrimonio Civil Comunitario, descrito en el Artículo precedente, un único pago ascendente a la suma de S/. 69.66 (SESENTA Y NUEVE 66/100 NUEVOS SOLES).

Artículo 3º.- Las parejas contrayentes podrán inscribirse para el Matrimonio Civil Comunitario hasta el 04 de Febrero del 2014 para el matrimonio Civil Comunitario del 14 de Febrero y desde el 12 de Mayo hasta el 10 Junio para Matrimonio Civil Comunitario del 20 Junio del 2014, plazo en el que vencerá la presentación de expedientes matrimoniales.

Artículo 4º.- Las parejas interesadas en contraer Matrimonio Civil Comunitario, deberán cumplir con presentar los siguientes documentos:

a. Partida de Nacimiento original de cada uno de los contrayentes o, en su defecto la respectiva Dispensa Judicial.

b. Original y copia de los documentos de Identidad de cada uno de los contrayentes.

c. Declaración Jurada del domicilio de cada uno de los contrayentes, según formato.

d. Certificado Médico.

e. Recibo de Pago por el derecho de celebración del Matrimonio, debidamente cancelado.

f. Dos (02) testigos mayores de edad, por cada contrayente, adjuntando copia de sus documentos de identidad.

En caso de contrayentes viudos o divorciados, además deberán presentar:

a. Partida original de Defunción o Partida de Matrimonio con la respectiva Acta de Disolución en anotación marginal, según sea el caso.

b. Declaración Jurada legalizada ante Notario Público, que acredite tener o no la administración de los bienes de hijos habidos en anterior matrimonio.

Artículo 5º.- Ordéñese a la Unidad de Registro Civil la publicación de la relación de las parejas que contraerán Matrimonio Civil en la referida fecha, durante ocho (08) días en el periódico mural de la Municipalidad y a la Sub Gerencia de Informática en la página Web de la Municipalidad.

Artículo 6º.- Encargar a la Secretaría General del Concejo y la Unidad de Registro Civil el cabal cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrate, publíquese y cúmplase.

AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO
Alcalde

1049528-1

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Modifican Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad

ORDENANZA N° 362-MSI

San Isidro, 5 de febrero de 2014

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN ISIDRO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO

En Sesión Extraordinaria del Concejo N° 04 de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la

facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 8° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, prestan servicios para la municipalidad y corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto;

Que, el artículo 26° de la Ley antes citada, establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior y se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 27658, Ley de la Modernización de la Gestión del Estado, indica que la finalidad del proceso de modernización de la gestión del Estado es fundamentalmente la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; ello en concordancia con el artículo 1° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 030-2002-PCM, que refiere que la organización y toda actividad de la entidad deberá dirigirse a brindar un mejor servicio y al uso óptimo de los recursos estatales, priorizando permanentemente el interés y bienestar de la persona;

Que, el artículo 2° de los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las entidades de la Administración Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, señala que los mismos tienen por finalidad generar la aprobación de un ROF que contenga una adecuada estructura orgánica de la entidad y definición de sus funciones y la de los órganos que la integran, acorde con los criterios de diseño y estructura de la Administración Pública que establece la Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, con el objetivo de priorizar y optimizar el uso de los recursos públicos e identificar las responsabilidades específicas de las entidades públicas y sus unidades orgánicas, asignadas por el ordenamiento jurídico aplicable en cada caso;

Que, mediante Informe N° 503-2013-0520-SDC-GPPDC/MSI, la Subgerencia de Desarrollo Corporativo, propone la modificación del Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Municipalidad de San Isidro, aprobado por Ordenanza N° 287, respecto a la asignación de funciones relacionadas a la elaboración y aprobación de expedientes técnicos de obras de mantenimiento; así también, el establecimiento de las funciones de ejecución coactiva de las deudas no tributarias en la Gerencia de Fiscalización, la asignación de competencias respecto a la elaboración y actualización de los Portales Web; la administración de la infraestructura de seguridad ciudadana, a cargo de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, la adecuación de funciones de la Procuraduría Pública Municipal a la normativa vigente y el traslado de las funciones referidas a la planificación del ordenamiento vial a la Gerencia de Desarrollo Urbano;

Que, con Informe N° 526-2013-0500-GPPDC/MSI, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo hace suyo el Informe técnico descrito en el considerando precedente, acompañando el Informe Técnico mediante el cual se sustenta la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Isidro, Proyecto de Ordenanza que aprueba la modificación del ROF y el Anexo I que forma parte integrante de la misma. Que, mediante Informe N° 156-2014-0400-GAJ/MSI del 27 de enero de 2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica, se pronuncia favorablemente por el proyecto de Ordenanza propuesto con los Informes N° 526-2013-0500-GPPDC/MSI y N° 503-2013-0520-SDC-GPPDC/MSI-SDC-GPPDC/MSI;

Que, mediante Dictamen N° 04-2014-ADM-FIN-SIS-FIS/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Sistemas y Fiscalización y Dictamen N°04-2014-CAJ-LS/MSI, de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales y Sociales, ambos del 31 de enero de 2014, se opina y recomienda la aprobación de la modificación del Reglamento de Organización y Funciones ROF, mediante Ordenanza;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, el Concejo Municipal por Mayoria, adoptó la siguiente:

**ORDENANZA
QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE
ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - ROF DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**

Artículo Primero.- APROBAR la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad de San Isidro conforme a lo señalado en el Anexo I, que forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo y a la Gerencia de Administración y Finanzas y demás órganos y unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, conforme a sus funciones, instrumentos de gestión y normas municipales correspondientes.

Artículo Tercero.- DISPONER que de conformidad con el Artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 29091, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2008-PCM, el presente dispositivo legal, sin sus anexos, sea publicado en el Diario Oficial "El Peruano" y su texto íntegro en el Portal Institucional de la Municipalidad de San Isidro www.msi.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE www.serviciosalciudadano.gob.pe, publicaciones que se encuentran a cargo de la Secretaría General y Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación.

Artículo Cuarto.- DEROGAR toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- DISPONER que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

Dado en San Isidro, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil catorce.

RAÚL CANTELLA SALAVERRY
Alcalde

1049333-1

**MUNICIPALIDAD DE SAN
JUAN DE LURIGANCHO**

Establecen beneficio de regularización para la presentación de Declaración Jurada Tributaria en la jurisdicción del Distrito de San Juan de Lurigancho

ORDENANZA N° 263

San Juan de Lurigancho, 30 de enero de 2014

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN
DE LURIGANCHO

VISTO, en sesión Ordinaria de la fecha, el Memorándum N° 036-2014-GM/MDSJL de la Gerencia Municipal, el Informe N° 044-2014-GAJ-MDSJL de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 004-2014-GR/MDSJL de la Gerencia de Rentas;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú reconoce en su artículo 194°, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa

en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, se precisa que conforme a lo establecido por el inciso 4 del artículo 195° y 74° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, D.S. N° 133-2013-EF y sus modificatorias establece que los gobiernos locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el artículo 41° del TUO del Código Tributario, establece que; la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, siendo política de la actual gestión brindar a sus contribuyentes las mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias otorgando beneficios para la regularización de sus deudas a favor de los vecinos de San Juan de Lurigancho; es necesario en esta oportunidad atender a aquellos contribuyentes que de manera cierta se encuentran en una situación económica difícil, que les ha impedido acogerse bajo las diferentes modalidades a beneficios anteriores;

Estando a lo expuesto y a lo opinado en el Informe N° 044-2014-GAJ-MDSJL de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 004-2014-GR/MDSJL de la Gerencia de Rentas; y de conformidad con lo dispuesto por los numerales 8) y 9) del artículo 9° y por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, contando con el Voto Mayoritario del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura y trámite de aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL BENEFICIO DE REGULARIZACION PARA LA PRESENTACION DE DECLARACION JURADA TRIBUTARIA EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Artículo Primero. La presente Ordenanza tiene por objeto establecer un Beneficio de Regularización para la presentación de las declaraciones juradas de carácter tributario, dentro de la jurisdicción del Distrito de San Juan de Lurigancho, a través de la condonación de la multa tributaria.

Artículo Segundo. La condonación de las multas tributarias, se sujetarán al pago total de los tributos de cada ejercicio fiscal afecto a la multa, contenidos en los siguientes criterios:

a) Por la presentación voluntaria de las Declaraciones Juradas, condonar el 100% del monto insoluto e intereses de las multas tributarias generadas o que se generen por no haber presentado de manera oportuna ó por haber declarado en forma incompleta.

b) A los contribuyentes que se les ha iniciado el proceso de fiscalización tributaria, que han omitido presentar la declaración jurada se les condonara la multa tributaria hasta el 90%.

c) A los contribuyentes que se les ha iniciado el proceso de fiscalización tributaria, que han omitido declarar aumentos de valor, la multa tributaria que se les aplicara no será mayor al 5% del UIT, condonándoseles el monto excedente.

Artículo Tercero. El presente beneficio entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano hasta el 31 de Diciembre del presente ejercicio 2014.

Artículo Cuarto. Facultar al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones

complementarias para la adecuación y mejor aplicación de la presente Ordenanza, así como para establecer prórrogas en la vigencia de la misma.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS JOSE BURGOS HORNA
Alcalde

1049953-1

Establecen beneficio tributario para el pago de Arbitrios Municipales

ORDENANZA N° 264

San Juan de Lurigancho, 30 de enero de 2014

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Visto, en Sesión Ordinaria de la fecha, el Memorándum N° 0035-2014-GM/MDSJL de la Gerencia Municipal, el Informe N° 043-2014-GAJ-MDSJL de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 003-2014-GR/MDSJL de la Gerencia de Rentas;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú reconoce en su artículo 194° que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, se precisa que conforme a lo establecido por el inciso 4) del artículo 195° y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fije la ley;

Que, mediante Ordenanza N° 183-2010, se estableció un beneficio para la cancelación de los arbitrios del ejercicio 2010 y con Ordenanza N° 208, se prorrogó este beneficio para el ejercicio 2011; asimismo en el ejercicio 2012, se otorga similar beneficio en virtud a la Ordenanza N° 224 y finalmente para el ejercicio 2013 se aprobó la Ordenanza N° 246 del 14 de enero del 2013;

Que, mediante Ordenanza N° 253 y su modificatoria N° 254, así como con la Ordenanza N° 258 y su modificatoria N° 259, se estableció respectivamente el Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recojo de Residuos Sólidos), Parques y Jardines, y Serenazgo para el ejercicio 2014, la misma que fue ratificada mediante Acuerdo de Consejo N° 2753 de la Municipalidad Metropolitana de Lima (publicados el 29 de diciembre del 2013 en el Diario Oficial "El Peruano"); por lo que, es conveniente establecer un beneficio en los arbitrios municipales, con la finalidad que nuestros contribuyentes, cumplan con sus obligaciones sin incrementos que perjudiquen su economía; en consecuencia, se debe establecer un recálculo y condonar las diferencias en forma automática con el pago de los arbitrios de Limpieza Pública (Barridos de Calles y Recojo de Residuos Sólidos), Parques y Jardines;

Estando al Informe N° 043-2014-GAJ-MDSJL de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Informe N° 003 - 2014 - GR/MDSJL de la Gerencia de Rentas; y de conformidad con lo dispuesto por los incisos 8) y 9) del artículo 9° y por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el Voto Mayoritario del Pleno del Concejo y dispensa de la lectura y trámite de aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIO TRIBUTARIO PARA EL PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES

Artículo 1º. La presente Ordenanza tiene por objetivo establecer un beneficio de pago de carácter transitorio hasta el 31 de diciembre de 2014, dentro de la jurisdicción del distrito de San Juan de Lurigancho, para aquellos contribuyentes que mantengan obligaciones pendientes

de cancelación hasta el ejercicio fiscal 2014 inclusive, ya sea que se encuentre en la vía ordinaria, coactiva o fraccionada. El beneficio alcanza las obligaciones correspondientes a los años 2006 al 2014 por concepto de Arbitrios de Limpieza Pública (Barrio de Calles y Recojo de Residuos Sólidos) y Parques y Jardines.

Artículo 2º.- Los contribuyentes gozarán de los siguientes beneficios:

El recálculo del monto por concepto del Arbitrio correspondientes al año 2006, éste debe ser sólo, hasta un 20% mayor al monto insoluto del arbitrio correspondiente al año 2005, y para el año 2007, debe ser hasta un 20% mayor al monto recalculado del arbitrio del año 2006, estos porcentajes se entenderán como máximos.

Asimismo, para los años 2008 al 2014, los Arbitrios no podrán ser mayores al monto insoluto que por dicho concepto se obtenga del recálculo efectuado para el año 2007; la diferencia existente por los recálculos efectuados, tanto del monto insoluto como de los intereses, será automáticamente condonada con el pago de los Arbitrios;

El presente beneficio no es aplicable a aquellos contribuyentes que hayan realizado cambio de uso, parcial o total del (los) inmueble (s) de su propiedad y/o modificación del área techada durante el año 2007 al 2014. Este beneficio no dará derecho a devolución para aquellos contribuyentes que hayan cancelado los Arbitrios por dichos años antes de la emisión de la presente Ordenanza;

La administración tributaria emitirá los montos recalculados a los contribuyentes que resulten beneficiados por la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dictelas disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como también para establecer la prórroga de la misma.

Segunda.- Encargar a la Gerencia de Rentas y Sub Gerencias que la conforman, así como la Sub Gerencia de Informática el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Secretaría General su publicación y a la Secretaría de Imagen Institucional su divulgación y difusión de sus alcances.

Tercera.- El pago de las tasas de Arbitrios, implica el reconocimiento expreso de la obligación por lo que el deudor no podrá presentar reclamo alguno respecto a ellas.

Cuarta.- Déjese sin efecto las normativas y/o disposiciones legales que se opongan a la presente Ordenanza.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

CARLOS JOSE BURGOS HORNA
Alcalde

1049956-1

MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS

Aprueban Ordenanza de condonación de intereses por deuda generada producto de proceso de fiscalización o rectificación de declaración jurada

ORDENANZA N° 168-MDSL

San Luis, 10 de febrero de 2014

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN LUIS

VISTO:

En Sesión Ordinaria de la fecha, el Dictamen N° 004-2014-CEPAL-SR-MDSL de fecha 10 de febrero de 2014, a través del cual la Comisión de Economía, Presupuesto y Asuntos Legales, Por Unanimidad, Dictaminan Aprobar

el proyecto de “Ordenanza que Aprueba Condonación de Intereses por deuda generada producto del Proceso de Fiscalización o Rectificación de la Declaración Jurada”. Ordenanza que consta de seis (06) artículos y tres (03) disposiciones finales; y,

CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo señalado en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del artículo 200º de la Constitución Política.

Que, conforme a lo establecido por el artículo 195º numeral 4) y por el artículo 74º de la Constitución Política del Perú en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar de Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 113-2013-EF, establece que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos, licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, el artículo 41º del mismo Código, establece que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley, y que excepcionalmente los Gobiernos locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto a los tributos que administran.

Que, por su parte el artículo 62º de Código Tributario señala que las facultades de fiscalización de la Administración Tributaria es discrecional y se ejerce de acuerdo a lo establecido en la parte final de la citada Norma IV del Título Preliminar.

Que, es necesario incentivar a los contribuyentes a regularizar voluntariamente el cumplimiento de sus obligaciones tributarias formales, cuya inobservancia implica la comisión de infracciones tributarias, de tal forma que se tienda a lograr la eficiencia en la recaudación tributaria en el distrito de San Luis;

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo establecido por los numerales 8) y 9) del Artículo 9º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972; con dispensa del trámite de lectura y de aprobación del Acta, el Concejo Municipal de San Luis ha aprobado por unanimidad la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA CONDONACIÓN DE INTERESES POR DEUDA GENERADA PRODUCTO DEL PROCESO DE FISCALIZACIÓN O RECTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA

Artículo 1º.- La presente Ordenanza establece el procedimiento para el caso de los contribuyentes que se presenten para regularizar sus obligaciones formales, materiales tributarias, derivadas de la ejecución del Proceso de Fiscalización o Rectificación de la Declaración Jurada, para lo cual deberán aceptar la verificación de la Municipalidad y suscribir la respectiva ficha, la misma que tendrá carácter de declaración jurada para todos los efectos municipales.

Artículo 2º.- Deudas generadas por el Proceso de Actualización Fiscalización o Rectificación de la Declaración Jurada.

Otorguese a los contribuyentes del distrito de San Luis que brinden las facilidades del caso para realizar el proceso de Fiscalización o Rectificación de la Declaración Jurada sobre los inmuebles de su propiedad, los siguientes beneficios:

a) Condonación de los Arbitrios Municipales 2010, y años anteriores, generados como consecuencia del Proceso de Fiscalización Tributaria, previa presentación de la Declaración Jurada de Impuesto Predial para los predios destinados a uso distinto de casa habitación.

b) Condonación de los Arbitrios Municipales 2012, y años anteriores, generados como consecuencia del Proceso de Fiscalización Tributaria, previa presentación de la Declaración Jurada de Impuesto Predial para los predios destinados a casa habitación.

c) Condonación del 100% sobre el interés moratorio recaído sobre los montos de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales generados como consecuencia del proceso

de Fiscalización o Rectificación de la Declaración Jurada, siempre y cuando dichos montos sean cancelados dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación del Acto de Conclusión del Proceso (Resolución de Determinación); previa presentación de la Declaración Jurada de Impuesto Predial

d) En caso que la deuda generada sea fraccionada, siempre que las cuotas del fraccionamiento no excedan en doce (12); dicho descuento de intereses será del 100% previa presentación de la Declaración Jurada de Impuesto Predial.

e) Condonación del 100% de las Multas Tributarias como consecuencia del proceso de Fiscalización o Rectificación de la Declaración Jurada

Artículo 3º.- Deuda generada por presentación de declaración jurada por omisión o rectificación

Los beneficios contenidos en el artículo 2º de la presente Ordenanza alcanzan a las declaraciones juradas voluntarias presentadas por los contribuyentes omisos y a las declaraciones que rectifican la base imponible, únicamente respecto al monto incrementado sobre la deuda determinada. Esta medida no se aplica a la deuda pendiente.

Artículo 4º.- El acogimiento a los beneficios establecidos en la presente norma:

a) Constituye expreso reconocimiento de la deuda, por lo que no podrán presentarse futuras reclamaciones y/o devoluciones por tales conceptos; no obstante ello, en caso de presentarse estas, deberá entenderse que el recurrente hace renuncia a los beneficios obtenidos.

b) Dejar sin efecto los valores de cobranza y las costas procesales, que se hubieren emitido por tales conceptos

Artículo 5º.- Reconocimiento de deuda

• El pago al contado o fraccionado de las deudas tributarias y no tributarias con los beneficios establecidos en la presente Ordenanza, implica el reconocimiento de las mismas; por lo que el contribuyente y/o administrado deberá presentar el desistimiento por escrito de los recursos administrativos y/o tributarios que haya interpuesto respecto a la deuda materia de cancelación de acuerdo a lo establecido en la presente Ordenanza.

• Asimismo cuando la deuda o el procedimiento para su recuperación, se encuentre impugnado ante la Entidad Municipal vía de Reclamación o ante el Tribunal Fiscal a través de Recurso de Apelación y/o Queja, para acogerse a los beneficios, deberán presentar copia del cargo del escrito de Desistimiento presentado ante la respectiva Entidad que corresponda con las formalidades exigidas según el caso, la misma que deberá contar con la aprobación de la instancia correspondiente, de ser el caso.

• Los pagos realizados con anterioridad a la presente norma, no dan derecho a devolución o compensación

Artículo 6º.- Cobranza coactiva en trámite

Las deudas que se encuentren en la etapa de ejecución coactiva con medidas cautelares efectivizadas, no gozarán de los beneficios previstos en la presente Ordenanza.

Artículo 7º.- Vigencia de la presente Ordenanza

La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Constituyase para los fines de la presente Ordenanza, el Programa "Regulariza 2014" por el cual se otorga a los contribuyentes del distrito que regularicen el defecto de sus declaraciones juradas sean por omisión o rectificación de las mismas, la condonación de las multas tributarias producto de sus declaraciones presentadas durante la vigencia del mismo, así como los beneficios establecidos en el Artículo 1º de la presente Ordenanza.

Segunda.- Derógese o déjese sin efecto todas las normas o disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

Tercera.- Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias y/o complementarias necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza

Cuarta.- Se establece el plazo de vigencia del Programa "Regulariza 2014" a partir del día siguiente de su publicación hasta el 30 de mayo del presente ejercicio.

Quinta.- Encargar la ejecución del Programa "Regulariza 2014" a la Gerencia de Rentas, a través de las Subgerencias de Administración y Recaudación Tributaria y Fiscalización Tributaria; Subgerencia de Informática y Estadística, Subgerencia de Imagen y Participación Vecinal y a Secretaría General, la difusión de la presente Ordenanza.

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RICARDO CASTRO SIERRA
Alcalde

1049187-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD

PROVINCIAL DEL CUSCO

Autorizan viaje de funcionarios a Colombia, en comisión de servicios

ACUERDO MUNICIPAL Nº 007-2014-MPC

Cusco, 30 de enero de 2014.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DEL CUSCO

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, las mismas que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante correo electrónico suscrito por el señor Ellis J. Juan, Coordinador General de Emerging and Sustainable Cities Initiative (ESCI), de fecha 15 de enero de 2014, invita al señor Alcalde de la Municipalidad del Cusco, a participar en el taller "Programa de Fortalecimiento de capacidades para Equipos de la Iniciativa de Ciudades Emergentes y Sostenibles", organizado por ESCI y el Sector de Conocimiento y Aprendizaje del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a llevarse a cabo los días 4 al 6 de febrero de 2014, en la ciudad de Bogotá, Colombia;

Que, en el documento mencionado líneas arriba, el señor Ellis J. Juan, Coordinador General de Emerging and Sustainable Cities Initiative (ESCI), precisa que como organizadores del evento cubrirán los gastos de pasajes Cusco – Bogotá – Cusco, alojamiento de los participantes, así como comidas, cafés y aperitivos de los días del taller, es decir del días 4 al 6 de febrero de 2014;

Que, la Directora de la Oficina de Fomento Municipal y Cooperación Técnica, mediante Informe Nº 004 – FMCT – MPC – 2014, opina por la procedencia de la aprobación de la participación en el "Programa de Fortalecimiento de capacidades para Equipos de la Iniciativa de Ciudades Emergentes y Sostenibles", a desarrollarse los días 4 al 6 de febrero de 2014, en la ciudad de Bogotá, Colombia, de los funcionarios que se detalla:

- Ing. Joel Darío Zamalloa Jordán, Gerente de Infraestructura,
- Arq. Irina Araujo Rondón, Gerenta de Tránsito, Vialidad y Transportes y,

- Arq. Walter Félix Berrocal Quispe, Sub Gerente de Estudios y Proyectos.

Que, asimismo, el Artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, establece que, los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por tanto, estando a lo establecido por el Artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972 el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, aprobó por Unanimidad, en la sesión de la fecha, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta:

ACORDO:

Artículo Primero.- APROBAR, la participación de la Municipalidad Provincial del Cusco en el Taller “Programa de Fortalecimiento de Capacidades para Equipos de la Iniciativa de Ciudades Emergentes y Sostenibles”, a llevarse a cabo los días 4 al 6 de febrero de 2014, en la ciudad de Bogotá, Colombia, organizado por organizado por Emerging and Sustainable Cities Initiative (ESCI) y el Sector de Conocimiento y Aprendizaje del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Artículo Segundo.- AUTORIZAR, la participación de los funcionarios: Ing. Joel Darío Zamalloa Jordán, Gerente de Infraestructura; Arq. Irina Araujo Rondón, Gerenta de Tránsito, Vialidad y Transportes y, Arq. Walter Félix Berrocal Quispe, Sub Gerente de Estudios y Proyectos, señalados en el evento referido en el artículo anterior, entre los días 2 al 8 de febrero de 2014, para lo cual deberá otorgársele a cada uno, para cubrir gastos de tránsito:

- Viáticos nacionales por un día, S/ 320.00 y
- Viáticos internacionales por dos días, US \$ 740.00.

Artículo Tercero.- PRECISAR, que los organizadores del evento, cubrirán los gastos de pasajes Cusco – Bogotá – Cusco, alojamiento de los participantes, así como comidas, cafés y aperitivos de los días del taller.

Artículo Cuarto.- PRECISAR, de conformidad a lo establecido por el Acuerdo Municipal Nº 058 – 04 – MC, que los funcionarios: Ing. Joel Darío Zamalloa Jordán, Gerente de Infraestructura, Arq. Irina Araujo Rondón, Gerenta de Tránsito, Vialidad y Transportes y, Arq. Walter Félix Berrocal Quispe, Sub Gerente de Estudios y Proyectos, deberán emitir un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos en la sesión ordinaria inmediata posterior a la realización del viaje.

Regístrate, comuníquese y archívese.

LUIS ARTURO FLOREZ GARCÍA
Alcalde

1049545-1

Autorizan viaje de Alcalde y funcionarios a la República de la India, en comisión de servicios

ACUERDO MUNICIPAL
Nº 013-2014-MPC

Cusco, 30 de enero de 2014.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DEL CUSCO

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, las mismas que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972,

radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Satpal Maharaj, Miembro del Parlamento de la República de la India, dirige una cordial invitación al señor Alcalde de la Municipalidad del Cusco, Econ. Luis Arturo Florez García, a visitar la ciudad de Uttarakhand, India, entre el 15 al 26 de febrero de 2014, para estrechar lazos e intercambio de experiencias en el ramo hotelero y turístico;

Que, mediante Informe Nº 018 – GTCED – MPC – 2014, el Gerente de Turismo, Cultura, Educación y Deporte de la Municipalidad del Cusco, da a conocer el texto de la invitación en original, así como traducida por parte del señor Satpal Maharaj, Miembro del Parlamento de la República de la India quien invita al señor Alcalde, a visitar la ciudad de Uttarakhand, India, habiéndose previsto por los organizadores de la visita, que la misma cubre la estadía y transporte interno en ese país. Del mismo modo, el mencionado funcionario, opina que es beneficioso para el Cusco y su desarrollo, la vinculación con estados como Uttarakhand en la India, así como la protección del patrimonio cultural material e inmaterial y la promoción del destino Cusco – Perú;

Que, asimismo, el Artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, establece que, los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por tanto, estando a lo establecido por el Artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972 el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, aprobó por Mayoría, en la sesión de la fecha, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.

ACORDO:

Artículo Primero.- APROBAR, la participación de la Municipalidad Provincial del Cusco en la visita a la ciudad de Uttarakhand, India, entre el 11 al 23 de febrero de 2014, aceptando la invitación del Miembro del Parlamento de la República de la India, Satpal Maharaj.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR, la participación a la ciudad de Uttarakhand, India, del señor Alcalde de la Municipalidad del Cusco, Econ. Luis Arturo Florez García, conjuntamente con el señor Gerente Municipal, Lic. Fernando Palma Zúñiga y el Gerente de Turismo, Cultura, Educación y Deporte, Lic. Joe Concha Rivera, a los cuales se les otorgará pasajes nacionales y los viáticos internacionales, según el detalle:

ALCALDE, ECON. LUIS ARTURO FLOREZ GARCIA

- Pasajes económicos Cusco – Lima – Cusco US\$ 146.44
- Viáticos internacionales por seis días US\$ 3,000.00.

GERENTE MUNICIPAL, LIC. FERNANDO PALMA ZUÑIGA

- Pasajes económicos Cusco – Lima – Cusco US\$ 146.44
- Viáticos internacionales por seis días US\$ 3,000.00.

GERENTE DE TURISMO, CULTURA, EDUCACION Y RECREACION, LIC. JOE CONCHA RIVERA

- Pasajes económicos Cusco – Lima – Cusco US\$ 146.44
- Viáticos internacionales por seis días US\$ 3,000.00.

Artículo Tercero.- PRECISAR, que los organizadores de la visita, cubrirán los gastos de estadía y transporte interno en la ciudad de Uttarakhand, India.

Artículo Cuarto.- PRECISAR, de conformidad a lo establecido por el Acuerdo Municipal Nº 058 – 04 – MC, que el señor Alcalde de la Municipalidad del Cusco, Econ. Luis Arturo Florez García, conjuntamente con el señor Gerente Municipal, Fernando Palma Zúñiga y el Gerente de Turismo, Cultura, Educación y Deporte, Lic. Joe Concha Rivera, deberán emitir un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos en la sesión ordinaria inmediata posterior a la realización del viaje.

Regístrate, comuníquese y archívese.

LUIS ARTURO FLOREZ GARCIA
Alcalde

1049547-1